



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/38
31 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones

INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*

14º período de sesiones

* El Presente documento es una versión mimeografiada del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 12º período de sesiones. El informe se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38).

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO		vii
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES		1
A. Recomendación general No. 22 (14º período de sesiones)		1
B. Sugerencias		2
Sugerencia No. 7		2
Sugerencia No. 8		6
C. Decisiones		7
Decisión 14/I		7
Decisión 14/II		7
Decisión 14/III		8
D. Otros asuntos	1 - 5	10
Tiempo suficiente de reunión para el examen de los informes de los Estados partes	1 - 5	10
II. ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y DE OTRA ÍNDOLE	6 - 33	12
A. Estados partes en la Convención	6 - 7	12
B. Apertura del período de sesiones	8 - 17	12
C. Composición y asistencia	18 - 20	14
D. Solemne declaración	21	14
E. Elección de la Mesa	22	14
F. Aprobación del programa y organización de los trabajos	23	14
G. Informe del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones	24 - 27	15
H. Composición de los grupos de trabajo y organización de su labor	28 - 33	15
III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE EL 13º Y EL 14º PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ	34 - 39	18

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN	40 - 636	20
A. Introducción	40 - 41	20
B. Examen de los informes	42 - 591	20
1. Informes iniciales	42 - 159	20
Bolivia	42 - 104	20
Chile	105 - 159	30
2. Informes periódicos inicial y segundo	160 - 344	39
Mauricio	160 - 217	39
Túnez	218 - 277	49
Uganda	278 - 344	58
3. Segundos informes periódicos	345 - 451	68
Finlandia	346 - 397	68
Perú	398 - 451	77
4. Informes periódicos tercero y cuarto	452 - 552	86
Noruega	452 - 495	86
Federación de Rusia	496 - 552	98
5. Informes presentados con carácter excepcional	553 - 591	108
Croacia	556 - 591	109
C. Observaciones finales del Comité sobre los informes examinados en su 13º período de sesiones	592 - 636	115
Australia	593 - 601	115
Colombia	602 - 615	116
Guyana	616 - 625	118
Japón	626 - 636	119

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ . . .	637 - 664	121
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el Grupo de Trabajo I	639 - 657	121
B. Plan de actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas	658	126
C. Presentación de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer	659 - 661	127
D. Presentación de la Dependencia de Estadísticas por sexo de la División de Estadística de las Naciones Unidas	662	127
E. Presentación del Programa Harrison sobre el Futuro Programa Mundial y la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia	663 - 664	128
VI. APLICACIÓN DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCIÓN . . .	665 - 671	129
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II	667	129
B. Elementos de un protocolo facultativo de la Convención	668	129
C. Recomendación general sobre los artículos 7 y 8; recomendación general sobre el artículo 2	669	129
D. Documento sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	670 - 671	129
VII. CONTRIBUCIONES DEL COMITÉ A CONFERENCIAS INTERNACIONALES	672 - 679	133
A. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer . .	672 - 675	133
B. Contribución del Comité a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	676	133
C. Actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	677 - 679	134
VIII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 15º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ	680 - 681	135
IX. APROBACIÓN DEL INFORME	682	136

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>		
I. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 3 de febrero de 1995		137
II. Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		142
III. Documentos que el Comité tendrá ante sí en su 14º período de sesiones		143
IV. Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 3 de febrero de 1995		145
A. Informes iniciales que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995 .		145
B. Segundos informes periódicos que se debían presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995		151
C. Terceros informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995		156
D. Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995		159
E. Informes presentados con carácter excepcional		160

CARTA DE ENVÍO

3 de febrero de 1995

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 14º período de sesiones del 16 de enero al 3 de febrero de 1995 en la Sede de las Naciones Unidas. En su sesión 284ª celebrada el 3 de febrero, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Ivanka CORTI
Presidenta del Comité para la
Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

A. Recomendación general No. 22 (14º período de sesiones)

Enmienda del artículo 20 de la Convención

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Observando que los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a petición de la Asamblea General, se reunirán en 1995 a fin de considerar la posibilidad de enmendar el artículo 20 de la Convención,

Recordando su anterior decisión, adoptada en su décimo período de sesiones, encaminada a velar por la eficacia de su labor e impedir que aumente el retraso en el examen de los informes presentados por los Estados partes,

Recordando que la Convención es uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos que más Estados partes han ratificado,

Considerando que los artículos de la Convención se refieren a los derechos humanos fundamentales de la mujer en todos los aspectos de su vida cotidiana y en todos los ámbitos de la sociedad y del Estado,

Preocupado por el volumen de trabajo del Comité resultado del creciente número de ratificaciones, unido a los informes pendientes de examen que hay acumulados, como se pone de manifiesto en el anexo I,

Preocupado asimismo por el prolongado intervalo que media entre la presentación de los informes de los Estados partes y su examen, que hace necesario que los Estados proporcionen información adicional para actualizar sus informes,

Teniendo presente que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es el único órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos cuyo tiempo para reunirse es limitado por su Convención, y que su tiempo de reuniones es el más breve de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se refleja en el anexo II,

Señalando que la limitación de la duración de los períodos de sesiones, según figura en la Convención, se ha convertido en un serio obstáculo al desempeño eficaz por el Comité de sus funciones de conformidad con la Convención,

1. Recomienda que los Estados partes consideren favorablemente la enmienda del artículo 20 de la Convención con respecto al tiempo de reuniones del Comité, con objeto de permitirle reunirse anualmente por el período que sea necesario para lograr el desempeño eficaz de sus funciones con arreglo a la Convención, sin restricciones específicas excepto las que pueda establecer la Asamblea General;

2. Recomienda asimismo que la Asamblea General, a la espera de que finalice el proceso de enmienda, autorice con carácter excepcional al Comité a reunirse en 1996 en dos períodos de sesiones de tres semanas de duración cada uno y precedidos por la labor de los grupos de trabajo anterior al período de sesiones;

3. Recomienda además que la reunión de Estados partes reciba un informe verbal de la Presidencia del Comité sobre las dificultades a que se enfrenta el Comité en el desempeño de sus funciones;

4. Recomienda que el Secretario General ponga a disposición de los Estados partes en su reunión toda la información pertinente sobre el volumen de trabajo del Comité, así como información comparada respecto de los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

B. Sugerencias

Sugerencia No. 7 Elementos de un protocolo facultativo de la Convención

Antecedentes

1. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por consenso por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, se subraya la necesidad de que las mujeres hagan un uso más eficaz de los procedimientos existentes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos. También se destaca la necesidad de que se adopten nuevos procedimientos y, en particular, un procedimiento de petición para la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se indica que la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deben examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención".

2. El Comité examinó la cuestión de la elaboración de un protocolo de la Convención en su 13º período de sesiones, celebrado en 1994. En su sugerencia No. 5, el Comité sugirió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que pidiera que durante 1994 se convocara una reunión de un grupo de expertos "integrado por unos 5 a 10 expertos independientes que tuvieran conocimientos de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos". Se pedía al grupo de expertos que preparara un proyecto de protocolo facultativo de la Convención y el informe de esa reunión se debía presentar al Comité para que formulara sus observaciones y a la Comisión para que adoptara decisiones. El Comité designó también a uno de sus miembros para que preparara un documento sobre el tema para su período de sesiones de 1995.

3. El Comité lamenta que, en el 38º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no convocó una reunión del grupo de expertos. Sin embargo, la Comisión decidió que en su 39º período de sesiones, que se había de celebrar en 1995, examinaría, en cooperación con el Comité y tomando en cuenta los resultados de cualquier reunión de expertos gubernamentales que sobre esa cuestión pudiera celebrarse, la viabilidad de introducir el derecho de petición elaborando un protocolo facultativo de la Convención. El Consejo Económico y Social se hizo eco de la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 1994/7.

4. Teniendo presente la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a fin de acelerar los trámites, el Centro de Maastricht para los Derechos Humanos en la Universidad de Limberg, juntamente con el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, convocó, con la ayuda financiera de los Gobiernos de los Países Bajos y de Australia, una reunión de un grupo de expertos durante 1994. Los participantes procedían de diferentes regiones y de

diferentes sistemas jurídicos, tenían conocimientos de derecho internacional y experiencia adquirida en los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y entre ellos se contaban tres miembros del Comité. El proyecto de protocolo facultativo preparado por el grupo de expertos se basó en los procedimientos internacionales y regionales existentes. El proyecto, junto con otros documentos pertinentes, sirvió de base para los debates del Comité en su 14º período de sesiones. A raíz de los debates, la mayoría abrumadora de miembros del Comité sugirió que se presentaran las siguientes ideas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su examen. Un miembro del Comité expresó sus reservas respecto de los párrafos 8 y 12 a 26.

Elementos de un protocolo facultativo

5. Los Estados partes en la Convención deben tener la opción de ratificar el protocolo facultativo o adherirse a él. En la presente sección, por "Estado parte" se entenderá un Estado que haya ratificado el protocolo facultativo o se haya adherido a él.

6. Se deben prever dos procedimientos: un procedimiento de comunicaciones y un procedimiento de investigación.

7. Las comunicaciones podrán ser presentadas por una persona, grupo u organización que hayan sufrido un perjuicio a causa de una violación de los derechos incluidos en la Convención o aleguen haberse visto afectados directamente por el incumplimiento por un Estado parte de sus obligaciones con arreglo a la Convención o por una persona o grupo que tenga suficiente interés en el asunto.

8. Las comunicaciones se presentarían por escrito y serían de carácter confidencial.

9. La admisibilidad de una comunicación estaría sujeta a los requisitos siguientes:

a) La comunicación sería inadmisibile si un Estado parte en la Convención no hubiera ratificado el protocolo facultativo o no se hubiera adherido a él;

b) La comunicación no debe ser anónima;

c) La comunicación debe dar a conocer una presunta violación de derechos o el presunto incumplimiento por un Estado parte de las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención;

d) La comunicación debe referirse a actos u omisiones que hayan tenido lugar después de que el Estado parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella, a no ser que la violación o el incumplimiento de las obligaciones sigan teniendo efecto después de que haya entrado en vigor el protocolo para ese Estado parte;

e) La comunicación no debe constituir un abuso del derecho a presentar una comunicación;

f) Si no se hubieran agotado todos los recursos internos disponibles, el Comité declararía inadmisibile la comunicación, a no ser que considerara que ese requisito no era razonable. Si se estuviera examinando el mismo asunto con arreglo a otro procedimiento internacional, el Comité declararía la comunicación inadmisibile a menos que considerara que ese procedimiento se había prolongado excesivamente;

g) La comunicación sería inadmisiblesi, dentro de un plazo razonable, el autor no presentara información suficiente para justificarla.

10. El Comité debe tener derecho de pedir que se mantenga el statu quo mientras se está examinando la comunicación, y un Estado parte debe dar garantías en tal sentido a fin de evitar un daño irreparable. Esa petición debe ir acompañada de información que confirme que no hay indicios de que el Comité haya tomado decisión alguna con respecto al fondo de la comunicación.

11. Aunque al Estado parte se le informaría en forma confidencial del carácter de la comunicación, no se podrá dar a conocer la identidad del autor sin el consentimiento de éste. El Estado parte, dentro de un plazo determinado, proporcionaría respuestas o información acerca de cualquier recurso. Mientras prosiguiera el examen, el Comité colaboraría con las partes para facilitar un arreglo que, en caso de lograrse, figuraría en un informe confidencial del Comité.

12. El Comité examinaría las comunicaciones sobre la base de toda la información que proporcionaran el Estado parte o el autor o se recibiera de otras fuentes pertinentes. Toda esa información se transmitiría a las partes para que formularan observaciones. El Comité fijaría sus procedimientos, celebraría reuniones privadas al examinar las comunicaciones y, como Comité plenario, formularía opiniones y recomendaciones y las comunicaría a las partes. Mientras examinara una comunicación, el Comité, con el consentimiento del Estado parte interesado, podría visitar el territorio de éste.

13. En los casos en que el Comité plenario considerara que la comunicación estaba justificada, podría recomendar medidas correctivas o medidas destinadas a hacer cumplir las obligaciones existentes con arreglo a la Convención. El Estado parte pondría remedio a las violaciones y aplicaría las recomendaciones. También procuraría que se aplicara una medida correctiva apropiada (que podría comprender una reparación adecuada). Asimismo, proporcionaría al Comité, dentro de un plazo fijado, detalles acerca de las medidas correctivas adoptadas.

14. El Comité tendría facultades para iniciar y continuar las deliberaciones acerca de esas medidas y recursos y también para invitar al Estado parte a incluir esa información en los informes que debe presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención.

15. En su informe confidencial, el Comité daría cuenta en forma resumida del carácter de las comunicaciones recibidas, su examen de las comunicaciones, las respuestas y declaraciones de los Estados partes interesados y sus opiniones y recomendaciones.

16. El Comité tendría facultades para delegar en un grupo de trabajo las responsabilidades que le incumben con arreglo a la presente sección. El grupo de trabajo informaría al Comité y únicamente éste estaría facultado para emitir opiniones y formular recomendaciones.

Procedimiento de investigación

17. Si el Comité recibiese información fidedigna según la cual un Estado parte hubiese cometido una violación grave o sistemática de los derechos previstos en la Convención o no hubiesen puesto en práctica las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, el Comité debería tener derecho a invitar a ese Estado parte a cooperar en el examen de la información y en la presentación de observaciones sobre ésta. Después de examinar esas observaciones y cualquier

otra información pertinente, el Comité debería tener facultades para poder designar a uno o más de sus miembros para llevar a cabo una investigación e informar urgentemente al Comité.

18. Tal investigación se llevaría a cabo con la cooperación del Estado parte y, con el acuerdo de éste, podría incluir una visita al territorio del Estado parte.

19. Tras el examen de las conclusiones, que serían transmitidas al Estado parte, este último dispondría de un período determinado en el que formular observaciones en respuesta.

20. La investigación se llevaría a cabo en forma confidencial y en todas sus etapas contaría con la cooperación de los Estados partes.

21. El Comité alentaría al Estado parte a examinar las medidas adoptadas por él como consecuencia de la investigación. Estas conversaciones podrían continuar hasta que se consiguiese un resultado satisfactorio. El Comité podría pedir al Estado parte que, en su informe en virtud del artículo 18 de la Convención, comunicase cuál fue su reacción ante la investigación.

22. Después de completar todas estas medidas, el Comité estaría facultado para publicar un informe.

23. Al ratificar o acceder al protocolo facultativo, el Estado parte se comprometería a prestar asistencia al Comité en sus investigaciones y a evitar que se pongan obstáculos o se castigue a cualquier persona que facilite al Comité información o le ayude en sus investigaciones.

Asuntos generales

24. Los Estados partes darían publicidad al protocolo y a sus procedimientos, a las opiniones del Comité y a cualquier recomendación relativa a una comunicación recibida o a una investigación llevada a cabo.

25. El Comité establecería normas y procedimientos que le permitiesen llevar a cabo su labor en forma justa, eficiente y, siempre que fuese necesario, urgente.

26. Se daría al Comité tiempo para que pudiese reunirse no menos de tres semanas por año, así como recursos, incluido asesoramiento jurídico, para que el Comité pudiera llevar a cabo su labor en virtud de la Convención.

27. Deben establecerse los procedimientos para la firma, ratificación, adhesión y entrada en vigor del protocolo.

28. No se incluiría ningún procedimiento de comunicación de Estado a Estado y no se permitiría ninguna reserva.

29. Deben establecerse los procedimientos para la enmienda y denuncia y para la autenticidad de los textos del protocolo.

Sugerencia No. 8 Actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Reconociendo la importancia de mantener una comunicación real y un diálogo provechoso con los organismos de las Naciones Unidas que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos en general y de los derechos de la mujer en particular,

Considerando la necesidad de asegurar su participación y compromiso en las actividades que atañen a su labor y que se llevan a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto,

Afirmando su apoyo al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, y su interés central en el objetivo de lograr la igualdad entre hombres y mujeres y el reconocimiento del papel social de la mujer en todo el mundo,

Recordando las disposiciones del inciso h) del artículo 10, del artículo 12 y del inciso e) del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativas, entre otras cosas, al derecho de acceso a la salud de la familia y al asesoramiento sobre planificación de la familia, al derecho a la igualdad en el acceso a servicios de atención médica, al derecho a recibir servicios apropiados en relación con el embarazo y el parto y al derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos,

Señalando la importancia de la salud reproductiva de la mujer como condición previa para su pleno disfrute de todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho fundamental a la vida, sobre la base de la igualdad con el hombre,

Señalando también la información presentada al Comité en su 14º período de sesiones por la Organización Mundial de la Salud sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos de la mujer en el contexto de la Convención,

Recordando las observaciones formuladas en el informe de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/49/537, anexo) en que se alienta la cooperación con los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas con miras a asegurar la congruencia en la aplicación de las disposiciones pertinentes de tratados y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

1. Decide utilizar el mecanismo de presentación de informes establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para vigilar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo con respecto a los derechos humanos de la mujer;

2. Decide asimismo elaborar una jurisprudencia de normas de derecho internacional en materia de salud de la mujer y procreación;

3. Pide a la Presidenta del Comité que consulte al Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas acerca de la posibilidad de convocar una reunión de presidentes de todos los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos para promover un intercambio real de información entre

ellos así como la coordinación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación del Programa de Acción en lo que respecta a los derechos humanos.

C. Decisiones

Decisión 14/I

1. El Comité decide que sus observaciones finales elaboradas sobre la base de un diálogo constructivo con cada Estado parte deberían enviarse a cada Estado parte, en el idioma de aprobación y por separado del informe, inmediatamente después de la conclusión de cada período de sesiones del Comité.
2. El Comité señala que las actas resumidas correspondientes al 13º período de sesiones del Comité no se recibieron hasta el 14º período de sesiones y que estaban incompletas o eran incorrectas. Por consiguiente, el Comité decide pedir a la Secretaría que vele por que las actas resumidas estén completas y que se publiquen oportunamente con objeto de facilitar su corrección.
3. El Comité destaca que la traducción de la Convención al español publicada por el Departamento de Información Pública de la Secretaría es inexacta, y en especial el inciso h) de su artículo 10. El Comité decide solicitar a la Secretaría que revise todas las traducciones distribuidas por el Departamento de Información Pública para garantizar su exactitud.
4. El Comité expresa su deseo de revisar a la brevedad posible el proyecto de Plataforma de Acción que ha de examinar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Pide a la Secretaría que envíe el texto a los miembros del Comité.

Decisión 14/II

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹ aprobada en junio de 1993, se reconoce que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, y haciendo hincapié en que, en consecuencia, los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, inclusive la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relativos a la mujer,

Teniendo en cuenta la recomendación de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, formulada en sus reuniones tercera, cuarta y quinta², de que el Comité se instale en Ginebra, y de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría se encargue de la prestación de servicios al Comité,

Recordando que en sus últimos períodos de sesiones el Comité ha examinado las ventajas que representaría para los derechos humanos de la mujer su integración en las principales actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando también la resolución 38/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³, de 18 de marzo de 1994, relativa a la integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema y la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos⁴,

de 4 de marzo de 1994, sobre la cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que, en sus períodos de sesiones anuales, el Comité examina cuestiones cada vez más numerosas e importantes que, en consecuencia, reflejan la creciente pertinencia de los derechos humanos de la mujer,

Teniendo presente que el párrafo 2 del artículo 20 de la Convención debe aplicarse de forma tal que se aliente a los Estados partes a presentar sus informes puntualmente,

1. Pide al Secretario General que se instale al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en Ginebra y que el Centro de Derechos Humanos se encargue de la prestación de servicios al Comité;

2. También pide al Secretario General que proporcione al Comité el personal y las instalaciones necesarios para que pueda cumplir eficazmente sus funciones, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. Declara que las funciones que cumplen la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité son importantes pues contribuyen a que en la labor general de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se tenga mayor conciencia de las diferencias de trato por razón de sexo y a que se promuevan los derechos humanos universales e indivisibles de la mujer y, en consecuencia, pide al Secretario General que se mantengan los vínculos entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité, como el vínculo que representa la aplicación permanente del párrafo 2 del artículo 21 de la Convención;

4. Insta al Secretario General a que acelere sin demoras la aplicación de la presente decisión.

Decisión 14/III

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como único instrumento de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Recordando que los artículos de la Convención consagran los derechos humanos fundamentales de la mujer en todos los aspectos de su vida cotidiana y en todos los sectores de la sociedad y del Estado,

Observando el papel fundamental que ha de cumplir el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en lo que atañe a lograr que las Naciones Unidas tengan más en cuenta la problemática de la mujer en sus actividades de derechos humanos en general, así como a promover los derechos humanos universales e indivisibles de la mujer,

Reconociendo la función del Comité en lo que respecta a la elaboración de una jurisprudencia de normas internacionales sobre los derechos humanos de la mujer,

Reconociendo también la responsabilidad del Comité de establecer y fomentar vínculos con los organismos especializados que comparten esferas comunes de interés en lo que concierne a la mujer,

Observando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se hizo hincapié en que los derechos humanos de la mujer y de la niña formaban parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y se subrayó que había que integrar esos derechos en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Convencido de la necesidad de garantizar su plena participación en las actividades pertinentes a su labor que se lleven a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto,

Recordando su decisión anterior de estar representado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como de participar plenamente en su labor,

1. Reafirma su decisión de participar en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y pide a la Secretaría que adopte todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar su participación;

2. Pide a la Secretaría que sea el centro de coordinación de la organización de una reunión temática, en la medida de lo posible con miembros de otros órganos establecidos en virtud de tratados y los organismos especializados que asistan a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; y que se encargue de aplicar las medidas técnicas y administrativas establecidas;

3. Decide transmitir a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a manera de contribución, su informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y pide a la secretaria de la Conferencia que le dé amplia difusión;

4. Declara que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es un instrumento esencial del mecanismo internacional al que se debería encomendar la tarea de supervisar y examinar periódicamente la aplicación de la plataforma de acción relativa a los derechos humanos de la mujer.

D. Otros asuntos

Tiempo suficiente de reunión para el examen de los informes de los Estados partes

Antecedentes

1. En su 13º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer concluyó que⁵:

"12. La acumulación de informes pendientes de examen por parte del Comité ha llegado a ser muy grande y crece, dado que el número de Estados partes también aumenta. Además, si se hace un esfuerzo para alentar a los Estados con informes pendientes a que los presenten, aumentará más aún la acumulación. Si los Estados que actualmente son partes en la Convención presentaran sus informes a tiempo, el Comité tendría que examinar 30 informes por período de sesiones. En la actualidad, entre el momento en que un Estado parte presenta su informe y el Comité lo examina transcurren tres años como promedio. Esto sirve de medida disuasoria para informar y plantea la necesidad de que el Estado presente información adicional para actualizar el informe lo que, a su vez, aumenta el volumen de la documentación que debe examinar el Comité.

13. La limitación a la duración de los períodos de sesiones del Comité que figura en la Convención se ha convertido en un grave obstáculo. La ampliación temporal de los períodos de sesiones a tres semanas no puede eliminar la acumulación."

Situación de los informes

2. Los Estados partes se comprometen a presentar un informe inicial dentro del año de la entrada en vigor de la Convención para el Estado interesado y, a partir de entonces, por lo menos uno cada cuatro años. Al 31 de octubre de 1994 se encontraban pendientes 35 informes iniciales, 34 segundos informes periódicos y 34 terceros informes periódicos. Los informes presentados al Comité y pendientes de examen eran los siguientes: 13 informes iniciales, 19 segundos informes periódicos, 18 terceros informes periódicos y dos cuartos informes periódicos (CEDAW/C/1995/2).

3. En su 14º período de sesiones, el Comité tuvo ante sí los informes de 13 Estados partes, es decir seis informes iniciales, tres segundos informes periódicos, dos cuartos informes periódicos y un informe presentado con carácter excepcional. Cabe señalar para fines de comparación el volumen de informes presentados para su examen a otros organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos en sus períodos de sesiones de 1995, como figura a continuación.

Comité de los Derechos del Niño	6 a 7
Comité de Derechos Humanos	5
Comité contra la Tortura	8
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	4 a 5
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	6 a 10

Tiempo de reunión asignado

4. Conviene comparar los períodos de sesiones de los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos programados para 1995. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer convocó su 14º período de sesiones anual por un período excepcional de tres semanas. El Comité de los Derechos del Niño programó para 1995 un período de sesiones de tres semanas de duración, con grupos de trabajo reunidos antes del período de sesiones. El Comité de Derechos Humanos programó dos períodos de sesiones, el primero de estos con una duración de seis semanas. El Comité contra la Tortura programó tres períodos de sesiones, cada uno de ellos de dos semanas de duración. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales programó dos períodos de sesiones de tres semanas, con un grupo de trabajo reunido antes al período de sesiones. Por último, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial programó dos períodos de sesiones de tres semanas.

Conclusión

5. En su declaración de apertura del 14º período de sesiones del Comité, la Sra. Gertrude Mongella, Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer expresó lo siguiente:

"Una de las principales preocupaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue que los derechos de la mujer se debían integrar plenamente a la labor que realizan las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La cuestión de la integración no es sencilla. Hay consenso de que para lograr una integración satisfactoria se necesitan dos elementos. El primero es que los órganos 'principales' de todos los ámbitos reconozcan la importancia de incorporar en su labor las preocupaciones de la mujer. El segundo es que se debe contar con instituciones fuertes dedicadas especialmente a la mujer. Es aquí que el Comité cumple una función crucial.

En el futuro, la labor del Comité seguirá aumentando. A la fecha, la Convención cuenta con 139 Estados partes. Sobre la base de las indicaciones que he recibido ... en el año en curso muchos más Estados pasarán a ser parte. Además, sin duda en la Plataforma de Acción se hará hincapié en la ratificación universal, sin reservas, para el año 2000.

Si todos los Estados que actualmente son parte presentasen a tiempo sus informes, habría que examinar anualmente 35 informes. Ello triplicaría el número actual y, si se lograra la ratificación universal, ese número se cuadruplicaría.

La labor del Comité se ha visto obstaculizada por la limitación a la duración de los períodos de sesiones que figura en la propia Convención."

II. ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y DE OTRA ÍNDOLE

A. Estados partes en la Convención

6. El 3 de febrero de 1995, fecha de clausura del 14º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 139 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Convención, ésta entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

7. En el anexo I del presente informe figura una lista de los Estados partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 14º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 16 de enero al 3 de febrero de 1995. El Comité celebró 25 (260ª a 284ª) sesiones plenarias y cada uno de sus dos grupos de trabajo celebró cinco sesiones privadas.

9. Ivanka Corti (Italia), que había sido elegida Presidenta del Comité en su 12º período de sesiones, celebrado en enero de 1993, declaró abierto el período de sesiones.

10. En la declaración de apertura que formuló en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Gertrude Mongella, Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, dio la bienvenida a los miembros nuevos o reelectos del Comité y expresó su agradecimiento a los expertos que habían concluido su período de servicios en el Comité. También aplaudió el nombramiento de la Relatora Especial, Radhika Coomaraswamy, sobre la Violencia contra la Mujer, en virtud de la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994.

11. La oradora hizo hincapié en que el actual período de sesiones se celebraba al comienzo del año en que tendrán lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y se conmemorará el cincuentenario de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que, en el proyecto revisado de Plataforma de Acción, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará en su 39º período de sesiones, se formularían acciones a emprender en la esfera de los derechos humanos de la mujer que no sólo configurarían la labor del Comité, sino que también prestarían apoyo a nuevas direcciones del Comité y de su labor como contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y a la aplicación de la Plataforma de Acción.

12. Recordó que una de las preocupaciones principales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue la de incorporar plenamente los derechos humanos de la mujer a la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Dijo que esa incorporación dependía de dos factores: el reconocimiento por otros órganos de derechos humanos de la importancia de incorporar a su labor las preocupaciones de la mujer y el fortalecimiento de las instituciones interesadas concretamente en la mujer así como la intensificación de las relaciones entre ellas. En lo que respecta al primer factor, la oradora informó al Comité de que se habían celebrado deliberaciones entre la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos acerca de la elaboración de un plan

conjunto de actividades, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había pedido a la División que le presentara un informe sobre el plan conjunto de actividades elaborado con el Centro, que personal del nuevo centro de coordinación sobre cuestiones relativas a la mujer del Centro de Derechos Humanos había efectuado una visita a la División y que miembros del personal de la División habían participado en la labor de otras instituciones y organismos en la esfera de los derechos humanos.

13. La Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer dijo que la labor del Comité cumplía una función decisiva en el informe de los derechos humanos. Ciento treinta y nueve Estados eran ahora partes en la Convención y que muchos otros Estados se disponían a ratificar la Convención. Reconoció que ese hecho, combinado con la labor prevista para destacar la Plataforma de Acción en lo que respecta a la ratificación universal de la Convención y otras tareas que están planteadas, ampliarán considerablemente la labor del Comité. Señaló a la atención del Comité que la limitación en la duración de sus reuniones por la Convención constituía en la actualidad un obstáculo para su labor, pero que el 22 de mayo de 1995 se celebraría una reunión especial de los Estados partes en la Convención para analizar la posibilidad de revisar ese aspecto de la Convención y que las recomendaciones formuladas en esa reunión serían examinadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. A fin de que el Comité pueda cumplir eficazmente su mandato, es necesario fortalecer la prestación de servicios del Comité.

14. Informó al Comité de que un Estado parte había retirado sus reservas a la Convención y que la Conferencia Mundial sobre la Mujer indudablemente recomendaría a otros Estados partes que hicieran lo propio. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 46º período de sesiones, había pedido de nuevo al Secretario General que recabase la opinión del Comité respecto de si sería conveniente solicitar una opinión consultiva sobre la cuestión de las reservas.

15. Recordó que el Comité había recomendado la creación, por medio de un protocolo facultativo, de un procedimiento para presentar comunicaciones al Comité y señaló que uno de los miembros del Comité había distribuido, para su examen en el período de sesiones en curso, un proyecto de protocolo, elaborado sobre la base de un proyecto formulado en la reunión de un grupo de expertos convocada por algunas organizaciones no gubernamentales con asistencia financiera aportada por algunos gobiernos. Indicó que las opiniones que el Comité formulare tras ese examen se transmitirán a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

16. La Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer tomó nota de que el Comité se proponía revisar su reglamento y las directrices para la elaboración de informes nacionales. Además, señaló a la atención del Comité la resolución 49/221 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa a las actas resumidas, e invitó al Comité a analizar la necesidad de dichas actas.

17. Señaló a la atención del Comité la resolución 49/162 de la Asamblea General sobre la integración de la mujer de edad en el desarrollo y la resolución 1994/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos en la que se pedía que en las directrices sobre la presentación de informes del Comité se incluyera el tema de las formas contemporáneas de la esclavitud.

C. Composición y asistencia

18. De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Secretario General convocó a la séptima reunión de los Estados partes en la Convención, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 7 de febrero de 1994. Los Estados partes eligieron a 12 miembros del Comité, de entre los candidatos presentados para reemplazar a aquellos cuyo mandato expiraría el 16 de abril de 1994.

19. Todos los miembros del Comité salvo la Sra. Gurdulich de Correa asistieron al 14º período de sesiones; sin embargo, la Sra. Muñoz-Gómez asistió del 17 de enero al 3 de febrero de 1995 y la Sra. García-Prince asistió del 16 al 20 de enero y del 30 de enero al 3 de febrero, la Sra. Sunaryati Hartono asistió del 16 al 20 de enero y del 1º al 3 de febrero y la Sra. Mervat Tallawy asistió del 16 al 27 de enero de 1995.

20. En el anexo II al presente informe figura una lista de los miembros del Comité y la duración de sus mandatos.

D. Solemne declaración

21. En la apertura del 14º período de sesiones del Comité, y antes de asumir sus funciones, los miembros de nueva elección, Tendai Ruth Bare (Zimbabwe), Desiree Patricia Bernard (Guyana), Aurora Javate de Dios (Filipinas), Miriam Yolanda Estrada Castillo (Ecuador), Sunaryati Hartono (Indonesia), Ginko Sato (Japón) y Carmel Shalev (Israel), y los cinco miembros reelectos, Charlotte Charity Abaka (Ghana), Emna Aouij (Túnez), Ivanka Corti (Italia), Lin Shangzhen (China) y Mervat Tallawy (Egipto), formularon la solemne declaración prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité.

E. Elección de la Mesa

22. En su 260ª sesión, celebrada el 16 de enero, el Comité eligió por aclamación, por un mandato de dos años (1995-1996) y de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 13 y 14 de su reglamento, a los siguientes miembros de la Mesa: Ivanka Corti (Italia), reelegida como Presidenta; Emna Aouij (Túnez), Evangelina García Prince (Venezuela) y Lin Shangzhen (China), Vicepresidentas; y Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania), Relatora.

F. Aprobación del programa y organización de los trabajos

23. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/1995/1) en su 261ª sesión celebrada el 16 de enero. El programa quedó aprobado según se indica a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Solemne declaración de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

5. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas durante los períodos de sesiones 13º y 14º del Comité y examen del informe de la quinta reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General respecto de estos órganos.
6. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
9. Contribución del Comité a conferencias internacionales.
10. Programa provisional del 15º período de sesiones.
11. Aprobación del informe del Comité sobre su 14º período de sesiones.

G. Informe del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones

24. En su noveno período de sesiones⁶ el Comité decidió convocar un grupo de trabajo previo al período de sesiones, que se reuniría durante cinco días antes de cada período de sesiones del Comité para preparar listas de cuestiones y preguntas relacionadas con los informes periódicos segundo y ulteriores que examinara el Comité en el período de sesiones. El Comité, con el deseo de reflejar las ideas y opiniones de sus diversos miembros, decidió que seguiría presentando a la Secretaría proyectos de preguntas sobre países y artículos de la Convención determinados antes de la reunión del Grupo de Trabajo. De conformidad con la decisión del Comité en su 13º período de sesiones, el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones se reunió en la Sede de las Naciones Unidas entre el 9 y el 13 de enero de 1995.

25. De conformidad con el programa provisional del Comité (CEDAW/C/1995/1), el Grupo de Trabajo tuvo que preparar una lista de cuestiones y preguntas correspondientes a cinco países: Argentina, Federación de Rusia, Finlandia, Perú y Noruega.

26. El Grupo de Trabajo estuvo formado por los siguientes cuatro miembros: Salma Khan (Presidenta), Evangelina García Prince, Pirkko Anneli Mäkinen y Ahoua Ouedraogo.

27. En su 266ª sesión, celebrada el 19 de enero, la Presidenta del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones presentó el informe del Grupo (CEDAW/C/1995/CRP.1). Los miembros aprobaron el informe, en el que figuraba la lista de cuestiones y preguntas remitida a los Estados partes interesados.

H. Composición de los grupos de trabajo y organización de su labor

28. En su 265ª sesión, celebrada el 18 de enero, el Comité acordó la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar los medios de agilizar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios para aplicar el artículo 21 de la Convención.

29. El Grupo de Trabajo I quedó integrado por los siguientes miembros del Comité: Desiree Patricia Bernard, Carlota Bustelo García del Real, Ivanka Corti, Liliana Gurdulich de Correa, Salma Khan, Lin Shangzhen, Elsa Victoria Muñoz Gómez, Hanna Beate Schöpp-Schilling, Kongit Sinigiorgis y Mervat Tallawy.

30. El Grupo de Trabajo II quedó integrado por los siguientes miembros: Charlotte Abaka, Emna Aouij, Gül Aykor, Tendai Ruth Bare, Carlota Bustelo García del Real, Silvia Rose Cartwright, Aurora Javate de Dios, Miriam Yolanda Estrada Castillo, Evangelina García Prince, Sunaryati Hartono, Salma Khan, Pirkko Anneli Mäkinen, Ahoua Ouedraogo, Ginko Sato, Carmel Shalev, Lin Shangzhen, Kongit Sinigiorgis y Mervat Tallawy.

Grupo de Trabajo I

31. La Secretaría propuso el siguiente proyecto de programa de trabajo para el Grupo de Trabajo I:

- a) Informes que se examinarán en el 15º período de sesiones (CEDAW/C/1995/6, cap. VIII);
- b) Fechas de celebración del 15º período de sesiones del Comité;
- c) Examen de la necesidad de actas resumidas (resolución 49/221, de la Asamblea General, declaración de la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer); formato del informe anual del Comité (cuestión de la inclusión de resúmenes del examen de los informes de los Estados partes: declaración de la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer);
- d) Cuestiones planteadas en la quinta reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (véase A/49/537, anexo), especialmente la cuestión del lugar de celebración del período de sesiones del Comité y de la sede de su secretaría (ibíd., párr. 51);
- e) Financiación de las actividades desempeñadas por la presidencia entre los períodos de sesiones del Comité;
- f) Procedimiento de examen de los informes de los Estados partes, con inclusión del procedimiento y del contenido de notificación de los Estados partes en relación con el examen del informe;
- g) Preparativos técnicos y administrativos para la participación de los miembros del Comité en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará;
- h) Examen del reglamento (CEDAW/C/1995/6, cap. II), comprendida la misión de las organizaciones no gubernamentales;
- i) Examen de las directrices generales para la preparación de los informes inicial y periódicos (ibíd., cap. III);
- j) Cualesquiera otras opiniones sobre las reservas, tras la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías (resolución 1994/43, declaración de la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer);
- k) Un sistema integrado de información de gestión sobre derechos humanos (American Association for the Advancement of Science);

l) Enlace con el punto focal de los derechos humanos de la mujer del Centro de Derechos Humanos;

m) Programa provisional del 15º período de sesiones;

n) Designación de los miembros del grupo de trabajo previo al período de sesiones.

Grupo de Trabajo II

32. La Secretaría propuso el siguiente proyecto de programa de trabajo para el Grupo de Trabajo II:

a) Contribución del Comité a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: el "Compendio" y cualquier otra contribución;

b) Protocolo facultativo;

c) Documento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre el CEDAW, Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

d) Recomendación general sobre los artículos 7 y 8;

e) Medidas complementarias relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

f) Recomendación general sobre el artículo 2;

g) Aportaciones del Comité a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

33. Algunos miembros del Comité expresaron preocupación por el establecimiento de prioridades en su labor en los grupos de trabajo a fin de concluir con los asuntos más urgentes.

III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE EL 13º Y EL 14º PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ

34. En la 261ª sesión, la Presidenta del Comité, en su declaración de introducción, dijo que el Comité había demostrado ser un órgano importante de derechos humanos y resumió las numerosas actividades que había realizado desde el 13º período de sesiones del Comité. Señaló que en 1994 la actitud de diversos órganos de las Naciones Unidas para con el Comité había sido muy positiva. Resumió las decisiones de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que tuvo lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994. En la reunión se habló de los derechos humanos de la mujer en general y del Comité en especial. La Presidenta señaló que, por primera vez, el informe de los presidentes contenía una sección relativa concretamente al Comité en la que se deploraban las limitaciones de recursos que sufre y llamaron la atención sobre las dificultades objetivas que enfrenta el Comité para cumplir adecuadamente con sus funciones; también recomendó que el Comité, durante su período de sesiones en curso, tomase una decisión sobre si, al igual que los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos debe tener su base en el Centro de Derechos Humanos, en Ginebra.

35. La Presidenta informó al Comité de que había tenido lugar un intercambio periódico de información entre el Centro de Derechos Humanos en Ginebra y, por conducto de ella y de algunos de los expertos designados, el Comité y señaló el nombramiento del "centro de coordinación" para los derechos humanos de la mujer en el Centro. También informó al Comité de que la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer asistió a este período de sesiones y de que hablaría al Comité.

36. La Presidenta enumeró los pasos que había dado para establecer una cooperación más estrecha con los organismos especializados de las Naciones Unidas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) había actuado de anfitriona de una reunión a la que asistieron cinco miembros del Comité, como resultado de la cual se presentó un "manifiesto" relativo a la inclusión en la enseñanza de información relativa a las diferencias entre la condición de los varones y las mujeres, que debía aprobar el Comité y sobre el que se deliberaría en un seminario conjunto entre la UNESCO y el CEDAW en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing. Se han establecido contactos iniciales con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Todavía no se han dado pasos concretos para promover la colaboración con otros organismos especializados, así como con la Organización Internacional del Trabajo.

37. La Presidenta subrayó la función de las organizaciones no gubernamentales en dar publicidad a la Convención y los trabajos del Comité, y señaló en particular la contribución de Women's Rights Action Watch, con su publicación periódica "INSRAW to CEDAW Report" y la del Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos que había actuado como coanfitrión de una reunión de expertos patrocinada por algunos gobiernos, para elaborar una propuesta de protocolo facultativo de quejas sobre el cumplimiento de la Convención.

38. La Presidenta bosquejó las tareas que tenía ante sí el Comité durante este período de sesiones. Entre ellas figurarían el examen del protocolo facultativo propuesto para introducir un derecho de petición en virtud de la Convención, cualquier contribución que el Comité desee hacer a la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, la función del Comité en el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, su función en el Decenio para

la Educación sobre Derechos Humanos y la contribución del Comité a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

39. En respuesta a las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité sobre la falta de recursos de que disponía la Presidenta para realizar sus actividades entre períodos de sesiones, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer indicó que la Asamblea General consignaba los recursos generales para el Comité sobre la base de las disposiciones de la Convención y de decisiones ulteriores de la Asamblea. Algunos gastos de viaje de la Presidenta se habían financiado con ahorros con cargo a estos recursos conseguidos durante 1994 y, en varias ocasiones, la División se había comprometido a ayudar a la Presidenta a comunicarse con los miembros del Comité. Algunos miembros del Comité solicitaron a la Secretaría su cooperación para que, como órgano que provee servicios al Comité y puede transmitir las necesidades del mismo a las autoridades que manejan las decisiones presupuestarias, informe oportunamente a ellas sobre este tema que cada año se reitera durante los tres últimos años.

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

A. Introducción

40. En su 14º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por 10 Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales, tres informes que contenían el informe inicial y el segundo informe periódico combinados⁷, tres segundos informes periódicos, dos terceros informes periódicos y dos cuartos informes periódicos. La Comisión examinó también un informe presentado con carácter excepcional. De acuerdo con la decisión adoptada en su 13º período de sesiones, el Comité preparó observaciones finales sobre cada informe examinado. Además, preparó observaciones finales sobre cuatro informes examinados durante el 13º período de sesiones que se aplazaron hasta el 14º período de sesiones. En cuanto a la situación de la presentación de los informes por los Estados partes, véase el anexo IV al presente informe.

41. A continuación se resumen el examen por el Comité de los informes de los Estados partes así como las presentaciones introductorias de los representantes de los Estados partes, las observaciones hechas y las preguntas formuladas por los miembros del Comité, las respuestas de los representantes de los Estados partes presentes en las reuniones y las observaciones finales sobre los informes preparadas por dos miembros del Comité. En las actas resumidas figura información más detallada sobre los informes presentados por los Estados partes.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales*

Bolivia

42. En sus sesiones 262^a, 263^a y 267^a, celebradas el 17 y el 20 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.262, 263 y 267), el Comité examinó el informe inicial de Bolivia (CEDAW/C/BOL/1 y Add.1).

43. Al presentar el informe de Bolivia, la representante dijo que el tiempo que había transcurrido entre la presentación del informe inicial en 1991 y su presentación en 1995 había creado un problema para el país, porque durante ese lapso el Gobierno había cambiado y, en consecuencia, se habían producido cambios de importancia en relación con la política de igualdad. Después de muchos años de dictadura, el país estaba concluyendo su primer decenio de democracia. Al mismo tiempo, existía una crisis económica general y se habían producido ajustes estructurales. Como consecuencia de ello, debido a la prioridad otorgada a la estabilización macroeconómica, muchas cuestiones sociales habían sido postergadas. La representante dijo que su país tenía una larga historia de activos movimientos en pro de la mujer. Esas organizaciones habían cumplido un papel importante para que el país volviera a la democracia y habían establecido las bases para las medidas gubernamentales relativas al adelanto de la mujer y para la elaboración de políticas sociales destinadas a lograr la igualdad y mitigar la pobreza.

* Incluidos los informes ulteriores, en los casos en que el Estado parte los hubiera presentado y el Comité no hubiera examinado el informe inicial de dicho Estado parte.

44. Los tres cambios principales fueron la reforma del Poder Ejecutivo, en el que se descentralizó el sistema de adopción de decisiones, el establecimiento de la Oficina del Subsecretario de Asuntos de Género dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Sostenible y las reformas de la Constitución y del marco jurídico, de acuerdo con una economía de mercado, en las que se hace referencia a Bolivia como país multiétnico y multicultural. La representante dijo que, si bien en el informe inicial se había dado la impresión de que la igualdad de jure se aplicaba plenamente y que los obstáculos residían únicamente en la aplicación práctica, existían todavía leyes y prácticas que violaban el principio de igualdad. La política social había sido abordada anteriormente de manera sectorial, en varias dependencias administrativas, pero en el Programa de la Mujer, creado en 1992 en el Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia y, más tarde, la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, creada en 1993, se habían propuesto políticas sectoriales para la población femenina a fin de velar por que la perspectiva de la situación de la mujer se aplicara de manera general.

45. La medida de política más importante fue la Ley de Participación Popular, que había descentralizado el Estado y sus recursos económicos, reconoció la situación jurídica de las organizaciones de base, brindó financiación gubernamental para esas organizaciones, respetó las tradiciones y costumbres de los pueblos, integró la igualdad entre hombres y mujeres y estableció el principio de la igualdad de oportunidades y dio facultades para que el Gobierno, en todos los niveles, estableciera programas para la mujer. Otro paso importante fue la promulgación de la Ley de Reforma Educativa, que establece el principio de la educación universal, gratuita y obligatoria, sobre la base del principio de igualdad de oportunidades y de igualdad entre los sexos. A diferencia de los intentos anteriores de imponer la "hispanización", en la actualidad se preveía la educación bilingüe y multicultural que redundaría especialmente en beneficio de las niñas y las mujeres. Otro paso importante fue la aprobación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia. Ello demostró que el Gobierno comprendía que la falta de respeto de los derechos humanos constituía también un obstáculo para el desarrollo y reveló su preocupación particular por la violencia en el hogar. El plan se estaba ejecutando por conducto de un grupo interministerial de tareas, y ofrecía asistencia jurídica gratuita y servicios de atención de la salud para las mujeres víctimas de la violencia.

46. La representante dijo que, aunque las mujeres seguían soportando la mayor parte del peso de la pobreza, se introducirán cambios mediante la aplicación de la planificación participatoria. La oradora subrayó los cambios recientes más importantes, que se describen en la adición al informe inicial, y subrayó que el mensaje más importante que deseaba comunicar era que Bolivia había institucionalizado sus políticas públicas con un enfoque que tenía en cuenta la situación de la mujer.

Observaciones generales

47. El Comité encomió el informe, bien estructurado y franco, que se ajustaba a las directrices generales, y su presentación sincera y objetiva. El informe demostraba la voluntad política del país y estaba arraigado en la realidad nacional al mostrar que el Gobierno era consciente de los obstáculos que debía superar. Las nuevas reformas legislativas y administrativas demostraban claramente el enfoque integrado adoptado para las cuestiones relativas a la mujer. El Comité encomió el hecho de que Bolivia hubiera ratificado la Convención sin reservas y felicitó al Gobierno por sus planes futuros para la mejor aplicación de la Convención y, en particular, para aliviar la situación de las mujeres indígenas y de las zonas rurales. Los miembros del Comité se vieron

favorablemente impresionados por la reforma del Poder Ejecutivo y por la creación de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales. Encomiaron el establecimiento de un grupo interministerial de tareas y las medidas adoptadas y las comisiones creadas para erradicar la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar entre los cónyuges, así como entre el primer y segundo grado de consanguinidad. También consideraron encomiables las medidas adoptadas para elaborar un código de salud. El Comité se congratuló de los esfuerzos realizados para presentar a Bolivia como una sociedad multicultural y multiétnica.

48. En respuesta a las observaciones formuladas por los miembros del Comité de que el Gobierno debía adoptar medidas para incorporar la Convención en la legislación nacional y a las preguntas de si en la actualidad la Convención podía ser invocada en los tribunales o si existían iniciativas para incorporar las disposiciones de la Convención en la Constitución, la representante declaró que ya el 15 de septiembre de 1989 la Convención había pasado a ser parte de la legislación de Bolivia y se podía invocar en los tribunales. Si bien en la época en que se preparó el informe inicial la Convención era muy poco conocida por los jueces y otras autoridades públicas, en la actualidad cada vez más abogados estaban recurriendo a la Convención.

49. Los miembros recomendaron como una de las tareas prioritarias la realización de un inventario de las leyes que aún eran discriminatorias para las mujeres, con miras a enmendarlas. Preguntaron sobre el grado de motivación del Gobierno en la adaptación de las leyes nacionales a los requisitos de la Convención y si ello se hacía de modo sistemático o caso por caso. En respuesta a esas preguntas, la representante dijo que la Subsecretaría Nacional tenía una Dirección de Reformas Legales cuya tarea era adaptar la legislación boliviana a los requisitos de la Convención. La representante mencionó las enmiendas que se estaban introduciendo en varias leyes, como la Ley de Trabajadoras del Hogar en cuanto al horario de trabajo, la Ley General del Trabajo, en lo relativo al proteccionismo excesivo de la mujer, la Ley de Violencia Intrafamiliar, que revocaría el artículo 276 del Código Penal, y el Código de Familia en lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio, la libre elección de cónyuge y las causas de divorcio. Otras enmiendas se referían a los artículos relativos a la violencia sexual con miras a considerar la violencia doméstica como delito perseguible de oficio, el Código de Salud y la Ley de Tierras, que debe dar a las mujeres acceso a la propiedad de tierras, así como la Ley de Partidos Políticos. Además, se estaban enmendando varios decretos municipales en favor de la mujer.

50. Los miembros recomendaron que el bajo número de mujeres en puestos de responsabilidad se considerase un aspecto digno de atención particular. A la pregunta sobre las perspectivas de que la mujer estuviera mejor representada en los partidos políticos y en los puestos de responsabilidad, y sobre cualquier mecanismo para aumentar la participación de la mujer, la representante dijo que, aunque la Ley de Participación Popular daba a la mujer igualdad de oportunidades, en ella no se fijaban cuotas de participación. La Subsecretaría de Asuntos de Género, no obstante, estaba estudiando la posibilidad de introducir medidas provisionales para paliar la situación.

51. Los miembros del Comité expresaron la esperanza de que se adoptasen medidas para corregir en la práctica la discriminación que a menudo ejercían los empleadores. Considerando que el índice de desarrollo de Bolivia mostraba un nivel más bien alarmante, por un lado, y que el grado de compromiso del Gobierno parecía muy elevado, por otro, sería importante que el país presentase su informe siguiente con puntualidad y que en él diera más importancia a los programas emprendidos.

52. Teniendo en cuenta que Bolivia se consideraba una de las economías de crecimiento más rápido de América Latina, los miembros del Comité preguntaron si el reciente crecimiento económico había tenido una repercusión positiva en la situación de la mujer. La representante explicó que se estaban introduciendo medidas de distribución de los ingresos y que, aunque se estaban teniendo en cuenta las demandas locales, se está prestando particular atención a las demandas de la mujer. El Gobierno también estaba elaborando estadísticas por sexos. Se había puesto en marcha un mecanismo de investigación e información sobre la mujer para estudiar el impacto de la pobreza en la población femenina.

53. Respondiendo a la observación formulada por algunos miembros de que debería alentarse a las mujeres a conocer mejor sus derechos ante la ley y que la falta de acceso a la asistencia jurídica a menudo constituía uno de los obstáculos para el adelanto de la mujer, la representante dijo que los principales obstáculos a la aplicación de la Convención era la resistencia, los prejuicios y la ignorancia por parte de los jueces sobre el contenido de la Convención, así como la crisis del propio sistema jurídico. Todas las observaciones formuladas por los miembros del Comité constituirían la base para el examen de futuras políticas sobre la mujer en Bolivia. A fin de superar esas dificultades, la Secretaría había emprendido un programa de concienciación y capacitación para funcionarios jurídicos.

54. Los miembros del Comité elogiaron a la representante del Gobierno por la franqueza de sus respuestas y expresaron su esperanza de que el informe siguiente daría cuenta de todos los obstáculos y los fracasos encontrados por la Secretaría Nacional en la aplicación de sus políticas y se verían complementados por amplias estadísticas. Dando las gracias a los miembros del Comité por las preguntas formuladas, la representante del Gobierno dijo que constituirían la base para futuras políticas y servirían como orientación en la elaboración de informes periódicos.

Preguntas relativas a artículos concretos

Artículo 2

55. Los miembros hicieron preguntas sobre el tipo de mecanismos por conducto de los cuales la Secretaría Nacional introducía políticas sectoriales, sobre sus poderes de adopción de decisiones, sus recursos y los canales de cooperación con otros organismos del Gobierno. La representante contestó que esos mecanismos eran los centros de coordinación para el desarrollo rural, la educación y la participación popular, algunos comités que se ocupaban de cuestiones concretas, otros contactos de diversa índole en el nivel social e internacional, y que la Secretaría Nacional estaba representada en siete de las nueve provincias del país. La Secretaría tenía poder para adoptar resoluciones obligatorias y promulgar decretos obligatorios y estaba trabajando en coordinación con la Comisión de la Mujer de la Cámara de Diputados y todos los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados. Contaba con recursos suficientes; el 25% de esos recursos procedían del Gobierno nacional y el 75% restante de la asistencia internacional. Otras fuentes habían llevado a cabo diversos programas más en la esfera de la salud y la educación, pero era difícil cuantificar su repercusión en las mujeres.

56. Dado que Bolivia seguía caracterizándose por la dominación masculina, los miembros preguntaron en qué modo la Secretaría Nacional estaba velando por que la Ley de Participación Popular garantizase la igualdad de oportunidades a nivel comunitario. La representante mencionó en ese contexto un plan diseñado por la Subsecretaría en colaboración con la Secretaría Nacional para la Participación Popular, que debería fortalecer a las organizaciones no gubernamentales a nivel

local y mantener un diálogo con las instituciones políticas locales a fin de introducir la perspectiva de la mujer en el nivel municipal. Una transferencia de recursos financieros sobre la base de criterios demográficos apoyaría los programas locales y de mujeres.

Artículo 3

57. Cuando los miembros preguntaron sobre los efectos positivos de la reforma educativa en las niñas de las zonas rurales, la representante dijo que un ejemplo notable era la enseñanza bilingüe en la zona del guaraní. Había repercutido positivamente en los problemas de abandono escolar, la repetición de cursos y el analfabetismo funcional.

58. Los miembros del Comité acogieron favorablemente la institucionalización de políticas de igualdad en el país, particularmente en una época de cambios frecuentes de dirigentes políticos, y señalaron la importancia de resaltar el aspecto de la igualdad de la mujer dentro del proceso de desarrollo.

Artículo 4

59. Los miembros pidieron ejemplos concretos de medidas especiales provisionales, y preguntaron si estaba prevista alguna de esas medidas para corregir el elevado índice de analfabetismo, el bajo índice de empleo de las mujeres y el bajo índice de participación de las mujeres en las decisiones políticas o de otro tipo para proteger a las mujeres indígenas y de las zonas rurales. La representante dijo que, aunque de momento no existían medidas provisionales especiales, se estaba debatiendo su adopción a fin de fomentar una mayor asistencia de las niñas a la escuela.

Artículo 5

60. A la pregunta de si se había hecho algún esfuerzo por evitar los estereotipos sexuales en la enseñanza, la familia y los medios de comunicación y de si existía algún estudio al respecto, la representante dijo que dentro de la reforma educativa el Gobierno estaba modificando los planes de estudios y los libros de texto y capacitando simultáneamente a los profesores.

61. En cuanto al papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en relación con el Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, la representante dijo que en su elaboración se habían tenido en cuenta las aportaciones de aquéllas, así como en la elaboración del proyecto de Ley de Violencia Intrafamiliar.

62. En cuanto a las medidas adoptadas con objeto de cambiar la actitud de los funcionarios judiciales encargados de tramitar las denuncias relativas a la violencia contra las mujeres, la representante declaró que en el seno de la Secretaría Nacional existía un departamento que se ocupaba de la capacitación de diversos sectores de la judicatura.

63. En relación con la supuesta contradicción entre las afirmaciones formuladas en los párrafos 84 y 85 del informe relativas a la discriminación contra las mujeres que ocupan determinados puestos, la representante explicó que ciertos estudios habían puesto de manifiesto la discriminación jurídica, social y cultural de las mujeres en el lugar de trabajo y la ausencia de mecanismos eficaces para enfrentarse a ella, ya que las leyes no preveían sanción alguna. La práctica había mostrado que las mujeres que ejercían profesiones similares y que estaban en posesión de la misma titulación académica que los hombres ganaban entre un 30% y un 50% menos que sus colegas varones.

Artículo 6

64. Dado que la prostitución existía en prácticamente todos los países del mundo, los miembros opinaron que Bolivia no debería tener recelos en cuanto a la referencia a la "aprobación directa" que aparecía en el párrafo 86 del informe y estimaron que la práctica de realizar reconocimientos médicos periódicos a las prostitutas era una medida loable. Se solicitó más información acerca del número de prostitutas, las capas sociales de las que procedían, las condiciones en las que trabajaban y las medidas adoptadas para lograr su reintegración social.

65. En relación con la posible protección de las prostitutas contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la representante dijo que aunque el Programa Nacional sobre el SIDA establecía medidas de prevención para las prostitutas, por el momento no se habían adoptado leyes correspondientes.

66. Algunos miembros recomendaron al Gobierno que examinara los diversos aspectos de la prostitución, ya que ésta se consideraba un caso grave de violación de los derechos humanos y una de las formas más graves de esclavitud. La representante explicó que existía una contradicción en Bolivia entre el Código Penal y los reglamentos policiales, por cuanto existía legislación de carácter abolicionista contra el proxenetismo, pero mientras las prostitutas eran penalizadas, los hombres quedaban impunes.

67. En relación con una pregunta sobre el significado de "delitos contra la moral sexual", la representante afirmó que dichos delitos deberían ser eliminados del Código Penal puesto que resultaban discriminatorios contra las mujeres.

68. Dado que en el informe se indicaba que no existía trata de mujeres, algunos miembros del Comité preguntaron si había medidas concretas para prevenir que las mujeres emigraran con objeto de prostituirse. Algunos miembros estimaron que el contenido de los párrafos 88 y 99 del informe era contradictorio, por cuanto diversos estudios habían demostrado que existía una estrecha relación entre la trata de mujeres y la prostitución.

Artículo 7

69. En cuanto a las iniciativas emprendidas por el Gobierno o la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales con objeto de proporcionar apoyo a organizaciones no gubernamentales de mujeres, la representante declaró que el Gobierno reconocía el papel de esas organizaciones como agentes del desarrollo. Su autonomía era plenamente respetada y no recibían apoyo financiero alguno del Gobierno. Junto con otras entidades, habían participado en la elaboración del Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer; no obstante, era importante que adoptaran un enfoque distinto frente al Estado y reconocieran la función de éste y sus funciones.

70. Varios miembros del Comité preguntaron qué incentivos se estaban ofreciendo para aumentar la participación de la mujer en la vida política y su representación en los partidos políticos y si las mujeres integradas en partidos políticos obtenían apoyo financiero para sus campañas. La representante explicó que la Secretaría Nacional estaba preparando a la sazón una reforma de la Ley de Partidos Políticos, que debería incrementar la participación de la mujer. No se proporcionaba apoyo gubernamental a partidos políticos ni a las mujeres por su participación.

71. Algunos miembros preguntaron si la Ley sobre Participación Popular estaba siendo aplicada y si respetaba las diversas formas de organizaciones jurídicas entre las mujeres indígenas y si las mujeres y los hombres indígenas recibían capacitación jurídica. La representante aclaró que con arreglo a dicha Ley los municipios estaban obligados a incorporar en sus planes las solicitudes de las organizaciones de mujeres y que estaba previsto proporcionar capacitación jurídica y establecer redes locales de información y comunicación en los planos municipal y local. Destacó el objetivo de que en los próximos tres años al menos el 10% de las estructuras municipales estuviera integrado por mujeres.

72. Considerando la ausencia de un sistema de cuotas, preguntaron si había en marcha un programa tendiente a utilizar las organizaciones populares a fin de preparar programas de educación cívica para elevar la conciencia cívica de las mujeres, informarles de la necesidad de votar y tomar parte en la vida política y, por consiguiente, contar con tarjetas de identificación con objeto de inscribirse para participar en las votaciones. La representante dijo que a la sazón el 46% de la población mayor de 10 años no tenía tarjetas de identificación. El Gobierno estaba trabajando, con ayuda extranjera, en un programa nacional de inscripción, y se esperaba que para 1997 todos los ciudadanos tendrían tarjetas de identificación. La edad mínima para votar era de 18 años.

73. Algunos miembros del Comité preguntaron acerca del número actual de ministras y acerca de la situación de las mujeres en la policía. Preguntaron si las mujeres tenían las mismas posibilidades que los hombres de ser ascendidas.

74. Los miembros preguntaron si se había reanudado la formación de las mujeres para carreras militares y qué posibilidades tenían las mujeres de seguir dichas carreras. La representante contestó que actualmente ésta no era una cuestión que precisara un debate nacional. En la actualidad revestía mayor urgencia invertir en actividades tales como educación y salud.

Artículo 8

75. Varios miembros preguntaron cuáles eran los requisitos para ingresar en el servicio diplomático y si esos requisitos eran distintos para las mujeres y los hombres. Asimismo, quisieron saber si los maridos se oponían a que sus mujeres trabajaran en el extranjero o si no se les permitía acompañar a sus mujeres que trabajaban en el servicio diplomático.

Artículo 9

76. En relación con las preguntas sobre la transmisión de la nacionalidad, la representante dijo que las bolivianas casadas con extranjeros podían transmitir su nacionalidad a su marido y sus hijos.

Artículo 10

77. Algunos miembros preguntaron por las razones de la considerable diferencia en la tasa de analfabetismo entre mujeres y hombres y si el Gobierno estaba adoptando medidas para promover la educación de adultos para las mujeres. Asimismo, se formularon preguntas relativas al porcentaje de alumnos matriculados en instituciones de enseñanza privada y pública y si existían planes para privatizar el sistema educacional.

78. Puesto que la educación bilingüe cesaba en el quinto grado, se preguntó de qué manera podían participar plenamente en todo el sistema de educación los grupos no hispanos. Algunos miembros opinaron que podía existir una

contradicción entre las políticas educacionales, cuyo objetivo era respetar las diversas culturas, y aquéllas tendientes a evitar la creación de estereotipos en cuanto a sexo. Los miembros preguntaron si había estudios sobre las diferencias por razón de sexo o la condición de la mujer en el nivel terciario de la enseñanza. Se pidió a la representante del Gobierno que aclarara dicha cuestión. Algunos miembros preguntaron asimismo si la educación sobre salud incluía información sobre planificación de la familia y prevención del VIH y el SIDA.

Artículo 11

79. Los miembros del Comité dieron por hecho que el plan de empleo contenía medidas para eliminar las diferencias por razón de sexo. No obstante, en cuanto a los sueldos, las mujeres indígenas constituían el grupo más desfavorecido. Algunos representantes preguntaron si existían iniciativas concretas para introducir un planteamiento de la formación profesional que tuviera en cuenta la situación de la mujer y si existía un sueldo mínimo garantizado por la ley, y en tal caso, si era diferente para las mujeres y los hombres.

80. En cuanto a la alta tasa de crecimiento de la venta ambulante que llevan a cabo principalmente mujeres, se preguntó si ese sector terciario de la actividad económica urbana estaba incluido en las estadísticas oficiales del país. Los miembros del Comité preguntaron si existía una ley sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo, si había medidas para el bienestar y la protección de las mujeres trabajadoras del hogar y qué programas respondían a las necesidades económicas de las mujeres migrantes. La representante contestó que el Parlamento estaba examinando una ley para reglamentar las condiciones para las trabajadoras del hogar.

81. Debido a la falta de centros para el cuidado del niño, se preguntó si las muchachas tenían que soportar la carga de atender a sus hermanos además de ayudar en el trabajo doméstico, lo cual, por consiguiente, les impedía asistir a la escuela.

Artículo 12

82. Respondiendo a una pregunta sobre el aborto, la representante explicó que era legal únicamente en caso de violación y peligro para la vida de la madre. No especificó la tasa actual de abortos, pero dijo que la práctica del aborto estaba muy difundida y éstos se realizaban en condiciones nada seguras, correspondiendo a esta causa el 30% de la mortalidad derivada de la maternidad. El Gobierno no tenía la intención de legalizar el aborto. En cuanto a los programas para aumentar los conocimientos acerca de la planificación familiar, dijo que el Gobierno apoyaba plenamente la Declaración aprobada en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, relativa a los derechos reproductivos y a la educación sexual para los menores de 20 años teniendo en cuenta la salud de la familia.

83. Se preguntó si había una base constitucional o jurídica para la alta tasa de fecundidad de las mujeres, o si las razones eran de carácter social o cultural. Se hicieron observaciones sobre la malnutrición crónica que afectaba a las mujeres y se preguntó qué porcentaje de las mujeres en general tenía acceso a la maternidad en condiciones de seguridad, cuál era la situación en las zonas rurales y qué medidas había tomado el Gobierno para reducir los embarazos en la adolescencia y el alto nivel de mortalidad derivada de la maternidad.

84. Los miembros del Comité preguntaron si las víctimas de la violación podían denunciar los incidentes a los fiscales públicos y, en tal caso, si se estaban

tomando medidas para eliminar cualesquiera prejuicios jurídicos contra estas víctimas. Asimismo, se preguntó si existían centros de crisis que atendían a las víctimas de la violación o abusos sexuales de otro tipo y cómo la policía y los tribunales abordaban los casos de violencia contra las mujeres y si recibían formación sobre este problema.

Artículo 14

85. Dado que las mujeres rurales parecían ser las más desfavorecidas, los miembros del Comité estimaron que tenían que ser objeto de atención especial y pidieron que en el próximo informe se hiciera más hincapié en su situación.

86. Se hizo una pregunta acerca de la parte de la población a que pertenecía la población indígena, si la población indígena se podía equiparar a la de las zonas rurales y si las poblaciones no indígenas tenían unas condiciones de vida mejores. Se preguntó además qué proporción de los recursos de los municipios se dedicaba a las mujeres indígenas, cómo participaban éstas en los programas generales y si había programas especiales dedicados a ellas. Los miembros del Comité preguntaron además qué tipo de inversiones nacionales e internacionales se hacían en desarrollo rural y cómo éste había beneficiado a las mujeres de esas zonas. Se preguntó si las inversiones habían aumentado su productividad, si las mujeres podían utilizar la tecnología y hasta qué punto ésta era favorable al medio ambiente. Se pidió información acerca de las iniciativas que se emprendían para crear servicios preescolares en las zonas rurales y se preguntó si las organizaciones no gubernamentales de mujeres o las mujeres que trabajaban a nivel de la comunidad habían creado programas para mejorar las condiciones de las niñas en las zonas rurales.

Artículo 16

87. Los miembros del Comité encomiaron al Gobierno por la aprobación de un nuevo Código de Familia, aunque todavía quedaban por aprobar varias disposiciones relativas al matrimonio, el divorcio y la asistencia a las familias. En cuanto a la pregunta de si existían disposiciones jurídicas que dieran el derecho al marido a prohibir a su mujer el ejercicio de determinadas ocupaciones si éstas chocaban con sus tareas domésticas, la representante contestó que se había revisado la restricción. Se pidió información sobre la existencia de un proyecto de ley acerca del cambio de la disposición jurídica que impedía a las mujeres acusar a un cónyuge violento y se preguntó si se habían adoptado medidas para sensibilizar a los jueces con respecto a las mujeres y a los menores.

88. Los miembros del Comité observaron que las normas relativas a la tutela estaban en contradicción flagrante con las disposiciones de la Convención. En cuanto a la situación de las madres solteras en relación con la adopción, se dijo que una madre soltera podía adoptar a un niño y transmitirle su nacionalidad.

89. Los miembros del Comité preguntaron sobre el porcentaje de niños abandonados y recabaron información sobre las medidas previstas para prevenir el abandono de los niños. Se interesaron también por las "madres de alquiler" y la adopción de niños bolivianos por mujeres que viven fuera de Bolivia. Se solicitó información sobre las medidas para proteger a las extranjeras en su condición de esposas de bolivianos y se preguntó si un marido boliviano podía impedir que su mujer de origen extranjero y sus hijos salieran del país.

90. Algunos miembros del Comité preguntaron si la igualdad jurídica y las responsabilidades comunes según se describen en el párrafo 376 del informe originaban desigualdades sociales.

91. Los miembros del Comité instaron al Gobierno a que reconsiderara la disposición descrita en el párrafo 326 del informe, según la cual tenía que pasar un plazo de 300 días para que una mujer pudiera volver a contraer matrimonio. Pidieron aclaraciones sobre las disposiciones relativas al nombre de una persona descrita en los párrafos 309 y 310 del informe y preguntaron si era cierto que pese al derecho de la madre a transmitir su nombre a sus hijos, todavía eran los maridos quienes tomaban las decisiones en las familias.

Observaciones finales del Comité

Introducción

92. El Comité encomió al Gobierno de Bolivia por haber presentado el informe en el plazo exigido y de acuerdo con las directrices. El Comité observó que la presentación oral complementó el informe inicial presentado en 1991 y que se centró en el período comprendido entre 1992 y 1995, durante el cual el país aplicó importantes medidas para promover políticas que tuvieran en cuenta la situación de la mujer y que favorecieran el adelanto de la mujer, con lo cual se superó una política neutra, que no distinguía entre hombres y mujeres y que mantenía los modelos tradicionales. El Gobierno encomió los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales así como del Gobierno actual.

Aspectos positivos

93. El Comité observó que Bolivia había logrado grandes adelantos en la tarea de introducir e institucionalizar políticas públicas que tuvieran en cuenta las diferencias de trato por razón de sexo. Esto se reflejó en la creación de un organismo gubernamental para cuestiones de la mujer, la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales. El Comité tomó nota también de que la Secretaría se encargaba de políticas y programas basados en un planteamiento intersectorial y regional.

94. El Comité consideró que la recientemente promulgada Ley sobre Participación Popular tenía gran importancia, puesto que descentralizaba el poder y los recursos a nivel municipal y daba a las organizaciones populares, incluidas las organizaciones de mujeres, reconocimiento jurídico y acceso a los recursos. Así pues, la ley tenía por objeto dar igualdad de oportunidades a las organizaciones populares, para lo cual se disponía que las municipalidades aplicaran en sus políticas una perspectiva imparcial en el trato del hombre y la mujer.

95. El Comité encomió las reformas en la enseñanza, que tenían por objeto proporcionar educación bilingüe, lo que favorecía la enseñanza de las niñas, y el desarrollo de una sociedad multicultural que superara las diferencias por razones de sexo.

Motivos principales de preocupación

96. El Comité observó con preocupación que el presupuesto del mecanismo nacional de Bolivia para la mujer se financiaba sólo parcialmente con cargo al presupuesto nacional y que dependía en gran medida de subsidios internacionales.

97. El Comité expresó preocupación por la repercusión de los programas de ajuste estructural en la mujer y por la feminización de la pobreza.

98. El Comité observó con preocupación las desventajas concretas de la mujer de las zonas rurales.

Sugerencias y recomendaciones

99. El Comité recomendó al Gobierno de Bolivia que prestara particular atención a la enmienda del artículo 276 del Código Penal para abolir la disposición que impedía una solución justa a los problemas de la violencia doméstica.

100. El Comité recomendó que a fin de lograr la participación política efectiva de la mujer, el Gobierno estableciera cuotas para la representación de la mujer en los altos niveles de la administración pública y señaló esta recomendación a la atención de los partidos políticos.

101. El Comité pidió que en futuros informes figuraran estadísticas sobre los resultados de programas como el Plan de Participación Popular, el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la reforma educativa.

102. El Comité sugirió al Gobierno que estudiara los diversos aspectos de la prostitución, que se consideraba un caso grave de violaciones de los derechos humanos y una de las formas más abominables de la esclavitud.

103. El Comité pidió que en el próximo informe se diera más visibilidad al problema de la mujer de las zonas rurales, incluidas las medidas para mitigar dicho problema.

104. El Comité recomendó que se hiciera un inventario de las leyes que discriminan a la mujer, a fin de enmendarlas.

Chile

105. El Comité examinó el informe inicial de Chile (CEDAW/C/CHI/1) en sus sesiones 264^a y 271^a, celebradas los días 18 y 24 de enero de 1995.

106. Al presentar el informe de Chile y su actualización, la representante de Chile puso de relieve la importancia que atribuye el Gobierno del país a sus compromisos internacionales y, en particular, a la Convención. Señaló además que gracias al proceso persistente y sostenido de consulta que promueve el Gobierno, los cambios políticos recientes en Chile no han afectado al programa de ejecución de la Convención. El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) había desplegado esfuerzos especiales para actualizar el informe inicial presentado en 1991. La representante hizo una amplia introducción en la cual se refirió a informaciones generales sobre las características socioeconómicas del país y el marco general de disposiciones constitucionales y legislativas referidas a los derechos de la mujer. Luego se refirió a los aspectos concretos de la situación de las mujeres.

107. La representante señaló que en 1990 uno de cada tres embarazos había terminado en un aborto, aunque éste era ilegal en Chile. En todos los grupos de edades ha disminuido el índice de fecundidad. Las políticas de planificación de la familia estaban encaminadas a establecer un acceso no discriminatorio a los métodos de control de la natalidad y a métodos para corregir la infecundidad. La infección con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es menos frecuente entre las mujeres que entre los hombres, aunque se había producido un aumento considerable del número de mujeres infectadas.

108. Indicó que la tasa de pobreza era más alta entre las mujeres que entre los hombres y que las mujeres representaban una mayor proporción de los indigentes. En la actualidad, uno de cada cuatro hogares tiene una mujer como jefe de familia y entre esos hogares había una tendencia a una mayor pobreza que en los hogares encabezados por hombres. Informó además de que en 1991 el Servicio Nacional de la Mujer había adoptado un plan nacional contra la violencia intrafamiliar.

109. La representante destacó que se había producido un aumento considerable en la participación de la mujer en la mano de obra en los sectores estructurado y no estructurado en los últimos decenios y que el empleo de la mujer aumentaba a un ritmo mucho más rápido que el del hombre. Sin embargo, la tasa de desempleo entre las mujeres era más alta que entre los hombres. Informó además de que el nivel de educación de la mujer había mejorado. No obstante, las mujeres no habían estado en condiciones de mejorar su posición en el mercado de trabajo debido a la desigualdad del valor que se atribuía al trabajo que cumplían. Por otra parte, los estudios realizados habían revelado que cuanto mayor era el nivel de educación de la mujer esta sufría una mayor discriminación en los salarios.

110. La representante subrayó que las mujeres habían tenido una escasa participación en el Poder Ejecutivo del Gobierno; había tres ministras en el Gobierno. La participación de la mujer en el poder legislativo había sido baja tradicionalmente. En el período de 1990 a 1994 las senadoras representaban apenas el 6,5% y las diputadas el 5,8% de las cámaras. Había aumentado la participación política de la mujer en los partidos y en algunos de ellos representaban del 40% al 50% de los afiliados. Si bien había un diálogo respecto de la discriminación política contra la mujer en los niveles de adopción de decisiones la presencia de la mujer seguía registrando un perfil bajo.

111. La representante subrayó que el contexto político de Chile explicaba los motivos por los cuales los cambios legislativos introducidos por el Gobierno habían sido limitados, particularmente en lo que guardaba relación con la mujer. El delicado equilibrio político actual, al que se llegó tras 17 años de dictadura, había creado una situación en la cual era sumamente difícil aprobar legislación sin contar con el apoyo de la oposición.

112. La representante hizo hincapié en que las políticas de los gobiernos militares respecto de la mujer se habían orientado hacia la asistencia, eran paternalistas y reforzaban las modalidades tradicionales en cuanto al papel que cumple la mujer en la sociedad. En 1990, el primer Gobierno democrático, respondiendo a las demandas de las mujeres, nombró a mujeres para que ocuparan puestos del más alto nivel y creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). Los logros del SERNAM entre 1991 y 1993 habían incluido el reconocimiento de la discriminación contra la mujer, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales del Servicio y el reconocimiento de algunas realidades persistentes tales como la violencia en el hogar y la precaria situación de la mujer que trabaja.

113. La representante manifestó que, con el propósito de incorporar un aspecto que representara los intereses de la mujer en todas las políticas gubernamentales, el Gobierno actual asumió que la discriminación contra la mujer no se expresaba en situaciones ocasionales ni parciales, sino más bien que era un fenómeno sistemático y que, por consiguiente, exigía cambios estructurales y culturales. En consecuencia, el Gobierno de Chile había concebido una política de igualdad de oportunidades encaminada a dirigir el cambio estructural de manera de eliminar la discriminación. En el curso del decenio siguiente, se

iniciarían programas y planes de acción en ese marco. La representante señaló el complicado proceso de ejecución de la política, que exigía la coordinación entre los ministerios y la determinación de esferas de prioridad máxima y su integración en los objetivos y planes presupuestarios de cada ministerio.

114. En el período de 1994 a 1999 se había concebido el plan de igualdad de oportunidades como instrumento de fundamental importancia para cumplir la primera etapa de esa política. El plan trataba de mejorar la posición de la mujer en el mercado de trabajo, así como de promover su participación política y social, concretamente en los niveles principales de adopción de políticas. La ejecución del plan tendría efectos colaterales sobre el sistema jurídico, sobre la salud, las políticas de formación y educación y las modalidades de atención de los niños, así como la distribución de responsabilidades entre el hombre y la mujer.

115. La principal responsabilidad del Servicio es la promoción, ejecución y actividades complementarias del plan. El refuerzo institucional del Servicio constituía así una de las principales prioridades, particularmente debido a que la ejecución adecuada del plan y de otras medidas positivas análogas contribuiría al cumplimiento de la Convención por parte de Chile.

Observaciones generales

116. Los miembros del Comité celebraron el retorno de Chile a la democracia. Tomaron nota con satisfacción de que Chile había ratificado la Convención sin reservas.

117. Los miembros expresaron su inquietud porque el informe inicial de Chile no se ajustaba a las directrices definidas por el Comité, y recomendaron que se tuvieran en cuenta en la preparación de los informes futuros. Los miembros del Comité prestaron su asesoramiento sobre ese tema. Se expresó también preocupación por la ausencia de estadísticas y de datos más concretos en cuanto al adelanto de la mujer hacia la igualdad de facto en todas las esferas de la vida. La representante señaló que en la versión del informe inicial actualizada en 1994 se seguía la estructura sugerida por el Comité y que éste contenía muchas respuestas a sus inquietudes.

118. Los miembros pusieron de relieve que tras 17 años de dictadura, era necesario reinstaurar los derechos humanos de la mujer y preguntaron si el Gobierno democrático había tomado medidas a ese respecto. La representante manifestó que el papel protagónico de la mujer contra la dictadura en el pasado había ayudado a crear el Servicio Nacional de la Mujer y a introducir las inquietudes de la mujer en el programa de trabajo del Gobierno. No obstante, informó al Comité que el movimiento en pro de la mujer había disminuido su protagonismo político. Señaló que existían buenas relaciones de trabajo entre el Servicio y las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

119. Respondiendo a la inquietud expresada por los miembros respecto del modelo económico neoliberal, y sobre si se habían previsto o se habían adoptado medidas encaminadas a la prevención y reducción de los efectos negativos sobre la mujer, la representante informó al Comité de que el Gobierno había optado por un modelo basado en el crecimiento con equidad. En ese contexto, el Gobierno desempeñaba una función dinámica en la vinculación del desarrollo económico y social con su papel de redistribución, así como con la ejecución de las políticas destinadas a diversos sectores sociales y a grupos bien definidos. Informó al Comité que el Gobierno había elaborado un programa nacional para superar la extrema pobreza. En ese marco, el Servicio tenía en ejecución varios programas, incluido el Plan Nacional de apoyo a las mujeres jefas de hogar de escasos recursos, en

coordinación con otros ministerios. Ese programa aplicaba un planteamiento intersectorial, que abarcaba a las mujeres ancianas. La representante describió además con mayor detalle las cinco medidas para la mujer que trabajaba en el agro. Especial importancia concedieron las expertas del Comité a la situación de las trabajadoras llamadas "temporeras" sobre las cuales el informe no proporciona ninguna información. Algunos miembros sugirieron la necesidad de reforzar las actividades relacionadas con la disminución de la mortalidad infantil, corregir el desnivel de remuneraciones entre hombres y mujeres y atender el desempleo de la mujer.

120. Los miembros encomiaron la creación del SERNAM y pidieron más información sobre sus programas, objetivos, relaciones institucionales y facultades.

121. Los miembros preguntaron si en la preparación del informe de Chile habían participado organizaciones no gubernamentales y pidieron que se diera publicidad al informe y se lo difundiera, juntamente con las observaciones que habían formulado. En ese contexto, los miembros deseaban saber si los factores culturales y religiosos no formaban también parte de los obstáculos que impedían los cambios jurídicos, y pidieron información acerca de la participación de los hombres en las actividades encaminadas a lograr el adelanto de la mujer de Chile.

Preguntas relacionadas con determinados artículos

Artículo 1

122. En respuesta a la preocupación expresada por los miembros sobre la falta de definición del término jurídico de discriminación en la Constitución de Chile, la representante respondió que Chile no lo consideraba necesario, puesto que la Convención, con arreglo al artículo 5 de la Constitución de Chile relativo a la ratificación de tratados internacionales, se considera ley.

Artículo 2

123. Los miembros pidieron más información sobre la política y el plan de igualdad de oportunidades, inclusive sus objetivos, su efecto en la política pública en general y su base legislativa. La representante informó al Comité que el plan abordaba ocho esferas: legislativa, la familia, educación, cultura, trabajo, salud, participación y apoyo institucional. El plan demostraba que el compromiso del Gobierno en su totalidad se había presentado al Poder Ejecutivo, y se había previsto para el 8 de marzo de 1995 un acto oficial de adopción de dicho Plan. Señaló a la atención del Comité la actualización del informe, y concretamente su análisis del artículo 2, en el cual se toma nota de las medidas, inclusive reformas legislativas, adoptadas en el marco del plan a la fecha.

Artículo 3

124. Respondiendo a las preguntas sobre el Status del Servicio Nacional de la Mujer y su capacidad de ejecución, la representante señaló que el Servicio fue creado por ley y que su directora tenía rango ministerial. Observó que su presupuesto y proyectos en el plano jurídico son objeto de negociaciones directas del Servicio en el Parlamento y que el Servicio sostenía relaciones directas con todos los ministerios. Tenía una función de coordinación más bien que de ejecución, por elección propia. Agregó que las inquietudes y necesidades de la mujer deberían considerarse en la corriente principal de las decisiones públicas y que los distintos ministerios deben llevar a cabo la ejecución. No obstante, cuando existía un desajuste institucional, el Servicio ejecutaba

programas, por ejemplo, los centros de información sobre los derechos de la mujer, programas para mujeres jefas de familia, para la prevención de la violencia intrafamiliar, para trabajadoras temporeras y la prevención del embarazo precoz. El Servicio también tenía oficinas regionales y sus directores eran miembros de los gabinetes regionales.

Artículo 4

125. Los miembros pidieron más información sobre la interpretación y aplicación del artículo 4, puesto que habían observado que determinadas medidas adoptadas por Chile eliminaban la protección de la mujer. La representante hizo referencia al Convenio No. 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Chile en octubre de 1994. El objetivo de ese Convenio y de otras medidas adoptadas por el Gobierno era alentar a los hombres a que asumieran sus responsabilidades familiares y las compartieran.

Artículo 5

126. Los miembros expresaron su reconocimiento por la gran prioridad que daba el mecanismo nacional a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en la familia. Con referencia a las sanciones que se imponen a los infractores propuestas en la Ley No. 19.325, la representante informó al Comité que se presentaban tres tipos: asistencia obligatoria al asesoramiento terapéutico, multas y, en los casos más graves, penas de cárcel. Además existían medidas de protección tales como el derecho de la mujer a abandonar el hogar y a lograr la protección de los ingresos de la familia. Respondiendo a preguntas de los miembros sobre si, en casos de violencia, se podía invocar la Convención en los tribunales, la representante recordó que el artículo 5 de la Constitución de Chile concede a la Convención el estatuto de ley. Informó al Comité que se habían organizado programas de capacitación y toma de conciencia para el personal policial.

127. Los miembros expresaron su preocupación por el elevado número de violaciones mencionado en el documento y pidieron información sobre las medidas jurídicas y prácticas adoptadas para combatir esa situación.

Artículo 6

128. Los miembros expresaron su preocupación respecto de la situación de las prostitutas y su vulnerabilidad ante la violencia. En su respuesta, la representante reconoció que la Ley No. 19.325 se refería únicamente a la violencia en el hogar y excluía a las prostitutas, cuyos casos se consideran con arreglo al derecho penal. Puso de relieve que en Chile la práctica de la prostitución no estaba condenada y agregó que se garantizaba el control sanitario de las prostitutas. Convino en la sugerencia de los miembros de que se elaboraran estudios y estadísticas sobre este grupo a fin de concentrar en ellas las políticas y programas, habida cuenta además del peligro de la infección de las prostitutas con el VIH.

Artículo 7

129. Para responder a los pedidos de más información sobre el cumplimiento del artículo 7. La representante manifestó que Chile había ratificado la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y había participado en la Conferencia Interparlamentaria en París. Acogió con agrado las sugerencias de los miembros de crear redes entre las mujeres que participaron en la recuperación de la democracia en Chile y de estudiar mecanismos tales como los cupos, que se

consideran la forma más expedita de incrementar la presencia de la mujer en posiciones de forma de decisiones.

130. Los miembros hicieron preguntas sobre la situación de las detenidas políticas. Se preguntó si el Gobierno había formulado alguna política para ayudar a las mujeres que, directa o indirectamente, habían sufrido los efectos de la detención. La representante respondió que se había aprobado una ley en la cual se determinaban las prestaciones que establece el Gobierno para ayudar a las familias afectadas.

Artículo 8

131. Respondiendo a preguntas respecto de la representación de la mujer chilena en el plano internacional, la representante puso de relieve que un aumento del número de mujeres en el servicio diplomático exigiría tiempo, aunque se hacían esfuerzos para tener una representación femenina visible en las conferencias internacionales de alto nivel.

Artículo 10

132. Los miembros observaron que en Chile los libros de texto contenían estereotipos tradicionales y discriminatorios de los papeles masculino y femenino y sugirieron algunas modificaciones. La representante respondió que se había promulgado una ley de educación neutral y que se había organizado un seminario de capacitación para maestros sobre sensibilización con respecto a la problemática de la mujer. Se prevé que en 1995 se formularán directrices para preparar modelos de libros de texto.

133. Los miembros acogieron con beneplácito la iniciativa del programa sobre educación para la paz y solicitaron más información al respecto. La representante dijo de que ese programa estaba vinculado con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y era ejecutado por el Ministerio de Educación. El programa proporcionaba a los estudiantes una introducción al tema de los derechos humanos y a los métodos de solución de controversias por medios pacíficos y se llevaba a cabo en los establecimientos de enseñanza pública y privada.

134. Los miembros observaron que la relación que existía entre el nivel de educación de la mujer y su remuneración no era la misma que en el caso del hombre. Se interesaron por conocer las causas de esa disparidad, si ello afectaba el acceso de las niñas a la enseñanza superior y qué medidas adoptaba el Gobierno para rectificar esa situación. También expresaron su preocupación por la incidencia del analfabetismo entre las mujeres y desearon saber sus causas y si existían programas encaminados a ayudar a la mujer adulta a continuar su educación.

Artículo 11

135. Respondiendo a una solicitud de información sobre las trabajadoras temporeras, la representante dijo que la política general que se aplicaba a todos los trabajadores agrícolas garantizaba la limitación de la jornada de trabajo y condiciones laborales mínimas. En ese contexto, el Gobierno había ratificado diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las condiciones de trabajo de mujeres y hombres. Señaló concretamente, que se llevaba a cabo un programa de jefas de hogar que comprendía servicios de guardería, formación, educación, promoción de la participación de la mujer en el quehacer público y prestación de asistencia médica.

136. La representante estuvo de acuerdo con la observación de que el empleo de la mujer en régimen de dedicación parcial podía dar lugar a que quedara marginada del mercado de trabajo. Informó al Comité de que el SERNAM intentaba determinar cuáles eran los verdaderos intereses de la mujer y estudiaba la experiencia de otros países en la materia. En respuesta a la observación sobre la importancia asignada por el SERNAM a determinar el papel de la mujer y del hombre en la procreación, dijo que las modificaciones introducidas en la legislación laboral estaban encaminadas a lograr que el hombre y la mujer compartieran las responsabilidades familiares. Se ponían en práctica nuevas iniciativas, como la de servicios de guardería en los lugares de trabajo de padres y madres. También recalcó que en 1994 Chile había ratificado el Convenio de la OIT sobre ese tema.

137. Respondiendo a una solicitud de información sobre las medidas adoptadas por el SERNAM para mejorar las condiciones de trabajo de la mujer, respondió que había una ley del Ministerio de Trabajo que disponía la capacitación de su personal en determinadas cuestiones, como la licencia de maternidad y la no discriminación. Esa ley recibía el apoyo del Banco Mundial y se consideraba un instrumento especial para mejorar la situación de las trabajadoras. Los miembros quisieron saber si la legislación laboral reconocía la garantía de igual remuneración establecida en el Convenio No. 101 de la OIT y si Chile había ratificado ese Convenio. Preguntaron si en el mercado de trabajo se discriminaba contra la mujer embarazada y si existía disparidad de salarios en el sector público.

Artículo 12

138. Los miembros observaron la incidencia alarmante del embarazo en la adolescencia y preguntaron si se iban a adoptar medidas orientadas a ese sector de la población femenina, concretamente con respecto al acceso a la educación. La representante respondió que se proyectaba un programa especial, en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), para prevenir el embarazo precoz y prestar apoyo a las adolescentes embarazadas. El proyecto abarcaría información en las escuelas, un estudio de la sexualidad entre la juventud chilena y la difusión de sus resultados. Una circular administrativa publicada por el Ministerio de Educación prohibía la discriminación contra las estudiantes embarazadas, si bien no se había aplicado en la mayoría de los centros educativos porque no tenía fuerza de ley. El Gobierno realizaba gestiones en el Parlamento y por conducto de la opinión pública para que se promulgara la ley correspondiente.

139. Los miembros expresaron su preocupación de que el aborto, aunque era ilegal, estuviese tan generalizado. Preguntaron si el Ministerio de Salud había propuesto conceptos de planificación de la familia, de qué manera se registraban los abortos ilegales y cómo podían costearlos las mujeres del sector rural. La representante respondió que Chile había suscrito sin reservas el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo. Si bien la política de planificación de la familia se había descuidado durante muchos años, el Ministerio de Salud llevaba a cabo un programa de procreación responsable en el que se informaba a hombres y mujeres de los diversos medios de control de la natalidad. Recordó que el Gobierno consideraba la práctica del aborto un grave problema de salud pública, que el aborto no podía considerarse un medio de control de la natalidad y que su prevención era uno de los propósitos de la política de planificación de la familia. Esa política procuraba mejorar las condiciones de salud de madres e hijos y reconocía, al mismo tiempo, el derecho de cada pareja a tener la cantidad de hijos que deseara.

140. La representante, en respuesta a las preguntas sobre actividades encaminadas a tomar conciencia del problema del VIH y el SIDA, indicó que se había establecido una comisión especial dependiente de diversos ministerios y se habían organizado campañas en los medios de información. Añadió que la acción era muy lenta porque los sectores sociales y las organizaciones religiosas no habían llegado a un consenso sobre el tema.

Artículo 14

141. Los miembros solicitaron más información sobre la mujer pobre del sector rural. La representante informó al Comité de las gestiones realizadas por el Gobierno para reunir información exacta que ayudara a cuantificar los problemas a que hace frente la mujer pobre en ese sector. Se refirió a medidas orientadas a la mujer rural, por ejemplo, servicios de guardería, reforma de la legislación y, en algunos casos, la posibilidad de que las mujeres que son jefas de familia tuvieran acceso a la propiedad. Los miembros sugirieron medidas educativas y actividades generadoras de ingresos. También se sugirió la aplicación de tecnología apropiada con el objeto de aliviar la carga que imponían a la mujer sus múltiples actividades.

Artículo 15

142. En respuesta a la inquietud expresada por los miembros con respecto al divorcio, la representante convino en que era otra de las preocupaciones del Gobierno, especialmente por la gran cantidad de separaciones conyugales que se registraban. Hizo hincapié en que no existía consenso en Chile sobre el tema. El Gobierno estaba sometiendo la cuestión a un debate público y algunos legisladores preparaban un proyecto de ley para presentarlo al Parlamento.

143. En respuesta a preguntas relativas a la capacidad jurídica de la mujer casada para administrar sus bienes y a la clase de régimen que existía, la representante dijo que la mujer tenía plena capacidad jurídica en la materia y que recientemente se habían introducido modificaciones en la legislación con respecto a los bienes de los cónyuges que disponían la protección económica de la mujer casada.

Artículo 16

144. Los miembros solicitaron aclaraciones con respecto a la condición jurídica de los hijos, la patria potestad y la tutela. La representante informó de una reciente ley, todavía no aprobada por el Senado, que establecería los mismos derechos para los hijos legítimos e ilegítimos, concedería también a la madre la patria potestad y la tutela y admitiría la comprobación de la paternidad mediante exámenes de sangre.

145. Los miembros también quisieron saber cuál era la edad mínima para contraer matrimonio en Chile y si era la misma para ambos sexos. Se les informó de que existía una recomendación del Comité que sugería que fuese 18 años, lo que sería compatible con la edad fijada para ejercer el derecho de voto y adquirir responsabilidad desde el punto de vista civil y penal.

146. En lo que concierne a la existencia de disposiciones que otorguen la misma protección y los mismos derechos de apoyo financiero a la mujer casada y a la soltera, la representante respondió que las madres casadas tenían el mismo derecho que las solteras a recibir apoyo financiero para sus hijos, pero no para ellas mismas.

Observaciones finales del Comité

Introducción

147. El Comité felicitó a la representante de Chile por la presentación del informe y por el esfuerzo realizado por el Gobierno para actualizar la información, que reflejaba diversos adelantos alcanzados desde 1991. El Comité agradeció asimismo la presencia de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

148. El Comité hizo referencia al hecho de que los que habían preparado el informe ni habían seguido el formato estándar para los informes ni las recomendaciones del Comité sobre la interpretación de ciertos artículos y la presentación de información al respecto.

149. El Comité observó que el informe era de carácter descriptivo y general y contenía pocas referencias analíticas que estuvieran respaldadas por datos y estadísticas concretos. Observó además que en el debate sobre la aplicación de los artículos, se prestaba más atención a las respuestas relativas a las disposiciones jurídicas y normativas, y no se proporcionaba suficiente información sobre medidas concretas. El Comité observó que, en consecuencia, era imposible determinar la medida en que existía una laguna entre la igualdad de hecho y de derecho.

Aspectos positivos

150. El Comité reconoció la voluntad política demostrada por los gobiernos correspondientes al período democrático en el mejoramiento de la condición de las mujeres chilenas y destacó como hechos francamente positivos los siguientes:

- a) La ratificación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con carácter de ley nacional;
- b) La introducción progresiva de reformas jurídicas, concretamente destinadas a eliminar la discriminación y a proteger los derechos de la mujer;
- c) La creación del Servicio Nacional de la Mujer, como órgano encargado de coordinar las iniciativas del Poder Ejecutivo para aplicar las disposiciones de la Convención;
- d) La iniciación de un programa de enseñanza para la paz en las escuelas, que se refería especialmente a todas las formas de violencia contra la mujer a fin de aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
- e) La iniciación de un programa local de jefes de familia para mejorar la situación de la mujer;
- f) El mejoramiento de las condiciones de trabajo de las trabajadoras agrícolas.

Motivos principales de preocupación

151. El Comité expresó preocupación por la existencia de leyes que mantenían disposiciones discriminatorias y situaciones de desventaja de las mujeres en relación con los hombres, que contradecían los avances evidentes logrados en la democracia y en el desarrollo económico del Estado parte.

152. El Comité también expresó preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, que no tenían acceso a las mismas oportunidades de recibir servicios que las mujeres de las ciudades, así como por el bajo porcentaje de mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad política y por la mortalidad materna resultante de abortos clandestinos.

Sugerencias y recomendaciones

153. El Comité sugirió que el Gobierno de Chile preparara su segundo informe de conformidad con las directrices y que proporcionara información suficiente y fundamentada en datos, que permitiera conocer no sólo la situación jurídica de las mujeres sino también la situación real, incluidos los obstáculos que se plantean, en lugar de basarse en referencias jurídicas.

154. El Comité instó al Estado parte a que promoviera la eliminación de las disposiciones jurídicas discriminatorias que todavía existían, en particular en relación con la familia, y a que se lograra la compatibilización de la legislación chilena con la Convención.

155. El Comité instó al Estado parte a que introdujera leyes que facilitaran el derecho a un divorcio legal.

156. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcionara información más completa, incluidas las estadísticas pertinentes, sobre la aplicación de cada uno de los artículos, especialmente en temas como la violencia contra la mujer, la prostitución, la participación política, la salud reproductiva, las condiciones laborales y salariales, la situación de las trabajadoras "temporeras", las mujeres en situación de pobreza, la situación de facto de la mujer en la familia, el embarazo precoz y la situación de las organizaciones no gubernamentales.

157. El Comité expresó interés en recibir información sobre el posible fortalecimiento del SERNAM. También se solicitó más información sobre el plan de igualdad de oportunidades.

158. El Comité recomendó que se revisaran las leyes extremadamente restrictivas sobre el aborto, habida cuenta de la relación que existía entre el aborto clandestino y la mortalidad materna.

159. El Comité sugirió la conveniencia de que el SERNAM difundiera el informe presentado al Comité, así como las observaciones de éste como un medio para sensibilizar a los sectores que pudieran contribuir a mejorar las condiciones de las mujeres chilenas.

2. Informes periódicos inicial y segundo

Mauricio

160. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Mauricio (CEDAW/C/MAR/1-2) en sus sesiones 268^a y 271^a, celebradas los días 20 y 24 de enero de 1995.

161. En su declaración, la representante de Mauricio describió el marco jurídico, político, institucional y económico de su país para la aplicación de la Convención y puso de relieve los cambios jurídicos y prácticos que habían tenido lugar desde la presentación del informe. Indicó que, en realidad, el ajuste estructural efectuado en el país había beneficiado a la mujer en lo

tocante a su acceso al empleo y a su integración en la economía. Pese a las dificultades económicas generales relacionadas con el ajuste, al Gobierno le había sido posible no sólo evitar la reducción de gastos en programas sociales sino incluso ampliar el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer al crear un nuevo Ministerio de Derechos de la Mujer. Tras destacar la positiva evolución experimentada en relación con el empleo, la educación y la salud de la mujer, la representante reconoció que seguían existiendo determinados obstáculos jurídicos, administrativos, culturales y religiosos a la igualdad de la mujer y al mejoramiento de su condición socioeconómica. Hizo hincapié en que su Gobierno mantenía su compromiso con respecto al adelanto de la mujer y estaba decidido a promover los derechos de la mujer en general y sobre la base de un futuro Libro Blanco sobre la Mujer y el Desarrollo en particular.

Observaciones generales

162. Los miembros del Comité comentaron el carácter conciso, amplio y franco de la presentación hecha por la representante de Mauricio y los considerables logros del país al aplicar la Convención. Les impresionaba especialmente el firme compromiso del Gobierno de Mauricio con el objetivo del adelanto de la mujer y el hecho de que no se hubieran reducido los servicios sociales ni los fondos destinados a organizaciones de mujeres ni siquiera en una época difícil de ajuste estructural y recesión. Observaron con satisfacción que se había iniciado la cooperación con algunos de los organismos especializados de las Naciones Unidas para promover el desarrollo de la mujer.

163. Varias expertas expresaron gran satisfacción por la retirada de las reservas a los artículos 11.1 b), 11.1 d) y 16.1 g) de la Convención. Una experta señaló que Mauricio era uno de los raros países en los que se estaba utilizando la propia Convención para reformar los sistemas jurídico y económico internos a fin de cumplir mejor sus disposiciones.

164. Los miembros del Comité señalaron que el informe habría sido mejor si se hubiera descrito con mayor claridad la forma en que había evolucionado la situación en el país desde la preparación del primer informe y se hubieran destacado más los obstáculos que seguían existiendo.

165. Se señaló que los capítulos 2.3 y 16.3 de la Constitución de Mauricio, relativos a la protección de los derechos humanos fundamentales y la definición de la discriminación respectivamente, se habían formulado sin tener en cuenta la condición de varón o mujer. Se sugirió que ese hecho podría crear una incoherencia interna en la Constitución en lo referente a cuestiones de discriminación. Si tal fuera el caso, se debía corregir la situación.

166. Los miembros del Comité tomaron nota de los acontecimientos positivos que habían tenido lugar en Mauricio, como el aumento del empleo de la mujer y la promoción de sus derechos humanos y su independencia económica, que, como señaló una experta, era el principal requisito previo para su adelanto y la preservación de su dignidad. Ahora bien, expresaron preocupación por lo que parecía ser una insistencia excesiva en encauzar el empleo de la mujer hacia ocupaciones industriales en zonas de procesamiento de exportaciones y en el sector privado.

167. Se sugirió que se utilizara plenamente el artículo 4 de la Convención para asegurar que hubiera más mujeres en posiciones de adopción de decisiones económicas en lugar de aumentar simplemente su número en los sectores tradicionales en los que hacía mucho tiempo que la mujer estaba excesivamente representada. Con respecto a los programas especiales de discriminación positiva, una experta mencionó la conversión de dos escuelas secundarias mixtas

del Estado en escuelas únicamente para muchachas, y señaló que esa medida era en realidad negativa, ya que promovía la segregación y era contraria a las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro. Otra experta señaló que la legislación protectora era problemática en función de sus efectos sobre la igualdad entre la mujer y el hombre. No entraba en la categoría de medidas provisionales especiales para acelerar la igualdad. En su opinión, el informe de Mauricio reflejaba una falta de comprensión de lo que eran las medidas de acción afirmativa. Los programas de costura industrial reforzaban los estereotipos del mercado de trabajo y, en lugar de ellos, se debía considerar la posibilidad de organizar cursos de banca y administración.

168. Los miembros del Comité expresaron preocupación porque no hubiera datos en el informe acerca de la violencia contra la mujer. Teniendo en cuenta que era un problema muy extendido que tenía graves consecuencias, era necesaria más información al respecto. Una experta hizo observaciones con respecto al artículo 253 del Código Penal. En su opinión, el objeto del Código era proteger a la sociedad contra la prostitución pero no tratar los problemas de la explotación de las mujeres que se dedicaban a esa actividad y de la violencia contra ellas. También se expresó preocupación acerca de las posibilidades de turismo sexual, teniendo en cuenta que el sector del turismo estaba creciendo rápidamente en Mauricio.

169. Tras expresar satisfacción por los progresos realizados por el Gobierno de Mauricio en lo relativo a la eliminación de la discriminación contra la mujer y su avance constante en las esferas económica y social, una experta manifestó especial interés en el Libro Blanco sobre la Mujer en el Desarrollo, que estaba preparando el Gobierno. Expresó confianza en que el Libro ofreciera nuevas posibilidades de tratar las cuestiones que interesaban especialmente a las mujeres de Mauricio.

170. Tras calificar de muy encomiables los programas de alfabetización de la mujer, una experta expresó preocupación con respecto al contenido de esos programas, que actualmente servían para confirmar a la mujer en sus funciones tradicionales. Observó también que no había cursos sobre nutrición familiar.

171. Una experta señaló que la Ley del Trabajo, que prohibía el trabajo nocturno a la mujer, era en realidad discriminatoria; por lo general, el trabajo nocturno estaba mejor remunerado.

172. Una experta elogió al Gobierno por iniciar programas para la pronta detección del cáncer de mama y el cáncer de cuello del útero, lo que era una prueba de que por fin se estaban atendiendo las necesidades fisiológicas particulares de la mujer. Sin embargo, observaba una contradicción con respecto a los servicios de planificación de la familia. Por una parte, en el informe se destacaba que había servicios de planificación de la familia gratuitos y accesibles y, por otra, se señalaba el problema generalizado de los abortos ilegales.

Cuestiones relativas a artículos específicos

Artículo 1

173. Los miembros del Comité señalaron que en la Constitución de Mauricio no se definía la discriminación por razones de sexo. Una experta observó que ello indicaba que no existían leyes sobre la discriminación contra la mujer. Los miembros preguntaron si el Gobierno tenía intención de revisar la Constitución con el fin de corregir ese problema y si se consideraba la posibilidad de promulgar leyes sobre igualdad de oportunidades. Al responder, la representante

de Mauricio indicó que su Gobierno iba a considerar la posibilidad de enmendar la Constitución una vez que se trataran las cuestiones de la ciudadanía y la nacionalidad.

Artículo 3

174. Los miembros preguntaron cuál era la relación exacta entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Comité Interministerial y cuál era la relación de esos dos órganos con el Ministerio de Derechos de la Mujer y de Bienestar Familiar. También deseaban saber si existía un problema de coordinación entre esos órganos y si la cooperación entre el Ministerio de Derechos de la Mujer y otros ministerios era fructífera. Asimismo deseaban saber si los funcionarios de secretaría informaban sobre problemas en sus ministerios.

175. La representante de Mauricio respondió que las funciones del Consejo Nacional de la Mujer comprendían la organización de asociaciones de mujeres y la facilitación del diálogo entre el Estado y la mujer por conducto de esas asociaciones. El Comité Interministerial, por su parte, estaba integrado por funcionarios de secretaría de varios ministerios sectoriales que se reunían y examinaban los problemas con que se tropezaba en sus ministerios al aplicar la política de igualdad de trato entre el hombre y la mujer y compartían información sobre proyectos ejecutados por sus ministerios que tuvieran repercusión sobre la mujer. La labor del Comité Interministerial era en cierto modo ineficaz debido a la falta de capacitación previa de los funcionarios de secretaría en análisis de las diferencias de trato por razón de sexo y planificación de la igualdad de trato entre el hombre y la mujer y también debido a los traslados de funcionarios. Sin embargo, el Comité había trabajado con éxito en particular en la preparación del Libro Blanco sobre la Mujer en el Desarrollo y el informe nacional sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y sus funcionarios participaban en seminarios y reuniones y de esa forma contribuían a la solución de diversos problemas. La capacitación de funcionarios de secretaría en análisis de las diferencias de trato por razón de sexo estaba incluida en el programa del Ministerio de Derechos de la Mujer para 1995 y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) había facilitado un consultor para ese fin. El vínculo entre el Comité Interministerial y el Consejo Nacional de la Mujer consistía en que el Consejo estaba administrado por un comité integrado por representantes de asociaciones de mujeres y de funcionarios de secretaría de los ministerios más importantes del sector social, como los Ministerios de Educación, Salud, Planificación Económica y Desarrollo, Seguridad Social y Juventud y Cultura.

Artículo 4

176. Varios miembros del Comité manifestaron que en el informe se indicaba que se preveía la capacitación de las mujeres como policías y el establecimiento de un cuerpo de policía integrado por mujeres. Se preguntó si esa idea se haría extensiva al sistema judicial nacional. En respuesta, la representante de Mauricio dijo que la formación de los jueces y magistrados se tendría que considerar especialmente en relación con la creación de un tribunal de la familia, lo cual había previsto el Gobierno.

177. Varios miembros preguntaron por el significado que tenía la legislación concreta de protección de la mujer en los sectores agropecuario y manufacturero. En particular, preguntaron si se protegía realmente a las mujeres en esos sectores o si la legislación contribuía a perpetuar la segregación en el empleo. La representante de Mauricio respondió diciendo que la mujer que trabajaba en el sector agropecuario se había beneficiado ciertamente de la legislación de protección, por cuanto que ya no tenía que realizar arduas faenas en el campo.

Las mujeres en estado avanzado de gestación tenían prohibido levantar cargas pesadas y se les facilitaba trabajo liviano en el campo. Las mujeres que trabajaban en los ingenios de azúcar y las salinas podían optar por la jubilación anticipada a los 55 años. En relación con el empleo en el sector industrial, la mujer en estado avanzado de gestación no tenía que realizar trabajos que la obligasen a estar constantemente de pie. Además, en 1989 se había derogado una disposición discriminatoria en cuya virtud no se permitía que la mujer accediese al puesto de "operador de fábrica". Las mujeres que trabajaban en el sector industrial no estaban obligadas a hacer horas extraordinarias. Disfrutaban a la sazón de prerrogativas en relación con el reintegro de sus gastos de transporte. Las mujeres embarazadas que habían trabajado durante un período ininterrumpido de 12 meses tenían derecho a prestaciones completas de maternidad que incluían 12 semanas de licencia con goce de sueldo, subsidios monetarios y permisos de una hora para alimentar a sus hijos.

Artículo 6

178. En respuesta a la inquietud manifestada por algunos miembros del Comité en relación con la falta de datos sobre la violencia contra la mujer, la representante de Mauricio informó al Comité de que la cuestión de la violencia era muy delicada y que las víctimas solían ser renuentes a denunciar esos casos. No obstante, la oradora facilitó datos estadísticos al Comité en relación con la violencia en el hogar en su país. En concreto, de 1991 hasta la fecha se habían denunciado 107 casos de incesto y 431 casos de malos tratos de niños. Por otra parte, de 1989 hasta la fecha se habían denunciado 1.500 casos de malos tratos de mujeres.

179. Algunos miembros preguntaron acerca de la legislación sobre el ofrecimiento y la contratación de los servicios de prostitutas. También deseaban saber si las prostitutas eran objeto de inspecciones médicas periódicas. Varios miembros preguntaron si existían normas concretas para proteger a los menores del turismo con fines sexuales. También deseaban saber si había prostitutas entre las mujeres inmigrantes y si existían leyes contra el tráfico de mujeres.

180. En respuesta, la representante de Mauricio informó al Comité de que no existía ningún registro de prostitutas en su país y de que, en consecuencia, actuaban ilegalmente. No obstante, la representante destacó que, de resultados de la campaña de sensibilización sobre el SIDA, las prostitutas eran ahora más conscientes de los peligros que su profesión entrañaba para la salud. La representante citó una fuente de televisión, según la cual las prostitutas eran objeto de inspecciones médicas periódicas. A este respecto, se refirió a los artículos pertinentes del Código Penal y de la Ley de Protección de la Infancia, en los que se establecía que el hecho de comprar, atraer o explotar a adultos y niños con fines de prostitución era un delito punible.

Artículo 7

181. Varios miembros del Comité deseaban saber qué se había hecho para fomentar la participación de la mujer en el servicio diplomático y cómo se comparaba esa participación con los progresos realizados por la mujer en el sistema judicial.

182. La representante de Mauricio respondió diciendo que el servicio exterior estaba abierto tanto a hombres como a mujeres y que para acceder a él había que superar un examen de ingreso. El servicio diplomático de Mauricio estaba integrado a la sazón por 51 personas, entre las que figuraban siete mujeres. La diferencia numérica obedecía fundamentalmente a la falta de candidatas idóneas y

no a la discriminación de la mujer. Uno de los seis magistrados del Tribunal Supremo era una mujer y los cargos de Síndico y Vicesíndico de la Quiebra estaban ocupados por mujeres. Además, tres de los 12 jueces de distrito eran mujeres. Así pues, la mujer estaba en general bien representada en el sistema judicial, aunque su participación era algo baja en los distintos niveles de la administración de justicia.

183. Una experta preguntó si la estructura pluricultural y plurirracial de la sociedad de Mauricio había dado lugar a problemas internos y, en caso de ser así, qué consecuencias tenían esos problemas para la mujer. La representante de Mauricio respondió diciendo que no había poblaciones indígenas en su país y que vivían en perfecta armonía las poblaciones de distintas razas y culturas procedentes de Europa, Asia y África. Habida cuenta de la extremada diversidad de la población de Mauricio, el Gobierno actuaba con cautela y prudencia sumas a la hora de abordar cuestiones que podían perturbar el equilibrio existente y desarticular la estructura social. La representante dijo que había tomado nota de las observaciones formuladas por algunos miembros en relación con el riesgo de conflictos culturales y sus consecuencias perjudiciales para la mujer.

Artículo 10

184. Varios miembros dijeron que los cursos de los programas de enseñanza para adultos que organizaba el Ministerio de los Derechos de la Mujer se centraban sobre todo en la costura industrial, las labores de secretaría, el bordado y la artesanía. Se preguntó si se brindaba a la mujer capacitación de otro tipo y qué tenía previsto hacer el Ministerio de los Derechos de la Mujer en relación con esa situación.

185. En respuesta a esa pregunta, la representante de Mauricio informó al Comité de que el Ministerio de los Derechos de la Mujer ofrecía capacitación especialmente a mujeres con pocos estudios que no tenían acceso a la capacitación que brindaban la Junta de Formación Profesional Industrial y las instituciones privadas. Los objetivos fundamentales de la capacitación que brindaba el Ministerio a esas mujeres eran dotarlas de conocimientos especializados básicos que les resultaron de utilidad para su vida familiar y les permitiesen descubrir sus aptitudes y lograr cumplir en cierta medida sus aspiraciones mediante sus propios esfuerzos. La Junta de Formación Profesional e Industrial, que estaba encargada de organizar las actividades de capacitación en Mauricio, brindaba formación en electrónica, actividades técnicas y otros ámbitos profesionales que estaban abiertos a la participación de la mujer.

186. En respuesta a la observación sobre la conversión de dos escuelas secundarias mixtas del Estado en escuelas exclusivamente para niñas, la representante dijo que se había adoptado esa decisión teniendo en cuenta el medio cultural y la tradición educativa de su país. Esa práctica contribuía a hacer más eficaz el proceso de enseñanza y aprendizaje y permitía que los maestros utilizaran diferentes métodos para enseñar a los muchachos y a las muchachas. La representante aseguró al Comité que esa conversión concreta no entrañaba segregación, sino que, por el contrario, ofrecía nuevas oportunidades de enseñanza a las niñas en el momento oportuno.

Artículo 11

187. El Comité tomó nota de la retirada de la reserva formulada a los apartados b) y d) del párrafo 1 del artículo 11. Los miembros deseaban saber qué nuevas leyes había promulgado Mauricio para poder retirar las reservas y si se habían seguido los procedimientos legales pertinentes a los efectos de la retirada de esas reservas.

188. En respuesta, la representante de Mauricio dijo que se habían seguido todos los procedimientos necesarios en relación con la retirada de las reservas sobre determinadas partes del artículo 11 y del artículo 16. Ello había incluido la celebración de consultas con la Asesoría Jurídica del Estado y en el seno del Consejo de Ministros. Habida cuenta de las transformaciones de la situación económica y social del país entre 1984 y 1991, la Asesoría Jurídica del Estado se había pronunciado en favor de la retirada de esas reservas, a lo que había seguido la autorización del Gobierno al respecto.

189. Varios miembros dijeron que en el informe se indicaba que, con arreglo a la Ley de Relaciones Laborales y la Ley de Zonas Francas Industriales, las mujeres de Mauricio solo tenían derecho a la licencia de maternidad en sus tres primeros embarazos. Se preguntó qué ocurriría en el caso de un cuarto embarazo, teniendo en cuenta en particular la rigurosa legislación sobre el aborto. La representante de Mauricio respondió diciendo que sólo se tenía derecho a la licencia de maternidad con goce de sueldo en los tres primeros partos. Después del tercer parto, se concedía la licencia sin goce de sueldo. La oradora indicó, además, que esa disposición estaba en consonancia con la política nacional sobre población, cuyo objetivo era disuadir de la formación de familias numerosas.

190. En relación con la política de conceder a las trabajadoras permisos de una hora para amamantar a sus hijos, varios miembros deseaban saber cómo se aplicaba esa disposición y si la normativa al respecto era necesaria para las madres trabajadoras. La representante respondió diciendo que la aplicación de esa disposición tropezaba con dificultades prácticas porque existían pocas guarderías cerca de las fábricas. La oradora dijo que esa norma se había promulgado para fomentar el amamantamiento.

191. En relación con la pregunta de cuándo se reformaría la legislación laboral sobre el trabajo en las zonas francas industriales con objeto de que las mujeres empleadas en ese sector pudiesen disfrutar de las mismas condiciones de trabajo que las del sector público, la representante de Mauricio dijo que las condiciones de trabajo de los sectores público y privado de su país eran diferentes y que, en la etapa actual de desarrollo económico, no era económicamente viable establecer las mismas condiciones de trabajo para ambos sectores. No obstante, la oradora dijo que en el Reglamento de las Empresas de Exportación, promulgado en 1983, se establecían salarios y otras condiciones de trabajo.

192. En relación con la pregunta de cuáles eran las consecuencias para la mujer de las modificaciones de las políticas tributaria e impositiva, la representante dijo que esa cuestión no se había examinado científicamente. No obstante, la reducción de los gastos de capital había dado lugar a una congelación de la construcción de escuelas secundarias estatales y de viviendas subvencionadas, lo cual podía haber hecho disminuir el acceso de las mujeres a la enseñanza y a viviendas adecuadas. Además, la oradora dijo que esa tendencia había cambiado a finales del decenio de 1980 y que los sectores mencionados estaban a la sazón en pleno desarrollo. La mujer había sido la beneficiaria directa de la nueva política tributaria adoptada por el Gobierno y ahora podía presentar su declaración del impuesto sobre la renta por separado y obtener deducciones fiscales individuales.

193. Varios miembros tomaron nota de que la tasa de participación de la mujer en la población activa estaba aumentando rápidamente en Mauricio y preguntaron si el Gobierno había elaborado proyectos para atender a la creciente demanda de atención de la salud, guarderías y reeducación profesional. Además, deseaban saber si el aumento de la tasa de empleo tenía únicamente efectos favorables o

si también presentaba algunos aspectos negativos. La representante de Mauricio dijo que, de resultas del rápido aumento de la tasa de participación de la mujer en la población activa de su país, se habían triplicado las cargas para la mujer, a la que había que ofrecer servicios de apoyo comunitario. El Gobierno de Mauricio había comenzado a prestar esos servicios en colaboración con organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales, el sector privado, etc.

194. Varios miembros observaron con preocupación que en el informe se indicaba que los menores de 16 años podían trabajar, lo que no se ajustaba al Convenio pertinente de la Organización Internacional del Trabajo. Se manifestó que en el informe no se indicaba qué tipo de trabajo realizaban los menores, si existían leyes especiales para regular ese trabajo ni si lo fiscalizaba el Gobierno. La representante de Mauricio informó al Comité de que en la Ley de Relaciones Laborales de su país se prohibía que trabajaran los menores de 15 años y que en 1990 el Gobierno había ratificado el Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima para trabajar y estaba dispuesto a eliminar el trabajo de los niños, quienes a la sazón representaban el 0,7% de la población trabajadora de Mauricio. La oradora dijo que en el informe de su Gobierno se indicaba que se permitía que los menores trabajasen a la edad de 16 años.

Artículo 12

195. Los miembros del Comité preguntaron qué había hecho el Ministerio de los Derechos de la Mujer para mejorar la baja calidad de la vida de la mujer en Rodrigues. ¿Qué se había hecho con respecto a la prestación de servicios de salud y a las oportunidades de trabajo para la mujer en Rodrigues y en cuanto al mejoramiento de la infraestructura social? La representante comunicó al Comité que había un Ministerio que se encargaba exclusivamente de la situación reinante en Rodrigues. También declaró que se había recogido nueva información y que se la había actualizado. La situación en Rodrigues estaba mejorando: se disponía de amplios servicios de abastecimiento de agua, de servicios sanitarios y de vías de comunicación, pero quedaba mucho por hacer. En el siguiente informe se proporcionarían cifras que reflejaran la situación en Rodrigues.

196. Los miembros del Comité preguntaron en qué forma se prestaban servicios en materia de planificación de la familia a todas las mujeres, incluidas las mujeres pobres. También querían saber cuáles eran las perspectivas de una revisión de las leyes contra el aborto. La representante de Mauricio respondió que en su país las mujeres casadas y no casadas de toda edad, tenían acceso a los servicios de planificación de la familia, los cuales se orientaban concretamente a las adolescentes. Pese a que se disponía ampliamente de métodos contraceptivos, cada año se informaba acerca de unos 2.000 casos de complicaciones derivadas del aborto, pero no estaba claro si se trataba de casos de aborto natural o provocado.

Artículo 14

197. Los miembros pidieron mayor información sobre si las mujeres podían ser propietarias de tierras, lo que hacía el Gobierno para mejorar el ejercicio de los derechos de propiedad de la tierra de la mujer y la forma en que esa cuestión afectaba a las mujeres jefes de familia en las zonas rurales. Un miembro consideró que era estimulante el hecho de que las mujeres de las zonas rurales podían optar por trabajar no solamente en la agricultura sino también en la industria. No obstante, la representante quería conocer la situación de la mujer en cuanto a la propiedad de la tierra. En algunos países las mujeres no podían poseer tierras debido a impedimentos sociales, jurídicos y culturales. Otro miembro también preguntó si las mujeres mauricianas podían ser propietarias de tierras. En su respuesta, la representante de Mauricio aseveró que en su

país las mujeres tenían acceso a la propiedad de la tierra y que poseían los mismos derechos que los hombres en cuanto a la propiedad de la tierra y al derecho de heredarla.

198. Un miembro pidió que se aclarara la contradicción existente entre la declaración relativa a la escasez de mano de obra en el sector agrícola y la declaración siguiente en la que se indicaba que en la agricultura la jornada de trabajo se extendía de las 6 de la mañana hasta las 12 del mediodía, es decir, que era sumamente corta. La representante contestó que la escasez de mano de obra en la agricultura se debía a que ni las mujeres ni los hombres querían seguir trabajando en el sector agrícola a pesar de que el horario de trabajo era más corto y que la remuneración era comparable. Los habitantes preferían en gran medida trabajar en la industria manufacturera, pese a que ello suponía más horas de trabajo, probablemente porque el trabajo en ese sector se consideraba "más limpio" y tenía más prestigio. Además, indicó que en Mauricio, especialmente en los campos de caña de azúcar, se acostumbraba trabajar desde la salida del sol hasta el mediodía por razones climáticas.

199. Los miembros plantearon un interrogante sobre la forma en que la degradación del medio ambiente afectaba a las mujeres de las zonas rurales y qué medidas se habían tomado al respecto. Los miembros observaron que se había hecho alusión a cambios en los hábitos alimentarios y pidieron más información al respecto y si ello suponía un empeoramiento de las normas de nutrición. En respuesta se informó al Comité de que un estudio efectuado en 1988 reveló que el 38% de las mujeres eran anémicas y que la obesidad estaba más extendida en la fuerza de trabajo femenina. En la población se registraba una tendencia a ingerir comidas rápidas haciendo caso omiso de las normas de nutrición. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura estaban elaborando una política alimentaria y de nutrición con el propósito de velar por que las familias se ajustaran a las nuevas modalidades de vida en una sociedad recientemente industrializada. La representante informó de que la degradación del medio ambiente era especialmente visible en Rodrigues, principalmente por la erosión del suelo y la deforestación. Se había comenzado a adoptar medidas para conservar el medio ambiente, como el abancalamiento de terrenos, la reforestación, la sensibilización, la gestión de desechos y otras.

Artículo 16

200. Respondiendo a una pregunta sobre el reconocimiento del matrimonio religioso, el procedimiento para disolver matrimonios religiosos y sobre si las leyes religiosas se aplicaban al divorcio, la representante dijo que en su país el matrimonio religioso tenía todos los efectos del matrimonio civil, que los hijos de esos matrimonios se consideraban legítimos y que el derecho civil se aplicaba tanto a esos matrimonios como a los procedimientos de divorcio.

201. Los miembros preguntaron si en Mauricio se le permitía a la mujer casada vivir en la casa de sus padres. También querían saber si la mujer casada tenía derecho a albergarse en una casa que no fuera la de su esposo o de su familia. La representante contestó que en su país una mujer casada tenía derecho de vivir en el hogar de la familia hasta su muerte, incluso hasta después de la muerte de su esposo. En su país la ley no estipulaba el derecho a albergarse en ninguna otra vivienda.

202. Los miembros preguntaron si los jueces se capacitaban en materia de divorcio e intereses de los hijos en caso de divorcio. Un miembro sugirió que era necesario que el Gobierno reformara la estipulación de los "300 días", que impedía un nuevo matrimonio de la mujer. Otro miembro quería saber cuál era el número de matrimonios concertados por los padres. En su respuesta, la

representante de Mauricio dijo que en su país no existía ese tipo de capacitación para los jueces.

Observaciones finales del Comité

Introducción

203. El Comité felicitó a la distinguida representante del Gobierno de Mauricio por la presentación de los amplios informes iniciales y segundo periódicos combinados, preparados sobre la base de las directrices del Comité y en los que se proporcionaban abundantes datos estadísticos.

204. El Comité agradeció al Gobierno de Mauricio que ratificó la Convención en su totalidad y lo instó a que la utilizara para mejorar aún más la condición jurídica y social de la mujer en Mauricio.

Aspectos positivos

205. A juicio del Comité, Mauricio había logrado un éxito notable en materia de integración social además de promover la igualdad de oportunidades para las mujeres mediante un enérgico programa social. El Comité encomió a Mauricio por haber realizado un esfuerzo decidido para asegurar la igualdad de derechos de todos los grupos étnicos.

206. El Comité reconoció además que, a pesar de los programas de ajuste estructural, el Gobierno no había reducido los programas de enseñanza o de prestaciones sociales relativos a la mujer.

207. El Comité también reconoció la importancia de la medida positiva adoptada por el Gobierno de Mauricio, que retiró sus reservas con respecto a los artículos 11.1 b), 11.1 d) y 16.1 g).

Motivos principales de preocupación

208. El Comité expresó preocupación por el hecho de que la Constitución del país no comprendiera la cuestión de la discriminación sexual. El Comité consideró que ese aspecto se debería reflejar en la Constitución.

209. El Comité observó que el informe no proporcionaba suficiente información sobre la prostitución y el tráfico de mujeres y los programas de rehabilitación en ese sentido. El próximo informe debería proporcionar más información al respecto.

210. El Comité observó una falta de claridad en la ley sobre la nacionalidad de Mauricio, especialmente en las esferas en que los derechos de los hombres y de las mujeres que se casan con ciudadanos extranjeros variaban.

211. El Comité observó que no se habían explicado los motivos de la alta tasa de embarazos precoces, a pesar del mejoramiento de los programas de planificación de la familia. En el informe no se especificaba claramente si todas las mujeres tenían acceso a los servicios de planificación de la familia, independientemente de su estado civil.

212. En el Comité también se observó con preocupación que el desarrollo de la mujer en Rodrigues era inferior al alcanzado en la isla principal.

213. El Comité opinó que la capacitación en materias no académicas, como el bordado, la costura industrial, etc. que se impartía como un programa de

discriminación positiva sólo contribuiría a mantener a las mujeres en el sector feminizado de la economía.

Sugerencias y recomendaciones

214. El Comité sugirió que en el próximo informe, se diera más información sobre el mecanismo nacional y lo que se había hecho para institucionalizarlo en el plano local.

215. El Comité también sugirió que se diera más información sobre la prostitución y los esfuerzos del Gobierno por reducirla y rehabilitar a las mujeres que se dedicaban a la prostitución. También pidió más información sobre el posible aumento del turismo sexual.

216. El Comité también alentó al Gobierno de Mauricio a que enmendara las leyes laborales sobre las zonas de procesamiento de las exportaciones y proporcionara información sobre esas actividades en su próximo informe.

217. El Comité pidió más información en el próximo informe sobre los programas de formación profesional de las niñas y las mujeres y que se hiciera especial hincapié en los programas de formación profesional no tradicionales.

Túnez

218. El Comité examinó los informes combinados, inicial y segundo, de Túnez (CEDAW/C/TUN/1-2) en sus sesiones 269ª y 273ª, celebradas los días 23 y 26 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.269 y 273).

219. Al presentar el informe, la representante de Túnez hizo hincapié en los importantes cambios ocurridos en 1987, que afirmaron los derechos fundamentales de la mujer y promovieron su condición económica y social. El primer logro tras la independencia de Túnez fue la aprobación del Código del Estatuto Personal, que proporcionaba los cimientos de una nueva organización de la familia, sobre la base de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. La historia de la emancipación de la mujer en Túnez es de larga data y en 1936 se creó la primera organización de mujeres. Las dirigentes de Túnez adoptaron una interpretación dinámica del Islam, y, desde 1956, la legislación de Túnez fue incorporando gradualmente las condiciones necesarias para la igualdad de la mujer en la vida política, económica y social. Esa nueva visión de la sociedad se difundió ampliamente y poco a poco fue adoptada por las mujeres. La igualdad de oportunidades comenzaba a surgir y recibía considerable estímulo de las nuevas organizaciones femeninas.

220. La representante subrayó que en una sociedad como la de su país, la libertad de las mujeres y sus derechos como ciudadanas seguían siendo vulnerables y debían fortalecerse constantemente. Entre los mecanismos creados con ese fin figuraba la Secretaría de Estado encargada de asuntos de la mujer y la familia, el Centro de Investigaciones, Documentación e Información y la Comisión Nacional sobre la Mujer y el Desarrollo. Se había designado a mujeres para ocupar puestos políticos de alto nivel y mediante una serie de reformas legislativas se había procurado eliminar cualesquier elementos arcaicos que quedaran del pasado. La nueva visión de la familia se basaba en el principio de la cooperación entre los cónyuges. Las enmiendas más importantes se referían al Código del Estatuto Personal, el Código Penal y el Código del Trabajo y así las mujeres en la actualidad iban integrándose más plenamente en la era de los derechos humanos. La mayor participación de la mujer en el sector no

estructurado también había podido limitar los efectos negativos del plan de ajuste estructural.

221. La representante ilustró con cifras concretas los adelantos logrados por las mujeres en muchas profesiones, en los puestos que entrañaban la adopción de decisiones y en la educación, gracias a las políticas de educación universal, salud y planificación de la familia. Desde 1956, la legislación de Túnez había trazado el modelo de una nueva sociedad en el contexto del Islam moderno, abandonando poco a poco los modelos estáticos de pensamiento heredados de la sociedad tradicional y la sociedad tunecina actual procuraba seguir los principios de la religión sin sacrificar el progreso. Las principales preocupaciones eran el analfabetismo y el resurgimiento de modelos atrasados bajo la influencia del fundamentalismo contemporáneo. Túnez tenía conciencia de que no podía iniciar con éxito el siglo XXI sin permitir una participación irreversible de la mujer en su política de desarrollo.

Observaciones generales

222. El Comité encomió el informe bien estructurado y amplio, suplementado por numerosos datos estadísticos, su presentación franca y concisa y expresó su reconocimiento por el hecho de que la propia Secretaria de Estado encargada de asuntos de la mujer y de la familia hubiera presentado el informe. Teniendo en cuenta el contexto geopolítico de Túnez, el Comité rindió homenaje a los importantes logros del país en lo que se refería al adelanto y la potenciación de la mujer y señaló que Túnez podía considerarse, incluso desde el decenio de 1950, como un ejemplo preclaro para otros países, a causa de su interpretación progresista y programática del Islam. Los miembros del Comité destacaron la aprobación del Código del Estatuto Personal en 1956 y todas las reformas que éste trajo aparejadas. No obstante, expresaron su preocupación por las reservas presentadas en relación con los artículos 9 y 16, y, en particular, por la redacción de la declaración general y la declaración hecha con respecto al artículo 15, que parecían cerrar las puertas a cualquier futura revisión de la legislación nacional. Expresaron la esperanza de que las reservas y las declaraciones se retirarían en un futuro próximo. En respuesta, la representante dijo que Túnez no había presentado ninguna reserva con respecto a otros tratados internacionales que se ocupaban de la condición de la mujer. La Convención se había ratificado en un contexto sociopolítico particular, signado por un aumento del fundamentalismo, las tradiciones conservadoras y las cuestiones conexas. Aunque la visión política era lúcida y la mayor parte de las disposiciones de la Convención ya se aplicaban en el país, no podían negarse los aspectos específicos del derecho interno. No obstante, la declaración general no pretendía en modo alguno menoscabar la adhesión del Gobierno a la Convención. Desde la ratificación se habían introducido numerosas reformas jurídicas en favor de la mujer, que demostraban que el país progresaba lenta pero inexorablemente hacia la igualdad de los sexos, y las reservas sin duda se retirarían antes de que transcurriera mucho tiempo.

223. Si bien reconocían los esfuerzos emprendidos por el Gobierno en el sector de la educación, los miembros del Comité se mostraron preocupados por la elevada tasa de analfabetismo de las jóvenes de 14 a 24 años, el bajo nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas, a pesar de los adelantos sustantivos logrados en cuanto a la igualdad jurídica y las disposiciones en vigor sobre los derechos de la mujer a heredar. Señalaron que Túnez aún no había logrado salvar la brecha entre el sector más privilegiado y los estratos más amplios de la sociedad. Si bien se encomió la concesión de derechos a la mujer, se pidió más información sobre la situación de facto de la mujer y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger los derechos de las mujeres en forma individual, sea cual fuere su estado civil. En

respuesta, la representante señaló que una política general de emancipación y fe en el ser humano era el principio motor de toda la acción política y que las medidas adoptadas por el Presidente en 1992 indicaban cierto dinamismo en el movimiento femenino. La participación de las mujeres en las últimas elecciones había sido cuatro veces mayor que en el pasado y el Presidente hacía hincapié en sus declaraciones en que las mujeres debían aprovechar las oportunidades que la democracia les brindaba para seguir aumentando sus conquistas. Los derechos de la mujer eran derechos fundamentales, que beneficiaban a la mujer cualquiera fuese su estado civil. Al mismo tiempo, si bien era necesario preservar a la familia, la adopción de decisiones en la familia debía ser compartida por los hombres y las mujeres. Se había realizado un estudio sobre esa cuestión.

224. En referencia a la presión ejercida por los grupos extremistas religiosos en los países vecinos y a las preguntas planteadas con respecto a la existencia de algún plan a largo plazo que garantizara a la mujer sus derechos democráticos y evitara los obstáculos y al hecho de que Túnez pudiera colaborar con otros países islámicos a ese respecto, la representante respondió que en Túnez la democracia era un proceso basado en el principio de que se cumplieran sus condiciones y de que los derechos humanos incluyeran también los derechos económicos y sociales. Tal política carecía de significado sin independencia económica. Dijo que los terroristas que negaban a las mujeres sus derechos también eran enemigos inveterados de los derechos humanos en general y que la democracia debía defenderse contra esas fuerzas. Así y todo, Túnez no podía permanecer aislada en la búsqueda del recto camino y otros países debían seguir su ejemplo.

225. Formulando una observación adicional, un miembro del Comité preguntó si Túnez tenía previsto presentar las cuestiones relativas a la mujer en la Organización de la Conferencia Islámica.

Artículo 3

226. Los miembros del Comité preguntaron por qué medios el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer aplicaba sus políticas en el plano regional, cuáles eran sus recursos financieros y qué medidas se estaban adoptando para aumentar la participación de la mujer en los principales sectores de la sociedad.

Artículo 5

227. Los miembros del Comité encomiaron los esfuerzos realizados para corregir los estereotipos mediante la presentación de una imagen más positiva de la mujer en los textos escolares o mediante la educación en materia de derechos humanos. Se pidió más información sobre la violencia de cualquier tipo contra la mujer, es decir, la violencia en el hogar, la violación, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, la violencia ejercida contra las presas, en particular las presas políticas, contra las prostitutas y cualquier otro grupo vulnerable y los abusos sexuales practicados por oficiales de policía.

228. La representante explicó que el fenómeno de la violencia contra la mujer sólo había empezado a ser objeto de investigación recientemente y que era difícil obtener datos estadísticos confiables porque las víctimas rara vez formulaban denuncias ante las autoridades competentes. Hasta el momento, la Secretaría de Estado encargada de asuntos de la mujer y de la familia sólo había recibido denuncias en un 7% de los casos de violencia conyugal. El tema ya no era tabú y las asociaciones femeninas realizaban estudios y establecían servicios de emergencia para mujeres maltratadas. Los resultados de esos esfuerzos se describirían en el próximo informe. Era igualmente difícil obtener datos estadísticos confiables sobre los casos de violación y hostigamiento

sexual y sólo en raras ocasiones se hacían denuncias. Aparte de los importantes cambios introducidos en el Código Penal con respecto a la violencia conyugal, que hacían de la violación dentro del matrimonio un delito punible, otras medidas adoptadas para tratar el problema eran el nombramiento de un juez de la familia, la creación de centros de defensa e integración social, servicios de urgencia, centros para mujeres maltratadas establecidos por organizaciones no gubernamentales y campañas de los medios de difusión dirigidas a los jóvenes. La violencia contra la mujer se trataba en el marco de una estrategia general de toma de conciencia a nivel nacional. Además, el Centro de Investigaciones, Documentación e Información había publicado un folleto para difundir el contenido de la Convención en las escuelas.

Artículo 6

229. En respuesta a las preguntas relativas a los planes de atención de la salud para prostitutas, la representante destacó que las autoridades se concentraban en los aspectos sanitarios y establecían visitas médicas obligatorias para las prostitutas a fin de prevenir las enfermedades de transmisión sexual y el contagio del virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

230. En respuesta a preguntas sobre la reglamentación de la prostitución, la representante explicó que no estaba prohibida porque ponía coto a la prostitución clandestina y protegía de abusos a las menores. La prostitución clandestina se castigaba severamente en Túnez. En respuesta a una pregunta sobre el porcentaje de mujeres que se dedicaban a la prostitución reglamentada, la representante dijo que había disminuido drásticamente. En la actualidad había sólo 68 mujeres registradas en Túnez como "prostitutas reglamentarias". La disminución podía atribuirse al aumento de la calidad de vida, la erradicación paulatina de la pobreza y el ingreso de la mujer en la fuerza de trabajo.

231. En respuesta a preguntas planteadas por los miembros del Comité sobre la existencia de la prostitución infantil y la trata de mujeres, la representante dijo que ninguno de los dos fenómenos había existido nunca en Túnez a pesar del aumento del turismo. Cuando se le preguntó acerca de las medidas encaminadas a impedir que menores de edad se dedicaran a la prostitución la representante dijo que estaba prohibida por ley. Los jueces podían decidir colocar a los delincuentes menores de edad en centros especiales a fin de prepararlos para su reintegración en la sociedad.

232. Otras preguntas se refirieron a la reinserción social de las prostitutas y a la protección de los derechos de las prostitutas en la práctica. Los miembros del Comité solicitaron que en el próximo informe se presentaran datos estadísticos detallados y preguntaron si la legislación en vigor no era discriminatoria en el sentido de que hacía una distinción entre las prostitutas y sus clientes masculinos.

Artículo 7

233. Cuando se le preguntó qué medidas se habían adoptado para modificar la actitud de las mujeres ante la vida política y para promover un cambio de opinión de las jóvenes respecto de las cuestiones políticas, la representante afirmó que la Secretaría de Estado encargada de asuntos de la mujer y de la familia había llevado a cabo una campaña de evaluación de los efectos de los proyectos de desarrollo sobre la mujer. La Secretaría también tenía previsto aplicar varios planes de acción, entre los cuales uno estaba destinado a las mujeres de las zonas rurales y otro tenía como objetivo que las mujeres logaran

distribuir mejor el tiempo de que disponían entre la labor profesional y las tareas domésticas; además, la Secretaría llevaba a cabo varias campañas de comunicación e información. En sus actividades, recibía la asistencia de la Comisión Nacional de la Mujer y la Familia y de organizaciones no gubernamentales.

234. algunos miembros del Comité preguntaron de qué forma afrontaba el Gobierno la aparente resistencia del hombre a institucionalizar la integración de la mujer en la vida política. La representante dijo que las muestras de resistencia de los hombres eran cada vez menores a causa de la competencia y la dedicación sobresalientes de las mujeres y que, en las elecciones más recientes, una mujer había obtenido la mayor cantidad de votos en el partido mayoritario. En planos políticos más bajos, cada vez más mujeres adquirían visibilidad; las campañas de sensibilización las ayudarían a obtener más votos.

235. Como algunos miembros del Comité señalaron que la mujer no parecía estar representada en los sindicatos o en las instituciones bancarias, la representante dijo que una comisión nacional de mujeres, integrada por miembros especialmente designados, participaba activamente en la elaboración de un programa de actividades para sindicatos.

Artículo 9

236. Cuando se preguntó por qué la mujer recibía un trato desigual en relación con la transmisión de la nacionalidad a los cónyuges extranjeros y a sus hijos con ellos, y si la Comisión Nacional sobre la Mujer y el Desarrollo estaba adoptando medidas para eliminar esas diferencias de trato, la representante respondió que la desigualdad se estaba atenuando como consecuencia de la enmienda del artículo 12 del Código de la Nacionalidad introducida en julio de 1993. En ese momento, la transferencia de nacionalidad debía hacerse con el consentimiento de ambos cónyuges. Se esperaba que la reserva relativa al artículo 9 pudiera retirarse en el futuro próximo.

237. Varios miembros del Comité preguntaron también qué medidas se adoptaban para difundir información sobre los derechos de la mujer entre el público en general.

Artículo 10

238. algunos miembros del Comité felicitaron al Gobierno por la atención especial que prestaba a la educación y por dedicarle hasta el 10% del presupuesto del Estado. Encomiaron los progresos alcanzados en el aumento del nivel de matriculación de mujeres en las escuelas secundarias. No obstante, observaron una gran concentración de mujeres en los ámbitos educativos tradicionalmente femeninos y una tendencia de las estudiantes a seguir carreras en las que se obtenían remuneraciones financieras inferiores. Preguntaron si se prefería en particular que las mujeres se orientaran hacia disciplinas tradicionalmente femeninas y si existían planes para alentarlas a inclinarse hacia disciplinas tradicionalmente masculinas. Cuando se sugirió que ese fenómeno tal vez sería consecuencia de los programas escolares, la representante afirmó que en los libros de texto utilizados en la enseñanza no se hacía ninguna discriminación. No obstante, las jóvenes, al parecer, solían escoger profesiones de orientación más económica que industrial, y preferían las artes y la literatura a las matemáticas y a la ciencia. El mercado laboral, aún dominado por ciertos estereotipos, también determinaba las opciones de las jóvenes. La reforma educacional introducía nuevas orientaciones de estudio; otra medida innovadora era la introducción de nociones de derechos humanos en los niveles primario y secundario. También se organizaban seminarios y campañas

anuales nacionales, cursos de orientación para padres e hijos y proyectos experimentales para alentar a las jóvenes a estudiar asignaturas técnicas.

239. Cuando la representante dijo que por primera vez una mujer había llegado a ser directora regional de enseñanza secundaria y otra había sido nombrada rectora universitaria, algunos miembros del Comité hicieron una advertencia en contra del nombramiento simbólico de mujeres, pues según la experiencia de otros países, esa práctica fomentaba los estereotipos en lugar de mejorar la condición de la mujer.

240. Respecto del bajo nivel de matriculación de niñas en las escuelas y cuando se le preguntó si se habían realizado estudios para determinar las causas de las altas tasas de deserción escolar femenina, la representante explicó con datos estadísticos que la diferencia de matriculación entre niñas y niños estaba disminuyendo gradualmente. La tendencia de las tasas de deserción escolar, que solían ser más altas en el caso de las niñas, especialmente en las zonas rurales, se había invertido en casi todos los niveles. Los estudios realizados al respecto atribuían el fenómeno a factores socioeconómicos y culturales de las zonas rurales. Para mitigar el problema, se habían cambiado los horarios escolares, se había introducido nuevo material escolar, la enseñanza se había hecho obligatoria entre los 6 y los 16 años de edad y se habían establecido sanciones para quienes no acataran esa medida. La necesidad de promover la igualdad de oportunidades para niños y niñas en las zonas urbanas y rurales se había convertido en uno de los parámetros de la planificación y la infraestructura educacionales.

241. Cuando se mencionó la alta tasa de analfabetismo, la representante dijo que una de las razones del gran porcentaje de niñas analfabetas era que las niñas comenzaban sus estudios más tarde que los niños. Se esperaba que la reforma de la enseñanza y el programa nacional elaborado con el Octavo Plan Nacional de Desarrollo permitirían alcanzar los objetivos de reducción del analfabetismo en la mujer, sobre todo entre los 18 y los 29 años. Para supervisar ese programa, se había establecido una comisión nacional en colaboración con varios ministerios.

Artículo 11

242. Se hicieron observaciones sobre el bajo porcentaje de mujeres que participaban económicamente en el sector agrícola; los miembros del Comité preguntaron si se hacía algo por dar más importancia al sector no estructurado. La representante explicó que numerosos estudios revelaban la medida en que el sector no estructurado había contribuido a la economía nacional y que también era un hecho comprobado que la contribución de la mujer al sector no estructurado podía reducir los efectos perjudiciales del plan de ajuste estructural. Entre otras medidas previstas para el sector, la representante mencionó el establecimiento de un fondo de asistencia para pequeñas empresas rurales, la realización de una campaña de sensibilización sobre la economía familiar y la publicación de una guía sobre las posibilidades de crédito destinada a la mujer.

243. Cuando se le preguntó si había planes encaminados a explorar las posibilidades de capacitación de la mujer en trabajos no tradicionales, la representante dijo que gracias a la reforma de la formación profesional que tenía lugar en su país, la mujer obtendría calificaciones técnicas y profesionales, en particular en esferas no tradicionales. Al mismo tiempo, había mejorado la calidad de la formación que impartía en las esferas tradicionalmente femeninas.

244. Varios miembros del Comité preguntaron si se preveía abolir la prohibición del trabajo nocturno de la mujer.

Artículo 12

245. Tras encomiar las actividades del Gobierno en la esfera de la planificación de la familia, algunos miembros del Comité preguntaron si había planes y programas para ampliar la cobertura médica de mujeres y niñas, a lo que la representante respondió afirmativamente.

246. Se preguntó si la mujer tenía la facultad de decidir por sí sola si deseaba abortar o si necesitaba el consentimiento de su marido. La representante dijo que el aborto se permitía en ciertas condiciones durante los tres primeros meses de embarazo siempre que lo practicara un médico autorizado en un hospital. Transcurrido ese lapso, sólo se permitía abortar por motivos de salud.

247. Se pidieron aclaraciones sobre las mujeres que presuntamente eran presa de la depresión o de la histeria en sus intentos de conciliar la educación liberal con las normas tradicionales. La representante observó que esas presunciones no se fundaban en datos fidedignos y parecían formar parte de la propaganda política del fundamentalismo.

Artículo 15

248. Varios miembros del Comité preguntaron por qué el Gobierno, al ratificar la Convención, había formulado una declaración respecto de ese artículo en relación con el derecho de la mujer a elegir su lugar de residencia y domicilio, a pesar de la entrada en vigor del Código del Estatuto Personal. La representante explicó que la declaración obedecía a que los artículos 23 y 61 del antiguo Código no se ajustaban a las disposiciones de la Convención. La cláusula relativa a la "obediencia" había sido eliminada al enmendar el Código. En ese momento, el derecho de la mujer a elegir libremente su lugar de residencia sólo podía quedar condicionado por sus deberes de custodia de los hijos en edad escolar. Los magistrados siempre tenían como consideración primordial los intereses del niño.

Artículo 16

249. Algunos miembros del Comité felicitaron al Gobierno por los progresos alcanzados en la abolición de la poligamia y en la elección libre del marido, pero pidieron más información y un análisis real de la posición efectiva de la mujer en la familia. Les interesaba saber si el derecho nacional del país era el derecho religioso interpretado a partir del Corán, si existía un derecho secular independiente y qué sucedía en casos de conflicto. La representante explicó que originalmente no existía un sistema jurídico unificado. Cuando Túnez alcanzó la independencia en 1956, la Ley cherámica y sus instituciones fueron reformadas y pasó a aplicarse una ley unificada a todos los tunecinos, independientemente de sus creencias. Los tribunales religiosos quedaron abolidos y comenzó a aplicarse en todo el país el nuevo Código de Familia de 1956. La enmienda del Código del Estatuto Personal mejoró la condición de la mujer en la familia. La nueva familia se basaba en el concepto del respeto mutuo y la cooperación entre los cónyuges en todos los asuntos familiares, incluida la educación de los hijos, la obligación de las mujeres de contribuir a los gastos de la familia y la abolición de la cláusula de "obediencia". Aunque el marido seguía siendo el jefe de la familia según la legislación, a medida que la mujer adquiriera una mayor independencia económica iría desapareciendo la función de custodio en lo económico que ejercía el marido. En virtud de otra disposición, la mujer podía adquirir la tutela de sus hijos tras el divorcio.

250. Cuando se le pidieron más explicaciones sobre la prohibición de la poligamia, la representante dijo que una de las condiciones necesarias para contraer matrimonio era que ambos individuos estuvieran libres de cualquier otro vínculo matrimonial, so pena de una sanción legal si se demostraba lo contrario. Debía quedar constancia del enlace en el registro civil, y quedaban prohibidos los matrimonios consuetudinarios y las uniones libres. Los derechos de los niños nacidos de uniones libres estaban protegidos por un sistema de mecanismos judiciales.

251. Cuando se le preguntó por qué eran diferentes las edades mínimas para contraer matrimonio según los sexos, la representante dijo que antes de que entrara en vigor el Código de Familia no existía ese concepto. Las edades mínimas vigentes obedecían a la mentalidad, a las tradiciones, a la educación y al acceso al mercado laboral.

252. Al preguntársele si los bienes adquiridos en el matrimonio eran propiedad compartida de los cónyuges, la representante explicó que la ley de Túnez consagraba la separación de la propiedad conyugal. Cada cónyuge mantenía el control exclusivo de su propiedad y se hacía cargo de sus propias deudas. No obstante, los cónyuges podían elegir otro sistema al contraer matrimonio: si lo deseaban, podían adoptar un régimen de propiedad común de los bienes adquiridos en el matrimonio manteniendo a la vez la separación de los bienes adquiridos con anterioridad. Ese sistema no se aplicaba a menudo, por ser poco conocido.

253. Se preguntó si las niñas tenían los mismos derechos que los niños en materia de herencia y si la mujer tenía derecho a heredar los bienes de su marido de igual forma que éste de aquélla. La representante explicó que la ley de herencia se basaba en el Corán, por lo que el hombre heredaba el doble de lo que correspondía a la mujer si tenían la misma relación con el difunto. Se esperaba eliminar esa desigualdad a medida que evolucionara la sociedad tunecina.

254. Respecto del mantenimiento de la dote como institución, la representante dijo que obedecía a fines simbólicos, pues no se deseaba romper por completo con la tradición musulmana. No obstante, el Código de Familia enmendado ya no estipulaba una suma fija.

255. En cuanto a la posibilidad de que contrajeran matrimonio personas de distintos credos, la representante dijo que una mujer tunecina sólo podía casarse con un hombre que no fuera musulmán si éste se convertía al Islam.

256. Cuando se le preguntó sobre las reservas que había mantenido Túnez al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la representante dijo que esas reservas eran similares a las formuladas respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

257. Algunos miembros del Comité preguntaron los motivos a que obedecía la reserva formulada en relación con el inciso c) del párrafo 1 del artículo 16; preguntaron también si era socialmente aceptable que una mujer viviera de forma independiente sin estar casada y quién tenía la tutela de los hijos de una mujer extranjera que hubieran nacido en Túnez y vivieran fuera del país. Expresaron preocupación por la falta de reconocimiento de las uniones libres y preguntaron si el Gobierno tenía intenciones de ratificar la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños.

Observaciones finales del Comité

Introducción

258. El Comité felicitó al Gobierno de Túnez por la presentación de su informe consolidado, de conformidad con las directrices generales, y por haber incluido en su informe los datos principales sobre las leyes y medidas relativas a la aplicación de la Convención.

259. El Comité tomó nota con profundo agradecimiento de que se hubiera enviado una representación de alto nivel para analizar el informe, lo que dio un indicio de la importancia que el Gobierno confiere a los compromisos que ha contraído en virtud de la Convención, y por el espíritu amplio y constructivo que caracterizó el diálogo con la delegación.

260. El Comité manifestó su agradecimiento por la información adicional proporcionada por la delegación ministerial, que se había comprometido a responder de manera abierta a todas las preguntas formuladas por el Comité.

Aspectos positivos

261. Gracias a las disposiciones del Código del Estatuto Personal, el Comité comprobó que las medidas para garantizar y proteger los logros y derechos de la mujer eran una preocupación constante del Gobierno.

262. El Comité hizo hincapié en que el fomento de los derechos de la mujer era la mejor protección contra los movimientos extremistas y retrógrados.

263. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para velar por la aplicación en todo el país de las disposiciones de la Convención.

264. El Comité tomó nota con agrado de los progresos realizados en la adopción de medidas legislativas para mejorar la aplicación de la Convención. La inclusión de medidas para el adelanto de la mujer en el octavo plan nacional de desarrollo del país constituye un paso de avance a ese respecto.

265. Asimismo, el Comité tomó nota con gran admiración de la voluntad política existente de que, tanto en lo que respecta a las leyes civiles como a los preceptos religiosos, los derechos de la mujer se sigan interpretando de manera progresista.

Motivos principales de preocupación

266. Al Comité le preocupó el lenguaje utilizado para expresar las reservas respecto de la Convención.

267. El Comité manifestó su preocupación por el alto porcentaje de analfabetismo existente entre las mujeres en Túnez, pues el acceso a la enseñanza es imprescindible para la habilitación de la mujer. Igualmente importante es el alto número de niñas que desertan de las escuelas.

268. El Comité tomó nota de que, en la enseñanza superior, las mujeres estaban concentradas en determinadas esferas de estudios y, por ende, en profesiones que ofrecían bajos ingresos o menos oportunidades de empleo. Es necesario alentar a las mujeres a que ingresen en las esferas científicas, a fin de que tengan posibilidades de encontrar mejores empleos.

269. El Comité tomó nota de la falta de información relativa a la violencia contra la mujer en la familia.

270. El Comité tomó nota de que, aunque el Gobierno tenía la voluntad política de apoyar los derechos de la mujer, la participación política de la mujer en la comunidad era aún insuficiente.

Sugerencias y recomendaciones

271. El Comité invitó al Gobierno a analizar la posibilidad de retirar sus reservas.

272. El Comité desearía recibir en el próximo informe más información acerca de las cuestiones del analfabetismo y la deserción escolar de las mujeres.

273. En el próximo informe se debería incluir más información acerca de la violencia contra la mujer en la familia y en la comunidad.

274. El Comité alentó al Gobierno de Túnez a que redoblara los esfuerzos por aumentar la participación política de la mujer en todos los niveles.

275. El Comité propuso que se impartieran más cursos de capacitación para mujeres en materia de empleos no tradicionales y que se prestara más apoyo a la mujer en la esfera de la agricultura.

276. Se deberían examinar los medios y procedimientos para alentar a las mujeres y a las niñas a participar en el campo de la ciencia.

277. Se debería propiciar la realización de más actividades de cooperación a nivel regional para consolidar los derechos de la mujer que se hayan reconocido hasta el presente y para evitar cualquier retroceso como consecuencia de las tendencias conservadoras predominantes en muchas regiones del mundo.

Uganda

278. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Uganda (CEDAW/C/UGA/1-2 y Add.1) en sus sesiones 270^a y 273^a, celebradas los días 23 y 26 de enero (véanse CEDAW/C/SR.270 y 273).

279. Al presentar el informe, la representante del Estado parte señaló que correspondía a las mujeres hasta un 80% de la producción de alimentos en el sector agrícola y que estaban empleadas ampliamente en el sector no estructurado en las zonas urbanas. Subrayó que Uganda era uno de los pocos países subsaharianos que en el sector agrícola producía lo suficiente para alimentar a su población.

280. La oradora destacó también que el principal objetivo del Gobierno era asegurar la integración positiva de la mujer y las cuestiones relativas a ella en la corriente principal de todos los procesos de desarrollo desde la etapa de planificación pasando por la de ejecución hasta la de evaluación. Informó al Comité que el Gobierno había adoptado la estrategia de integración a nivel nacional y sectorial.

281. Además, la representante dijo que el Gobierno se interesaba en mejorar la participación de la mujer en la política y en el proceso de adopción de decisiones a nivel nacional y local mediante medidas legislativas y administrativas.

282. La oradora informó al Comité que se habían adoptado importantes medidas para lograr el pleno cumplimiento de los derechos jurídicos de la mujer y respecto de la discriminación de hecho contra la mujer en las esferas de la familia, la educación, el empleo, las políticas en materia de atención sanitaria y de nutrición y el ordenamiento de los recursos naturales. Sin embargo, señaló que aún quedaba mucho por hacer tanto a nivel de hecho como de derecho y que se oponían a los esfuerzos en ese sentido obstáculos tales como las costumbres y actitudes tradicionales, el proceso de reestructuración económica y las crisis en la esfera de la salud y la ecología.

Observaciones generales

283. Los miembros del Comité encomiaron la franqueza y la objetividad del informe y observaron que se atenía a las directrices generales. Acogieron con agrado el hecho de que la Convención hubiese sido ratificada sin reservas. Encomiaron al Gobierno de Uganda por hacer participar a organizaciones no gubernamentales en la preparación y evaluación del informe, en forma muy innovadora. Propusieron que se lograra una cooperación análoga respecto de las reformas constitucionales y otras reformas de carácter jurídico.

284. Los miembros encomiaron al Gobierno y, en particular, al Presidente, por haber designado a mujeres en altos puestos estatales, a saber, la Vicepresidenta y las cinco ministras del gabinete. Los miembros dijeron que Uganda debía aprovechar la voluntad política, incluida la del Presidente, a ese nivel para introducir las reformas ulteriores necesarias. Acogieron con agrado la creación de un Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Comunitario.

285. Otros miembros observaron que diversos obstáculos se oponían a la aplicación de la Convención, como prácticas religiosas y culturales, que no se habían abordado suficientemente hasta la fecha. También se mencionó que las tradiciones y las costumbres se encontraban profundamente arraigadas y eran muy diversificadas.

286. Los miembros del Comité tomaron nota con preocupación de los efectos de los programas de ajuste estructural sobre las mujeres y los niños. El Comité deseaba saber las medidas que se habían tomado para hacer frente a los efectos negativos de esos programas. La representante explicó que se habían llevado a cabo diversos estudios sobre los efectos de los programas de ajuste estructural para la mujer en Uganda. En el informe siguiente se incluiría información sobre las conclusiones de esos estudios.

Cuestiones relativas a determinados artículos

Artículo 2

287. Algunos miembros del Comité deseaban saber qué medidas se habían tomado para enmendar la Constitución a fin de conceder la igualdad de derechos a la mujer de conformidad con lo dispuesto en la Convención. Un miembro indicó que en la Constitución no se mencionaban cuestiones de la mujer. En consecuencia propuso que el Gobierno tomara este aspecto en cuenta cuando se modificara la Constitución. Otros expresaron su inquietud por que en la Constitución no se había previsto una definición exacta de discriminación sexual. Una experta se refirió al párrafo 64 del informe del Estado parte y preguntó si las organizaciones de mujeres habían adoptado iniciativas para hacer que el Gobierno reformara la legislación.

288. El representante respondió que, como se mencionaba en la adición al informe del Estado parte, en el proyecto de Constitución se tenía en cuenta la cuestión

de la equidad. Se refirió a la cláusula 50 (2) y (3) del proyecto de Constitución. También señaló que el Gobierno estaba interesado en eliminar la discriminación institucionalizada contra la mujer. Se refirió a la cláusula 50 (4) del proyecto de Constitución.

289. Los miembros del Comité observaron que en la Constitución se utilizaba el pronombre masculino en todo el texto para referirse tanto al hombre como a la mujer y propusieron que se rectificara esa cuestión. El representante respondió que en el proyecto de Constitución se especificaría respecto del hombre y la mujer, especialmente sobre cuestiones importantes sobre la igualdad ante la ley, los derechos humanos fundamentales y otros derechos previstos en la Constitución.

290. En el informe del Estado parte se señalaba que el Gobierno había instituido la pena de muerte para los culpables de violación. Sin embargo, debido a que los hombres predominaban en la policía y a los obstáculos para establecer el delito era difícil probar la violación ante los tribunales. En consecuencia, los miembros preguntaron qué medidas se tomaban para condenar a los culpables de delitos como la violación. Además, se solicitó más información sobre las medidas que se habían adoptado para mejorar los procedimientos de aplicación de la ley en el contexto de la violación. El representante indicó que el Gobierno había tomado medidas para tener en cuenta la dificultad de enjuiciar a los culpables de violación. En ese contexto, el Ministerio de Promoción de la mujer y Desarrollo Comunitario había estado realizando un estudio sobre la falta de enjuiciamiento en los casos de violación. Se había comprobado que existían factores sociales, económicos, jurídicos y culturales que contribuían al hecho de que no se enjuiciara a los culpables de violación. Las conclusiones se habían transmitido a las instituciones interesadas de manera que adoptaran medidas para rectificar esos problemas. El Ministerio también se ocupaba de programas de información, especialmente para la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, respecto del problema de la violación. Además, el Gobierno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, había procurado concretamente proporcionar información, durante la capacitación de oficiales de policía, respecto de los problemas que afectaban a la mujer en materia penal.

291. La Comisión de reforma legislativa estudiaba actualmente la controversia respecto de la cuestión de la pena de muerte para los acusados de violación. Los resultados figurarían en el informe siguiente.

Artículo 3

292. Un miembro deseaba saber cuántas mujeres había en la Comisión de Reforma Legislativa. El representante respondió que en la adición al informe figuraban las cifras correspondientes: la Comisión de Reforma Legislativa debía constar de seis miembros, entre ellos, por lo menos una mujer. Sin embargo, actualmente la Comisión contaba con tres integrantes, uno de los cuales era mujer y también una mujer ocupaba el puesto de Secretario de la Comisión.

293. Un miembro deseaba saber si las organizaciones no gubernamentales de mujeres participaban en el proceso de redacción de la Constitución. El representante respondió que en el informe inicial y en el segundo informe se indicaba que los particulares, así como las organizaciones que representaban a diversos grupos interesados, habían participado en la presentación de memorandos acerca de sus opiniones ante la Comisión constitucional. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres también habían participado en ese proceso.

294. En ese contexto, algunos miembros deseaban saber cuántas denuncias sobre discriminación contra la mujer habían recibido los grupos interesados y cuántas se habían fallado en los tribunales. El representante respondió que se recibían muchas denuncias al respecto, sin embargo debido a la falta de datos por sexo en esa oficina era difícil proporcionar el número exacto.

295. Otro miembro preguntó si el Gobierno proyectaba presentar un proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades. Además, deseaba saber si el Gobierno había abordado la cuestión de la violencia contra la mujer. El representante explicó que la Asamblea Constituyente había examinado la posibilidad de crear una comisión sobre igualdad de oportunidades. Añadió que el proceso de redacción de la Constitución se había venido realizando desde 1988 y le quedaban seis meses para concluir.

296. En 1970, se creó el Centro de Desarrollo Jurídico con el fin de proporcionar asistencia jurídica a la mujer. Los miembros deseaban saber por qué nunca se había puesto en práctica ese proyecto. En el informe, se tomaba nota de que la Asociación de Abogadas de Uganda no podía atender a todas las mujeres que necesitaban asesoramiento jurídico en el país. Los miembros preguntaron si el Gobierno había creado otros organismos de asesoramiento jurídico. El representante se refirió a la información que figuraba en la adición al informe y explicó que además de la Asociación de Abogadas de Uganda, la Sociedad Jurídica de Uganda había estado aplicando un proyecto análogo en las cuatro regiones del país. Además, el Departamento Jurídico del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Comunitario ofrecía servicios análogos.

297. Algunos miembros hicieron hincapié en que la condición de inferioridad de la mujer en la familia impedía la igualdad jurídica de la mujer; subrayaron que era necesario aprobar un nuevo código de la familia en que se integraran la legislación oficial y el derecho consuetudinario. El representante respondió que entre las estrategias para abordar la condición de inferioridad de la mujer en la sociedad ugandesa, el Gobierno había iniciado un proceso de reforma de la legislación sobre relaciones en el hogar. Se había presentado un proyecto de ley a ese respecto en el que se procuraba integrar tanto los diversos elementos del derecho consuetudinario como la legislación oficial en un solo código. Se seguían llevando a cabo consultas e investigaciones, especialmente para asegurar que la ley se ajustara a los instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer. Además, indicó que, como se señalaba en la adición al informe, se abordaría concretamente la cuestión de la violencia en el hogar en la nueva ley sobre relaciones en el hogar. Además de medidas jurídicas, el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Comunitario había llevado a cabo actividades de información e instrucción jurídica sobre el problema en diversas partes del país, conjuntamente con organizaciones no gubernamentales locales.

Artículo 4

298. El párrafo 79 del informe se refería a los esfuerzos de Uganda por aumentar la participación de la mujer en el sector público, sobre la base de las medidas de acción afirmativa. Un miembro deseaba saber qué medidas se habían tomado respecto del problema del apaleo de las esposas.

Artículo 6

299. En el informe se indicaba que la prostitución era un delito pero no se señalaba si los clientes de las prostitutas también eran considerados culpables y si eran sometidos a juicio; tampoco se indicaba si las medidas para prevenir el SIDA se aplicaban por igual a las prostitutas y a los clientes. El

representante respondió que, sobre la base de la definición de prostitución y prostituta, en la medida legislativa S.134A del Código Penal, en su forma enmendada, se preveía el enjuiciamiento de ambas partes.

300. Se pidió una aclaración del párrafo 100 del informe que se refería a que "la edad de las personas protegidas, hombres y mujeres, pasaba de 14 a 18 años". El representante señaló que el límite de edad para la violación de menores había aumentado de 14 a 18 años.

301. Los miembros solicitaron más información respecto del tráfico de mujeres en Uganda y qué medidas eficaces se habían adoptado para disminuir el tráfico de mujeres y su explotación mediante la prostitución. El representante respondió que la prostitución y el tráfico de mujeres en Uganda no estaban organizados a escala comercial. A ese respecto, la posición jurídica seguía siendo que el tráfico de mujeres era un delito en virtud de las leyes de Uganda y que se aplicarían todas las medidas para hacerle frente en caso de que se detuviera a alguien.

302. En el párrafo 95 del informe se observa que es necesario formular políticas y programas especiales para impedir la propagación del SIDA entre las prostitutas. Algunos miembros deseaban saber si se habían iniciado dichas políticas o programas y en caso contrario, qué planes se aplicarían en el futuro. En lo que se refería a la crisis del SIDA, otro miembro preguntó acerca de las propuestas para eliminar los matrimonios polígamos a fin de contener la propagación de la enfermedad. Se preguntó la opinión del Gobierno de Uganda acerca de esos matrimonios.

303. El representante de Uganda acogió con agrado las recomendaciones de los miembros sobre los programas para disminuir la prevalencia de la prostitución. Ese tipo de programas sociales debía aplicarse, especialmente habida cuenta del peligro del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y del SIDA. En el informe siguiente se incluiría información sobre las medidas que se han de adoptar en el futuro.

Artículo 9

304. A diferencia de los ugandeses varones, las mujeres no disfrutaban del derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos nacidos fuera del país. Las mujeres tampoco disfrutaban del derecho a transmitir su nacionalidad a sus maridos extranjeros. Además, una ugandesa casada no tiene derecho a obtener pasaporte sin el consentimiento de su marido. Los miembros preguntaron qué medidas se habían tomado para corregir esas desigualdades. La representante contestó que la desfavorable disposición jurídica en vigor, que impedía a las ugandesas casadas con extranjeros transmitir su nacionalidad a los maridos y a los hijos, se había corregido en el proyecto de Constitución. Como se indicaba en la adición del informe, en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 43 del proyecto de Constitución se establecía que toda persona casada con un ugandés podría solicitar que se le inscribiera como nacional de Uganda si demostraba que estaba unida en matrimonio legítimo en ese momento y desde por lo menos tres años antes. En el proyecto de Constitución se establecía además que los hombres y las mujeres debían tener iguales derechos al momento del matrimonio, durante éste y al momento de su disolución. Esa disposición de la futura Constitución corregiría los problemas que encontraban actualmente las ugandesas casadas en relación con el pasaporte y los documentos de viaje.

305. Un miembro preguntó si un marido o padre podía impedir que la mujer o los hijos salieran del país y se indicó que había discriminación contra las hijas nacidas fuera del matrimonio. Una experta preguntó si el Gobierno se estaba

ocupando de esos problemas. La representante contestó que, respecto de la discriminación contra las hijas nacidas fuera del matrimonio, la posición jurídica era que todos los hijos tenían igual derecho a recibir herencia de sus padres, fuesen o no producto del matrimonio.

Artículo 10

306. En el párrafo 158 del informe se indicaba que la educación preescolar era privada. Los miembros preguntaron si el Gobierno proyectaba revisar su actitud hacia la educación preescolar. La representante contestó que la competencia para el ingreso en las buenas escuelas primarias existía principalmente en las zonas urbanas y que la mayoría de los residentes podían sufragar el costo. De todas maneras, el Gobierno de Uganda había tomado nota de la inquietud de los miembros acerca del peligro de abuso en el suministro de educación por instituciones privadas. En el próximo informe se proporcionarán más detalles.

307. En Uganda, el 49% de los hogares estaba encabezado por jóvenes solteras. El Comité pidió más información sobre la edad de esas jóvenes y preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para impedir el embarazo de niñas de poca edad, que interrumpía la educación.

308. Según el informe, el 81,4% de las niñas que debían asistir a la escuela primaria establecían relaciones de matrimonio. Los miembros preguntaron si se ofrecía a esas niñas un programa de estudios especial para que pudieran recuperar la educación primaria perdida y, en caso negativo, en qué forma esperaba el Gobierno hacer frente a ese problema en el futuro. Varios miembros manifestaron su preocupación por el gran número de embarazos de jóvenes causados por maestros. Esa podía ser la razón de la alta tasa de abandono entre las jóvenes víctimas de ese tipo de violencia. Los miembros preguntaron qué medidas se habían adoptado para resolver ese problema y si se había proporcionado a las jóvenes información sobre los peligros de las relaciones sexuales a poca edad.

309. La representante contestó que, como se indica en la adición del informe, el Ministerio de Educación estaba incorporando en los programas de estudios de las escuelas la educación para la vida en familia, que comprendía la educación sexual. El Gobierno y organizaciones no gubernamentales habían ejecutado programas de educación de adultos y alfabetización funcional dedicados a las mujeres y los hombres que no habían tenido oportunidad de recibir educación académica. Las estadísticas indicaban que la mayoría de las personas que asistían a esos programas eran mujeres. En el informe siguiente se incluirían estadísticas concretas.

310. Los miembros pidieron información adicional sobre la educación primaria y se preguntó si ésta era obligatoria y había límites de edad. La representante contestó que la edad mínima a la cual los niños de Uganda podían ingresar a la escuela primaria era seis años y se refirió a la adición del informe, en que se indicaba que el Gobierno se proponía proporcionar enseñanza primaria universal obligatoria para el año 2003. En cuanto a los recursos financieros, la representante contestó que el proceso de suministro de ayuda pública sería gradual. Mediante la transformación gradual del sistema educacional existente, la educación primaria se basaría en la ayuda del Gobierno y la educación universitaria y otras formas de educación superior se financiarían mediante la participación en la financiación de los gastos.

Artículo 12

311. En Uganda se realizaban abortos, si bien era ilegal. Los miembros pidieron información adicional sobre el aborto. La representante contestó que había sido difícil obtener estadísticas sobre la proporción de mujeres que morían como resultado de abortos porque los registros de los distintos hospitales no se consolidaban en un solo lugar. No obstante, las estadísticas de los principales hospitales nacionales indicaban que en 1992 el aborto provocado fue la causa de la tercera parte de las muertes maternas. Si bien había sido posible proporcionar estadísticas sobre la tasa de infección con el virus de inmunodeficiencia humana, causante del SIDA, en hombres y mujeres, había sido difícil obtener cifras del número de personas que habían muerto como resultado del SIDA porque en los informes médicos figuraban las causas inmediatas de la muerte, por ejemplo, pulmonía, tuberculosis, etc. y no se mencionaba el SIDA. Además, muchas muertes no figuraban en los registros de los hospitales porque ocurrían en el hogar, especialmente en las zonas rurales.

312. Los miembros preguntaron también si una mujer infectada con el virus del SIDA podía abortar legalmente. La representante explicó que la posición jurídica sobre el aborto era que se lo podía provocar si dos médicos convenían, cada uno por su cuenta, en que era necesario para la salud de la mujer.

313. En relación con los párrafos 251 y 252 del informe, los miembros preguntaron cuánto éxito habían tenido los programas del Gobierno para impedir la difusión del SIDA. Además, en relación con el párrafo 259, los miembros pidieron una actualización de las estadísticas sobre el SIDA. La representante contestó que la adición del informe contenía estadísticas actualizadas de la incidencia del SIDA en Uganda. Si bien los programas del Gobierno para luchar contra la difusión del SIDA llegaban en ese momento al 90% de la población, no se había logrado un cambio correspondiente en el comportamiento sexual porque eso requería tiempo. Los programas del Gobierno para luchar contra la difusión del SIDA tenían que estar dirigidos a todos los miembros de la sociedad e incluir información sobre el uso de preservativos. No obstante, para la distribución de preservativos se requerían recursos financieros.

314. Los miembros pidieron estadísticas precisas sobre el número de casos de violación e incesto, especialmente de las jóvenes. La representante explicó que era difícil obtener esa información porque los registros policiales no seguían una modalidad coherente.

315. Respecto de la diferencia del número de nacimientos por mujer en los informes escrito y oral, la representante indicó que el reciente aumento de la tasas de fecundidad podía explicarse por el SIDA y las altas tasas de mortalidad infantil.

316. Los miembros expresaron inquietud en relación con la clitoridectomía en Uganda y preguntaron por qué no se habían tomado medidas inmediatas para abolir esa tradición, que todavía se practicaba en algunas partes del país, qué pena se imponía a la persona que hacía una clitoridectomía y si había programas para reeducar a esas personas o informarlas sobre los peligros de esa práctica. El Comité pidió también más información sobre las tradiciones y costumbres en Uganda, por ejemplo, si había prohibiciones alimentarias.

317. La representante contestó que, en relación con las costumbres y prohibiciones relacionados con la salud, en Uganda había distintas tribus con costumbres y prácticas diferentes que afectaban a la mujer. La política del Gobierno había consistido en desalentar las costumbres y prácticas que tuviesen efecto negativo y promover las positivas. En el proyecto de Constitución se

disponía que toda costumbre que fuese contraria a los derechos humanos fundamentales previstos en ella debía eliminarse. Se esperaba que esa disposición fuera eficaz para impedir la práctica de la clitoridectomía. Además, la Comisión Interafricana, organización regional que se ocupaba de las prácticas tradicionales negativas en África, había estado ejecutando programas en Uganda. El Gobierno también había realizado programas de sensibilización acerca de la clitoridectomía y otras prácticas tradicionales negativas.

318. Un miembro señaló que el Gobierno describía a las prostitutas como peligro para la sociedad debido al riesgo de transmisión del virus de inmunodeficiencia humana, que causa el SIDA. Puesto que en el cuadro 22 del informe se indicaba que sólo el 2% de la población usaba preservativos, cabía preguntar si se había hecho algo para disminuir la difusión del SIDA entre las prostitutas mediante la distribución de preservativos y si había programas para informar a la población sobre el uso de preservativos. La representante contestó que en Uganda había varios programas generales dedicados al SIDA y que ese dato figuraba en los informes.

319. En el cuadro 19 del informe se indicaba que había escasez de personal sanitario. Los miembros consideraron que los curanderos tradicionales y la medicina tradicional eran la clave para la viabilidad financiera de los alumbramientos asistidos y preguntaron si Uganda había tratado de sistematizar su red de parteras y curanderos tradicionales, si en las estrategias de desarrollo se aprovechaban los conocimientos tradicionales, a diferencia de la imposición de sistemas foráneos, y de qué tipos de servicios de planificación de la familia disponían las mujeres de las zonas rurales. En respuesta, la representante se refirió a la adición del informe.

320. Los miembros sugirieron que las mujeres que tenían altas posiciones políticas participaran en campañas de información sobre el uso de preservativos, la difusión del SIDA, etc.

Artículo 14

321. Respecto de las medidas adoptadas para disminuir el analfabetismo, proporcionar servicios de salud y protección social a las mujeres del campo y darles acceso a los servicios de planificación de la familia, la representante se refirió a la adición del informe.

Artículo 16

322. Algunas prácticas tradicionales como los matrimonios polígamos, y también el incesto y las violaciones, habían fomentado la difusión del SIDA. Los miembros preguntaron qué programas había ofrecido el Gobierno a las mujeres y los hombres para impedir la transmisión del SIDA. La representante contestó que la cuestión de la poligamia estaba incluida en la nueva ley sobre relaciones familiares.

323. En cuanto a la interferencia y el acoso por parte de padres, hermanos u otros familiares en perjuicio de las viudas que hubiesen heredado propiedades de sus maridos fallecidos, los miembros quisieron saber qué medidas había tomado el Gobierno para proteger jurídica y físicamente a esas mujeres.

324. Respecto de las diferencias en el trato de hombres y mujeres en casos de adulterio y divorcio, la representante contestó que esa cuestión estaba contemplada en la disposición del proyecto de Constitución relativa a la igualdad entre hombres y mujeres al contraer matrimonio, durante éste y en el momento de su disolución. El Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo

Comunitario estaba ejecutando un proyecto de investigación sobre las mujeres y la herencia a fin de formular recomendaciones para la modificación de la legislación en vigor a fin de que las mujeres tuvieran plenas facultades en cuestiones de herencia y sucesión. Las disposiciones jurídicas en vigor para la protección de la mujer en cuestiones de sucesión figuraban en la Ley del administrador general, la Ley de sucesión y el derecho penal. El Gobierno ha tratado de sensibilizar a las mujeres informándoles de la existencia de esas disposiciones e instituciones.

Observaciones finales del Comité

Introducción

325. El Comité felicitó a Uganda por haber ratificado la Convención sin reservas y por haber presentado su informe de acuerdo con las directrices establecidas. A pesar de los conflictos internos que han tenido lugar durante largos años, Uganda ha tomado medidas para aplicar las diversas disposiciones de la Convención, que deberían ayudar a corregir la situación de desigualdad.

Aspectos positivos

326. Uganda introdujo reformas constitucionales que reconocían la existencia de discriminación por motivos de sexo, como lo demostraba, entre otras cosas, la creación del Ministerio de la Mujer en el Desarrollo, la Cultura y la Juventud, cuyo nuevo nombre era Ministerio para la Igualdad entre los Sexos y el Desarrollo de la Comunidad.

327. Se han registrado progresos encomiables en cuanto a la representación de la mujer en la vida pública, gracias a la adopción de medidas de discriminación positiva.

328. La estrecha colaboración entre las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales en la preparación de programas concretos destinados a establecer la igualdad entre los sexos era muy positiva.

329. Se han adoptado medidas para mejorar la condición de la mujer en los medios rurales, con ayudas destinadas a un 70% de éstas y por medio de servicios de asesoramiento jurídico.

330. Se ha creado la oficina del defensor del pueblo, encargada de recibir e investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

Motivos principales de preocupación

331. El Comité expresó profunda preocupación por las alarmantes tasas de mortalidad de las mujeres a consecuencia de la crisis del SIDA, en particular de las mujeres en edad de procreación, y su asociación con la alta tasa de fecundidad.

332. El Comité expresó preocupación por las prácticas culturales y religiosas prevalecientes que perpetuaban la violencia en el hogar y discriminaban a la mujer en lo concerniente a las herencias.

333. El Comité expresó profunda preocupación por la continuación de la práctica de la mutilación genital, concretamente la circuncisión de la mujer en una región de Uganda.

334. Al Comité le preocupó también la privatización de la enseñanza preescolar, que perjudicaba los primeros años de enseñanza de los niños, en particular los de las zonas rurales.

335. Al Comité le preocupó el porcentaje sumamente alto de hogares encabezados por niñas.

336. Al Comité le preocupó profundamente el abuso sexual de los escolares por parte de sus maestros y otros adultos. Observó que esta práctica tenía consecuencias graves para la vida de los niños, entre otros efectos la alta tasa de deserción escolar.

337. Al Comité le preocupó gravemente el hostigamiento por la policía de las mujeres que informaban sobre casos de violencia.

Sugerencias y recomendaciones

338. El Comité sugirió que se reevaluaran las medidas existentes para luchar contra el SIDA. Una de las principales medidas en tal sentido debería ser la intensificación de las medidas preventivas, como la educación pública en salud sexual y reproductiva, así como sistemas más eficaces de prestación de servicios de salud a tal fin.

339. El Comité recomendó que se utilizaran métodos mejores de reunión de datos sobre la incidencia de casos de SIDA entre las mujeres y sobre las muertes provocadas por éste.

340. El Comité recomendó que se tomaran medidas para sensibilizar a los maestros y a los ciudadanos sobre el peligro del abuso sexual de los niños a fin de evitar ese daño. El Comité recomendó además que se iniciaran campañas para evitar que los niños formaran una familia a una edad demasiado temprana.

341. El Comité recomendó que se tomaran medidas contra todas las prácticas religiosas y tradicionales que discriminaban a la mujer. Además, era necesario poner en marcha programas de sensibilización destinados a cambiar la mentalidad y el comportamiento. El Comité también recomendó que se enmendaran las leyes a fin de que las mujeres tuvieran un mayor control en las situaciones de herencia y sucesión.

342. El Comité sugirió que las instalaciones preescolares fueran accesibles y económicamente viables, en particular para las familias de escasos recursos.

343. El Comité sugirió además que se pusieran en marcha programas que permitieran recibir una educación permanente a los alumnos que abandonaban la escuela y que la educación para la vida en familia formara parte de los programas escolares.

344. El Comité consideró que era necesario elaborar un programa general de prevención de la violencia contra la mujer y de la atención que se debía prestar a las víctimas, que incluía la necesidad de enseñar a la policía a tratar a las mujeres violadas de modo tal de no agravar más su situación. Esta sensibilización era necesaria, ya que en el proyecto de constitución de Uganda se reconocía que el trato que recibían en esas situaciones era ilegal.

3. Segundos informes periódicos

345. Conforme al procedimiento aprobado por el Comité en su noveno período de sesiones⁸ para el examen de los informes periódicos segundo y ulteriores, un grupo de trabajo anterior al período de sesiones determinó de antemano las cuestiones que, según se consideró, habría que examinar con los representantes de los Estados Partes que presentaran sus informes periódicos segundo o ulteriores. Además, los miembros del Comité formularon preguntas durante el examen de los informes.

Finlandia

346. El Comité examinó el segundo informe periódico de Finlandia (CEDAW/C/FIN/2) en su 272^a sesión, celebrada el 24 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.S72).

347. En su declaración introductoria, el representante de Finlandia recordó la política oficial de igualdad entre la mujer y el hombre que Finlandia había adoptado más de 20 años atrás con el objeto de modificar la división del poder y del trabajo en la vida familiar y en la adopción de decisiones públicas. Esa política se basaba en el principio de independencia económica y en el derecho de mujeres y hombres a conciliar el trabajo con la vida familiar. Además de promover la igualdad de oportunidades, así como una reevaluación de la función tradicional del hombre, la política de igualdad exigía la adopción de medidas concretas. En el período de recesión comprendido entre 1991 y 1994 las autoridades tropezaron con nuevas dificultades y se redujo el nivel de vida de todas las familias a causa del desempleo. Ahora bien, a pesar de observarse una clara diferencia en cuanto al desarrollo económico, el desempleo de la mujer había sido inferior al del hombre, independientemente de las tendencias económicas. En 1990, la pobreza de las familias monoparentales fue igual a la del nivel medio de toda la población.

348. El representante destacó la importancia del sector público en su función de proveedor de servicios fundamentales para la igualdad de la mujer, como las comidas gratuitas en las escuelas, la guarderías y la atención de las personas de edad y las personas con discapacidad. El sector público era también el principal empleador de las mujeres, quienes contribuían a la economía nacional finlandesa en igual medida que los hombres. Un problema importante que quedaba por resolver era el de las diferencias de sueldos entre el hombre y la mujer, la cual seguía percibiendo sólo el 80% de lo que percibía el hombre a pesar de su alto grado de formación. Otro grave problema profundamente arraigado en la cultura y en las estructuras de poder de la sociedad era el de la violencia contra la mujer. Aunque había salido a la luz poco tiempo atrás, su eliminación se había convertido en uno de los principales objetivos de la promoción de la igualdad.

349. La amplia representación de la mujer en la política, según el representante, era el resultado de la labor intensiva de organizaciones políticas y otro tipo de organizaciones de mujeres y del sistema electoral. No obstante, sobre todo en la política económica, la adopción de decisiones seguía siendo un ámbito dominado por los hombres. Como era más fácil que las mujeres ocuparan puestos en órganos por elección que por designación, revestía particular importancia la reciente aprobación de la Ley de Igualdad de los Sexos en su versión enmendada que establecía una cuota del 40% para ambos sexos en los comités gubernamentales centrales y locales. La Ley de Igualdad también obligaba a las autoridades a promover la igualdad de manera sistemática.

350. Tras la presentación del informe, a cargo del Ministro encargado de promover la igualdad entre los sexos, un equipo de representantes del Gobierno respondió a las preguntas formuladas por el Comité.

Observaciones generales

351. Los miembros encomiaron el informe presentado en particular por sus abundantes estadísticas y gráficos, que facilitaron la comprensión del proceso de desarrollo y de las transformaciones que habían tenido lugar desde la presentación del informe inicial. Felicitaron al Gobierno por haber celebrado, antes de terminar la preparación del informe, una audiencia pública a la que fueron invitados representantes de diferentes organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales, y por haber utilizado las observaciones y sugerencias de esos representantes en la revisión del informe. El proceso de preparación del informe les pareció objetivo e imparcial, lo cual ponía de manifiesto el empeño del Gobierno en promover una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme a las disposiciones de la Convención. Afirmaron que el período a que correspondía el informe era lo suficientemente largo para evaluar los efectos de la Ley de Igualdad y otras medidas adoptadas en cumplimiento de la Convención; por ese motivo, estimaron que el informe habría resultado más valioso si hubiera reflejado los efectos de la aplicación de la Ley de Igualdad en diferentes ámbitos.

352. Para responder a los miembros del Comité si la Convención estaba incluida en el repertorio de leyes de Finlandia y qué efecto tenía en las decisiones cotidianas que afectaban a los derechos de la mujer, las representantes dijeron que, efectivamente, la Convención formaba parte del repertorio de leyes de Finlandia de 1994, publicado poco tiempo atrás. No obstante, a pesar de tener fuerza de ley, la Convención no había sido invocada directamente por los tribunales de justicia y las autoridades administrativas, lo cual podía atribuirse al hecho de que los jueces carecían de una formación profunda en cuestiones de derechos humanos. Dado que en ese momento la formación universitaria que recibían los profesionales del derecho incluía contenidos sobre los instrumentos de derechos humanos, cabía esperar que, en el futuro, las decisiones de los tribunales tuvieran directamente en cuenta las disposiciones de la Convención. No obstante, seguía haciendo falta más información sobre la importancia de la Convención, aunque sus disposiciones habían sido tenidas en cuenta en la redacción de la nueva legislación, como era el caso de la Ley de Igualdad, y el proceso de preparación del segundo informe periódico había repercutido en cierta medida en la administración y la legislación finlandesas.

353. En sus observaciones finales, los miembros del Comité encomiaron la presencia de una delegación tan numerosa y de tan alto nivel, así como el grado de detalle de sus respuestas. En particular, felicitaron a Finlandia por su nueva legislación sobre la violencia en el hogar, por el hincapié que hacía en el cambio en el papel que desempeñaban los hombres, por las enmiendas introducidas al sistema de cuidados de los niños con vistas a conciliar la vida familiar y el trabajo, por la disminución de la tasa de abortos, por el sistema de cupos, por la atención que se prestaba a los grupos especialmente marginados y, sobre todo, por el hecho de que la igualdad en Finlandia se considerara una cuestión de derechos humanos.

Cuestiones relacionadas con determinados artículos

Artículo 2

354. Respecto de las observaciones formuladas sobre las formas de aumentar las posibilidades de la mujer de participar en los servicios de defensa nacional,

las representantes dijeron que el Gobierno acababa de aprobar la ley sobre el servicio militar voluntario para la mujer. En virtud de esa ley, toda ciudadana finlandesa que tuviera entre 17 y 29 años de edad podía hacer un servicio militar voluntario, participar en la defensa nacional como reservista de las fuerzas de defensa o seguir la carrera militar en las mismas condiciones que el hombre.

355. Cuando se les preguntó cómo se protegía a las mujeres que habían sido víctimas de la discriminación contra las posibles represalias, las representantes dijeron que, en virtud de la nueva Ley de Igualdad, las represalias quedaban prohibidas y todo empleado que fuera víctima de cualquier medida de represalia tenía derecho a demandar a su empleador por los daños sufridos. Los representantes añadieron que, en virtud de la Ley de Igualdad, la indemnización por los daños sufridos a causa de la discriminación en el empleo podía equivaler a una suma de 15.000 a 50.000 marcos finlandeses, monto que podía duplicarse en casos graves de discriminación. Además, la víctima podía reclamar una indemnización por las pérdidas financieras que hubiera sufrido.

Artículo 3

356. Respecto de las iniciativas adoptadas por el Gobierno para actualizar la ley de violencia en el hogar y otorgar a las mujeres el derecho a recurrir a la Ley de Igualdad, las representantes explicaron que los recursos legales a que se podía apelar en los casos de violencia en el hogar figuraban en el Código Penal, que era objeto de revisión en esos días. La reforma jurídica más importante era la tipificación de la violación en el matrimonio. Mediante una reforma ulterior, todos los actos de violencia pasarían a ser igualmente sancionables, ya se cometieran dentro o fuera del hogar. Las acciones judiciales por ataques y agresiones siempre quedarían en manos del ministerio fiscal, además de las faltas leves. El ministerio fiscal se ocupaba siempre de los casos de ataques y agresiones contra menores de 15 años.

357. Algunos miembros expresaron su preocupación por la propagación de la violencia sexual y preguntaron cómo era posible que ese fenómeno coexistiera con la independencia económica de la mujer. Estimaron que las medidas educativas y la publicidad revestían suma importancia para reducir el nivel de violencia contra la mujer y preguntaron si existían programas concretos para poner fin al problema de la violencia contra determinados grupos marginales, como las mujeres refugiadas, las pobres y las mujeres con discapacidad. Respondiendo a otras preguntas las representantes afirmaron que los casos de ataques y agresiones, cometidos dentro y fuera del hogar, podían dar motivo a acciones judiciales sin el consentimiento de la víctima. Sin embargo, dado que los ataques y agresiones eran considerados delitos graves, los acusados sólo podían ser juzgados en presencia de la víctima. Finlandia ofrecía servicios de asesoramiento gratuito para las víctimas de incesto y de violación. Existía un servicio especial de ayuda telefónica para prestar asistencia a las mujeres que hubieran sido víctimas de esos abusos. Se ofrecía a los hombres propensos a la violencia la posibilidad de tratar sus pautas de comportamiento con vistas a modificarlas. Se impartía formación especial a las oficiales de policía, los asistentes sociales, los médicos y el personal de enfermería de los colegios.

358. Habida cuenta de la reducida población de Finlandia (4 millones de habitantes en sólo 450 comunidades locales) se explicó que no se consideraba necesario designar un Ombudsman en el plano municipal.

Artículo 6

359. En respuesta a preguntas sobre los intentos de supervisar la trata de mujeres con fines de prostitución, turismo sexual y "comercio de novias" y el papel del Ombudsman para la Igualdad en esta cuestión, las representantes dijeron que tras haber estudiado la manera de reducir los negocios relacionados con el sexo, el Ministerio de Trabajo había puesto fin a los servicios de empleo para el trabajo relacionado con el sexo en las oficinas de empleo y había cortado el apoyo financiero a las nuevas empresas de la industria sexual. El Ombudsman para la Igualdad había presidido un grupo de trabajo dedicado a hacer un estudio sobre la posibilidad de aplicar la legislación actual para reducir la industria del sexo, y se habían propuesto medidas concretas para limitar la creciente trata de mujeres y la expansión de los negocios relacionados con el sexo, así como para aclarar los derechos jurídicos de los trabajadores del sexo. Mencionaron también que se celebraría una Conferencia nórdica sobre la prostitución, donde uno de los temas del debate sería la llamada "prostitución itinerante" procedente de la Federación de Rusia y de los Estados bálticos.

360. Se hicieron más preguntas sobre si era perceptible el aumento de la prostitución y la trata de mujeres dada la difícil situación económica en los Estados bálticos y si se habían adoptado medidas provisionales relacionadas con el problema. Las representantes dijeron que con frecuencia todo ello formaba parte de otras actividades delictivas y que se habían establecido servicios especiales para ayudar a las prostitutas y para facilitar su reinserción en la sociedad.

Artículo 7

361. En cuanto a las preguntas relacionadas con las políticas para combatir la discriminación con respecto a la participación de las mujeres en el Consejo para la Igualdad y en los órganos normativos y de planificación, se dijo que el Consejo constantemente señalaba a la atención la composición de los órganos y procesos normativos y de planificación importantes. Además, fomentaba el examen de las cuestiones relacionadas con la mujer, promovía los estudios sobre las diferencias por razones de sexo y desde 1988 había creado un subcomité para los hombres a fin de fomentar las actividades de los hombres en la promoción de la igualdad.

362. En respuesta a una pregunta sobre las repercusiones del número de mujeres elegidas al Parlamento en los últimos años sobre la legislación y la política, las representantes dijeron que de momento no había habido grandes repercusiones sobre las decisiones, en parte debido a la recesión y a los necesarios cortes presupuestarios. No obstante, gracias al establecimiento de redes las mujeres parlamentarias habían conseguido mejorar los arreglos para el cuidado de los niños, atraer la atención hacia los problemas de las mujeres y hacer que las labores legislativas tuvieran más en cuenta a las diferencias por razones de sexo.

363. En respuesta a una petición de aclaraciones sobre la aparente contradicción entre los avances logrados por las mujeres en la esfera política y el escaso número de mujeres en la administración del Estado, las representantes explicaron que los avances en la administración del Estado tardaban varios años en materializarse. Entre los últimos ejemplos se mencionaron los nombramientos de mujeres para los cargos de Gobernadora del Banco de Finlandia, Rectora de la Universidad y Secretaria Permanente del Ministerio de Justicia. La cuestión de la representación de las mujeres en los órganos importantes se debatía extensamente en público.

364. Los miembros del Comité hicieron observaciones adicionales sobre la discrepancia entre el compromiso del Gobierno con la igualdad y la escasez de mujeres en importantes puestos administrativos, y preguntaron si existían sanciones concretas y si el Gobierno estaba decidido a combinar la gestión de los resultados con la promoción de la igualdad. Mostraron su satisfacción por el hecho de que se fuera a hacer un estudio sobre la repercusión política de la creciente participación política de las mujeres y pidieron que en el informe siguiente se diera más información sobre esos efectos.

365. En respuesta a preguntas adicionales sobre la financiación de las campañas electorales de las mujeres, las representantes dijeron que las mujeres por lo general gastaban menos dinero en sus campañas y lo obtenían de un número menor de fuentes, mientras que los hombres "institucionalizaban" a sus seguidores más frecuentemente. En particular en el pasado, las organizaciones políticas de mujeres habían desempeñado un papel crucial en las campañas de las mujeres.

Artículo 9

366. En cuanto a la situación con respecto a la residencia de una extranjera casada con un ciudadano finlandés, abandonada o separada, se dijo que se esperaba que la mujer abandonara el país después del divorcio si el matrimonio había durado menos de dos años o si el período de cohabitación había sido breve. Se podía apelar contra esa decisión en el Tribunal Supremo Administrativo.

Artículo 10

367. En respuesta a una pregunta sobre si la educación en materia de derechos humanos estaba incorporada en los programas de estudios de las escuelas, las representantes dijeron que se estaba intentando desarrollar la educación sobre derechos humanos sobre la base de una evaluación nacional del sistema general de enseñanza escolar, que establecía como criterios básicos el respeto por la dignidad y la vida humanas. Uno de los requisitos del plan nacional más reciente de enseñanza consistía en que tanto profesores como alumnos debían disponer de materiales de promoción del objetivo de la igualdad.

368. En respuesta a nuevas observaciones formuladas por los miembros del Comité sobre la manera en que se informaba a las extranjeras de sus derechos, las representantes mencionaron un folleto, que había sido preparado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, que contenía información sobre cuestiones relacionadas con el permiso de residencia y la condición jurídica de las mujeres y los niños en Finlandia. Finlandia también tenía un Ombudsman para extranjeros a quien podían recurrir éstos si necesitaban información.

Artículo 11

369. Los miembros del Comité preguntaron por qué subsistían todavía diferencias bastante grandes de salario entre mujeres y hombres, si había una relación con la feminización de los sindicatos y de qué manera la economía de mercado había influido sobre la posición negociadora de los sindicatos y reducido los beneficios directos para las mujeres. Las representantes explicaron que en el mercado de trabajo finlandés había una fuerte división entre los trabajos para mujeres y para hombres. En el sector público las ramas dominadas por las mujeres tenían menor capacidad de pago e incluso en el mismo campo los sueldos de las mujeres por lo general eran más bajos que los de los hombres. Si bien los sindicatos industriales dominados por los hombres tenían más peso para apoyar sus exigencias en los convenios colectivos, los sindicatos dominados por las mujeres, principalmente en los sectores de los servicios públicos y privados, no tenían poder suficiente para ajustar los sueldos. En cuanto a los

efectos de la reevaluación de los empleos, se dijo que se esperaba que resolvieran el problema, y que varias organizaciones dedicadas al mercado de trabajo estaban llevando a cabo proyectos de ese tipo. Los miembros del Comité pidieron que en el siguiente informe se incluyera más información sobre el tema. La representante explicó además que una de las preocupaciones principales del Consejo para la Igualdad era la igualdad de remuneración.

370. Respecto a las medidas para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres y superar la segregación por razones de sexo en el mercado de trabajo, las representantes dijeron que la segregación ocupacional había disminuido desde 1985 a 1990. En virtud de la Ley de Igualdad de los sexos enmendada, los empleadores debían adoptar determinadas medidas para promover la igualdad. Los empleadores que tuvieran más de 30 empleados estaban obligados a establecer anualmente, en cooperación con los consejos de trabajadores, un plan de acción para la igualdad de oportunidades de empleo. Respondiendo a una pregunta concreta, las representantes dijeron que no había normas en cuanto a objetivos y calendario de los contenidos de esos planes para la igualdad. No obstante, era preciso que contuvieran medidas concretas. Los planes para la igualdad serían una parte de los planes de personal y de educación o los planes de protección laboral. Las medidas concretas para superar la segregación por razones de sexo consistían en la capacitación en el servicio para los profesores de física de la enseñanza general, la supervisión de los servicios para las mujeres en la formación profesional técnica y cursos técnicos para las niñas en la enseñanza general. La Ley de Igualdad de los Sexos no contenía sanciones si no se establecían planes para la igualdad, pero los empleadores que no hacían estos planes podían ser demandados por discriminación. Tanto los empleadores del sector privado como los del público estaban obligados a hacer planes para la igualdad.

371. En cuanto a la propuesta para reducir los gastos del Estado, se formularon preguntas acerca de los servicios de guardería diurna y posibles medidas iniciadas por las organizaciones de mujeres para impedir la retirada del apoyo financiero a fin de que las mujeres pudieran continuar trabajando fuera del hogar. Las representantes explicaron que el objetivo era ofrecer una amplia gama de servicios, como la posibilidad de elegir entre las guarderías diurnas públicas y la prestación por cuidados en el hogar por hacerse cargo de los hijos, un sistema de vacaciones para ocuparse de los hijos para ambos padres y un experimento con bonos de servicios que permitiría a los padres elegir la guardería diurna para su hijo.

372. En cuanto a diversas preguntas sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo, las representantes dijeron que, además de la nueva Ley de Igualdad, que hacía referencia a ese delito, varias leyes se habían interpretado de manera que abarcaban el acoso sexual. No obstante, puesto que la Ley de Igualdad inicial no mencionaba explícitamente ese delito y los casos pertinentes se habían juzgado como rescisión ilegal de un contrato de empleo, ataques, agresiones o violación, no había datos concretos sobre el número de fallos de los tribunales o casos pendientes.

373. Respondiendo a preguntas sobre las medidas para reducir el deterioro de la calidad de la vida laboral de las mujeres causada por las "presiones de tiempo y estrés", las representantes dijeron que la protección laboral prestaba atención sobre todo al trabajo en la industria y la prevención de accidentes. La protección laboral en los campos dominados por las mujeres era algo muy reciente y era preciso desarrollar métodos de supervisión y de capacitación del personal en esa esfera.

374. En cuanto a las preguntas formuladas acerca de si las leyes laborales correspondían a las directrices emitidas por la Unión Europea, las representantes dijeron que cumplían esas directrices y que algunas de ellas todavía estaban modificándose.

375. En cuanto a otra observación acerca del bajo nivel de sueldos en el sector público, las representantes dijeron que en un período de recesión el Gobierno consideraba más oportuno salvar puestos de trabajo en ese sector con unos sueldos más bajos que tener menos puestos de trabajo con sueldos más altos, y consideraba que los sueldos en algunas ramas del sector privado eran por lo general demasiado altos.

376. En respuesta a otra observación adicional, las representantes dijeron que de acuerdo con las estadísticas, las mujeres, constituían el 2% de los altos cargos directivos en el sector privado.

377. Otras observaciones adicionales estaban relacionadas con los planes que pudieran existir para hacer frente al hecho de que las niñas seguían eligiendo campos tradicionales de estudio y con el mercado de trabajo segregado por razones de sexo. Las representantes observaron que se alentaba a los niños y a las niñas a que eligieran campos no tradicionales, pero que se destacaba también que los llamados trabajos de mujeres tenían gran importancia.

Artículo 12

378. En respuesta a preguntas sobre la investigación de las causas de la disminución gradual del número de abortos y la solicitud de datos estadísticos concretos sobre la cuestión, las representantes contestaron que en 1992 se llevó a cabo un estudio. De acuerdo con el estudio, la nueva estrategia de planificación de la familia adoptada en el decenio de 1960, que estaba basada en medidas de educación y en un acceso fácil a los medios, el asesoramiento y los servicios de planificación familiar, había producido una disminución de los abortos en general y de embarazos y abortos de menores de 20 años en particular. Los servicios de control de la natalidad habían sido gratuitos, y la estrategia se había centrado no en la represión, sino en la reducción de los riesgos para la salud relacionados con la actividad sexual. La tasa media de abortos legales había disminuido de 12,3 por mil en 1980 a 8,1 en 1993.

379. Desde 1986 había estado aumentando constantemente la tasa de natalidad. Se distribuyeron un folleto sobre la evolución de la salud reproductiva en Finlandia titulado "Cómo lo hicimos", así como el Informe de Finlandia sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que contenían los datos estadísticos solicitados e información detallada sobre los métodos anticonceptivos utilizados.

380. En respuesta a los comentarios adicionales sobre el aumento de la tasa de natalidad, lo cual era raro para un país europeo, las representantes dijeron que era consecuencia de la mejora del sistema de guarderías diurnas y el aumento de la prestación para el cuidado de los hijos. Sin embargo, no estaba permitido el uso de la píldora RU 486. En respuesta a una pregunta sobre la afirmación de que "el primer método anticonceptivo" se ofrecía gratuitamente, las representantes dijeron que los servicios de control de la natalidad siempre se ofrecían gratuitamente. Los métodos de control de la natalidad (por ejemplo, las píldoras), tenían que comprarse, aparte del primer método anticonceptivo que se ofrecía gratuitamente. Las jóvenes tenían libertad para elegir el método de control de la natalidad que quisieran.

Artículo 13

381. Los miembros del Comité hicieron otra pregunta acerca de los derechos de pensión de las mujeres y preguntaron si las mujeres solteras tenían medios suficientes para ser económicamente independientes a una edad más avanzada, a pesar de trabajar menos horas y vivir más años que los hombres.

Artículo 16

382. En respuesta a preguntas sobre la división igual de bienes adquiridos durante el matrimonio y su disolución y los ingresos que percibían las mujeres una vez disuelto el matrimonio, las representantes contestaron que la Ley del Matrimonio en Finlandia se basaba en el principio de la separación de bienes. Ambos cónyuges eran los únicos propietarios de sus bienes, incluidos los bienes adquiridos durante el matrimonio y, cuando se divorciaban, sus bienes por lo general se dividían en dos partes iguales, a menos que un acuerdo matrimonial dispusiera otra cosa. En virtud de la Ley del Matrimonio los cónyuges debían contribuir a las finanzas conjuntas de la familia y a la manutención de los cónyuges. En una vista de un caso de divorcio, el Tribunal podía disponer que el cónyuge pagara una pensión alimentaria al otro cónyuge, cuyo monto determinaba el Tribunal. Los fallos sobre pensiones alimentarias para cónyuges se habían pronunciado muy raramente. De acuerdo con el modelo nórdico, la base del sustento de una persona eran los ingresos propios de la persona o la seguridad social individual.

383. Respondiendo a observaciones adicionales, las representantes explicaron que el procedimiento de divorcio se había vuelto más fácil y que incluso si una mujer después del divorcio se encontraba en una situación financiera peor, el sistema de seguridad social garantizaba un mínimo para vivir. Si los padres no podían ponerse de acuerdo sobre la custodia de sus hijos, la decisión correspondía a un Tribunal. Si lograban un acuerdo, ese acuerdo debía ser confirmado por la junta municipal de asuntos sociales.

Observaciones finales del Comité

Introducción

384. El Comité encomió al Estado parte por su excelente presentación, basada en las orientaciones del Comité, de un informe reflexivo, estimulante y alentador sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención y el fomento de la igualdad de los sexos en Finlandia.

385. El Comité encomió al Estado parte por la consideración dada a las observaciones del Comité sobre el informe inicial del Estado parte y por las medidas adoptadas en respuesta a esas observaciones.

386. El Comité tomó nota con satisfacción del diálogo constructivo derivado de las preguntas que formuló respecto del segundo informe que a la sazón se estaba examinando.

Aspectos positivos

387. El Comité encomió la reciente publicación de la Convención en el Código de Finlandia de 1994, así como la continuación de las enmiendas a la Ley de Igualdad para mejorar aún más la igualdad entre el hombre y la mujer.

388. El Comité acogió favorablemente la actitud positiva del Estado parte hacia la compaginación de la familia y el trabajo, y hacia la revisión del papel tradicional del hombre en esa esfera, como condición primaria para la promoción de la igualdad.

389. El Comité tomó nota con satisfacción de que se había incluido en el informe información especial sobre mujeres pertenecientes a minorías, dada su vulnerabilidad a la discriminación, y tomó nota también de los planes para promover la educación en pro de la igualdad como cuestión de derecho humano y de dignidad.

390. El Comité expresó su aprecio por la reducción del índice de embarazos entre adolescentes y de la incidencia del aborto como resultado de la política global del Estado parte que comprende educación en planificación familiar, servicios gratuitos de control de la natalidad y acceso al aborto como medida de último recurso en los casos de fallo de los anticonceptivos.

Motivos principales de preocupación

391. El Comité expresó su preocupación por las pautas de la violencia contra la mujer, incluido el incesto, que han empezado a conocerse desde hace poco tiempo y son objeto de estudio por parte del Gobierno, si bien tomó nota de la reciente tipificación del delito de violación conyugal como paso positivo hacia la eliminación de la distinción entre lo público y lo privado que hasta ahora ha obstaculizado la intervención del Gobierno. Expuso asimismo su preocupación a este respecto sobre la cuestión del tráfico de mujeres procedentes de países extranjeros y el turismo sexual.

392. Otra cuestión preocupante eran las pautas de la segregación ocupacional y las disparidades salariales entre hombres y mujeres, a pesar de la política oficial que considera que la independencia económica es indispensable para alcanzar los objetivos de la igualdad.

393. El Comité expresó asimismo su preocupación por la relativa ausencia de mujeres en puestos superiores profesionales y administrativos en los sectores público y privado (fenómeno del techo de cristal), aunque tomó nota de la reciente legislación que exige una representación mínima del 40% de ambos sexos en los órganos gubernamentales en los niveles nacional y local.

Sugerencias y recomendaciones

394. El Comité sugirió que el tercer informe incluyera información sobre las actividades realizadas para conseguir la igualdad de remuneración a cambio de trabajo de valor igual o comparable, teniendo en cuenta especialmente el papel del Gobierno como empleador en el sector público, dominado por la mujer. Recomendó que se transmitieran asimismo orientaciones concretas a ese respecto a los empleadores sometidos a la obligación de diseñar planes para conseguir la igualdad en virtud de la reciente enmienda a la Ley de Igualdad.

395. El Comité sugirió además que se prestase atención a la cuestión de la violencia contra la mujer, sexual, doméstica o de otro tipo, con particular atención a la vulnerabilidad de las mujeres extranjeras y pertenecientes a minorías.

396. El Comité recomendó que se adoptaran medidas para capacitar y adiestrar a funcionarios judiciales y administrativos en la aplicación de las disposiciones de la Convención como cuestión de derechos humanos.

397. El Comité recomendó enérgicamente que el debate en curso sobre la Constitución de Finlandia recogiese la sugerencia formulada por el Consejo para la Igualdad y por el Defensor del Pueblo para la Igualdad de que la promoción de la igualdad de los sexos se incluyera dentro de las obligaciones del Estado.

Perú

398. En su 275ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1995, el Comité examinó el segundo informe periódico del Perú (CEDAW/C/13/Add.29).

399. Al presentar el informe, la representante subrayó la importancia que el Gobierno del Perú asignaba a la aplicación de la Convención, que había ratificado en 1982. Informó a la Comisión que presentaba una versión actualizada del segundo informe periódico que se había presentado en 1991. La representante se concentró en las principales características de la sociedad peruana, destacó la amplia diferencia que existía entre las zonas rurales y urbanas, con leyes específicas para cada una y los esfuerzos por incluir esas diferencias en la Constitución de 1993, entre ellas, algunas antiguas costumbres de la población indígena. Destacó el hecho de que el terrorismo, la recesión económica y la hiperinflación habían llevado al país al borde del derrumbe, y que el Gobierno había reaccionado con medidas de emergencia para lograr la estabilidad política y la reconstrucción del país. Las principales medidas adoptadas comprendían cambios estructurales en la economía y las relaciones económicas internacionales, la promoción de los derechos humanos y la democracia y la aprobación de una nueva constitución adaptada a los cambios económicos, políticos y sociales ocurridos en los últimos años. La oradora señaló que la nueva Constitución se aplicaba mediante el desarrollo de normas e instituciones que aseguraran su viabilidad. A partir de 1993, se aplicaba un programa para la eliminación de la pobreza, financiado con cargo a recursos nacionales e internacionales, en las zonas más afectadas del país, que se concentraba especialmente en las esferas de la educación, la salud y la justicia.

400. La representante informó acerca de los principales aspectos de la vida de la mujer en el Perú en la actualidad. La importancia pública de la mujer era evidente en el gran número que participaba a diversos niveles en el proceso de adopción de decisiones y como dirigentes de la comunidad. Ello se explicaba por el alto nivel de participación que habían tenido las mujeres en los últimos diez años, en calidad de profesionales y dirigentes de la comunidad, en las actividades de defensa contra la violencia y de atención de las necesidades básicas de la población. Informó que el Gobierno asignaba especial importancia a las organizaciones y organizaciones no gubernamentales de mujeres, para las que había promulgado una ley por la que se aseguraba el apoyo a sus actividades y la financiación de éstas. Informó al Comité que se había creado una Comisión Especial de los Derechos de la Mujer y el Niño en el Ministerio de Justicia. Esa Comisión, que tenía una función de coordinación entre el Estado y la sociedad civil, elaboraba y difundía estudios y fomentaba la defensa de los derechos humanos de las mujeres y los niños, así como modificaciones legislativas, y coordinaba y promovía las actividades relativas a la mujer y los niños en coordinación con el ejecutivo, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Además, evaluaba sus actividades y elaboraba una plataforma de acción para la mujer. La Comisión estaba integrada por miembros procedentes de instituciones estatales, la iglesia, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones relativas a las mujeres y los niños.

401. La oradora señaló también que, como consecuencia del terrorismo, había un creciente número de mujeres jefas de hogar. Prácticamente se había alcanzado la

igualdad en el acceso a la educación y las niñas representaban un 50% y un 40% de los estudiantes matriculados en la enseñanza primaria y secundaria, respectivamente. El acceso de la mujer al mercado de trabajo del sector estructurado continuaba limitado por sus responsabilidades familiares, que todavía no compartían los hombres. Aunque a nivel nacional la tasa de fecundidad había disminuido y un mayor número de mujeres conocía los métodos de contracepción, existía una amplia diferencia entre las zonas rurales y urbanas. Indicó que en la Constitución se preveía la igualdad entre el hombre y la mujer, que contaba con un evidente respaldo de carácter jurídico y, además, eran objeto de examen el Código Civil, el Código del Trabajo y el Código de Menores. El Gobierno había designado a un número cada vez mayor de mujeres en los niveles más altos del proceso de adopción de decisiones en todos los sectores del sistema ejecutivo, legislativo y judicial.

Observaciones generales

402. Los miembros del Comité acogieron con agrado el hecho de que el Perú hubiera ratificado la Convención sin reservas, el hecho de que esa formara parte integrante de la legislación interna del país y que, en caso de conflicto, predominaran las disposiciones de la Convención.

403. Los miembros observaron que en el segundo informe del Perú no se habían tenido en cuenta las observaciones formuladas por el Comité respecto del primer informe y que ni siquiera se atenía a las directrices del Comité. La representante destacó que, en 1990, cuando se elaboró el segundo informe, la situación del país había sido especialmente difícil y había impedido que funcionaran normalmente diversas instituciones. Informó al Comité que en la elaboración de los informes subsiguientes se tendrían en cuenta las directrices.

404. Cuando se presentó el informe inicial, el Comité, si bien reconocía las enormes dificultades que confrontaba el país, había pedido información más detallada respecto de la existencia de organizaciones de mujeres. Los miembros tomaron nota de que en el presente informe no se proporcionaba información pertinente al respecto. También preguntaron si se había publicado el informe. En respuesta a una pregunta de si se había consultado a las organizaciones no gubernamentales, la representante comunicó al Comité que en el Perú existían 110 organizaciones no gubernamentales de mujeres, incluidas ocho redes, y que se estaban organizando actividades en común para promover una nueva apreciación social de la mujer, la perspectiva de ambos sexos en las políticas sociales y económicas y la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones.

405. Los miembros expresaron su inquietud porque la falta de estadísticas oficiales sobre la condición jurídica y social de la mujer, a la que se refería el informe, era una fuente de prejuicio discriminatorio contra la mujer que impedía comprender la situación de ésta en el Perú. Deseaba saber qué hacía el Gobierno para actualizar o mejorar los datos relativos a la condición de la mujer. La representante respondió que en los informes siguientes se incluirían las estadísticas sobre la mujer que se habían reunido en el censo nacional de 1993. La Dirección de Estadística e Informática había establecido la Comisión Interinstitucional para el sistema de indicadores sociales sobre los niños, los jóvenes y las mujeres, a fin de elaborar y sistematizar las estadísticas relativas a esos grupos.

406. En el contexto de las iniciativas de carácter jurídico que se habían adoptado desde la presentación del informe inicial, un miembro preguntó cuál de las dos leyes, la No. 25011 o la No. 23506, ofrecían mejor protección contra la discriminación. La representante respondió que la ley No. 23506 de habeas

corpus y de amparo se había promulgado en 1982, y luego se había modificado en 1989 mediante la ley No. 25011 y en 1992 por decreto legislativo No. 25433. En esas leyes, cuya aplicación se podía lograr en virtud de la Constitución se procuraba garantizar la libertad individual para los hombres y las mujeres. En consecuencia, las mujeres podían lograr que se respetaran los derechos establecidos en la Convención en virtud de lo dispuesto en las leyes mencionadas.

Preguntas relativas a los artículos

Artículo 2

407. En el artículo 101 de la Constitución se estipula que los tratados internacionales suscritos por el Perú forman parte de la legislación nacional y, en consecuencia, la Convención, apoya y protege a la mujer contra todas las formas de discriminación. En respuesta a las preocupaciones planteadas por el Comité con respecto a la fuerza real de esa disposición, la representante dijo que, en la práctica, en la Constitución del Perú se estipulaba que los tratados internacionales concertados por el Perú formaban parte del derecho municipal y, en consecuencia, el artículo 2, en el que se establece que todos son iguales ante la ley sin discriminación alguna por razón de sexo, formaba parte de la legislación del país. Estuvo de acuerdo en que, a pesar del aumento en la integración de la mujer en la vida pública en el decenio de 1990, aún persistía la desigualdad de facto entre el hombre y la mujer.

408. En respuesta a una pregunta sobre el contenido concreto de la cláusula sobre la igualdad en la ley política nacional de población y si se podía presentar un recurso ante los tribunales en caso de que la legislación nacional en materia de igualdad no se aplicara a nivel local, la representante dijo que en la ley política nacional de población se establecía la igualdad entre el hombre y la mujer en relación con la planificación de la familia y se estipulaba el derecho a presentar recursos ante los tribunales.

409. En el informe se decía que algunas disposiciones relativamente secundarias del antiguo Código Civil, en relación con la mujer, se habían conservado en el nuevo Código promulgado en 1984. Los miembros del Comité pidieron información acerca de cuántos casos habían tenido ante sí los tribunales con arreglo al nuevo Código Civil para poner fin a las actividades en que se discriminaba contra la mujer. La representante dijo que el Código Civil de 1936, en el que se discriminaba contra la mujer, se había reemplazado por el Código Civil de 1984 luego de la promulgación de la Constitución de 1979 y que los principales cambios introducidos en relación con la discriminación se relacionaban con la mujer casada. La representante dijo al Comité que no se disponía de información acerca de los casos de discriminación o su enjuiciamiento por el poder judicial y que se requerían estudios a ese respecto.

Artículo 3

410. En cuanto a la nueva Constitución, que entró en vigor en diciembre de 1993, se habían expresado algunas preocupaciones respecto de varios elementos, en particular el hecho de que el principio de la igualdad fundamental se había eliminado y se habían omitido los derechos económicos, sociales y culturales de la categoría de derechos fundamentales. Asimismo, se señaló que, en general, el Estado ya no asumía la responsabilidad del bienestar social, por ejemplo, la prestación de servicios sanitarios, de educación y de redistribución de la tierra; cabía temer que todo ello tuviera consecuencias negativas para la mujer y hubiera afectado su situación. La representante recalcó que la Constitución política del Perú, de 1993, abarcaba capítulos sobre los derechos fundamentales

de la persona, los derechos sociales y económicos y los derechos y deberes políticos. En esos tres capítulos se hacía referencia concreta al papel del Estado en la esfera del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura. Además, señaló que el Gobierno había dado prioridad a la eliminación de la pobreza mediante el establecimiento de un amplio programa de gastos públicos en educación, salud y justicia básica. En esa política social se hacía particular hincapié en los sectores más vulnerables de la población, en particular las mujeres y los niños. Además, en el artículo 4 de la Constitución se decía claramente que la comunidad y el Estado eran responsables de la protección de los niños abandonados, los adolescentes y las madres, así como de los ancianos. Luego de la promulgación de la Constitución de 1993, la tierra se distribuía mediante los mecanismos de mercado.

411. En cuanto a las preguntas sobre políticas integradas concretas en favor de la mujer, la representante informó al Comité sobre la política oficial relativa a la mujer y sus objetivos, entre los que figuraban los siguientes: el acceso a la adopción de decisiones, la igualdad y equidad respecto de los beneficios del desarrollo, la igualdad con el hombre en cuanto a la participación política y la ciudadanía, la incorporación de la igualdad entre el hombre y la mujer en las principales políticas públicas y la eliminación de los estereotipos discriminatorios a nivel cultural y de actitudes. Asimismo, la representante recalcó que el Gobierno coordinaba sus medidas con las de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, concretamente en materia de nutrición, salud y programas de educación, así como en las zonas rurales. Hizo también referencia a otras actividades de coordinación respecto de cuestiones concretas.

412. En respuesta a la pregunta de si se había establecido una comisaría de mujeres y, de ser así, cómo funcionaba, la representante respondió que, desde 1988, el Gobierno había establecido 12 comisarías de mujeres. Esas oficinas, que contaban con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, brindaban a las mujeres afectadas asesoramiento jurídico, psicológico y social. Esas medidas contaban con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Artículo 5

413. Los miembros del Comité observaron que las organizaciones de derechos humanos habían documentado casos de violación de mujeres en las zonas rurales y de mujeres indígenas en las zonas afectadas por disturbios civiles. Había informes de 40 casos de violaciones presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad durante los interrogatorios en esas zonas. Se había estimado que solamente el 10% de todas las víctimas de violaciones informaban oficialmente sobre esos delitos, porque era difícil enjuiciar a los culpables. Asimismo, había informes sobre violaciones cometidas por miembros de Sendero Luminoso. En respuesta a los pedidos de información adicional acerca de las causas de la violencia experimentada por esas mujeres y de las medidas preventivas adoptadas, la representante informó al Comité que, según las investigaciones realizadas por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, las mujeres habían sido víctimas de las actividades terroristas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru así como, en algunos casos, de las fuerzas policiales de seguridad. Estaban en curso las investigaciones para castigar esos delitos.

414. Las organizaciones no gubernamentales del Perú han reunido datos muy detallados sobre la violencia contra la mujer, por lo que los miembros del Comité deseaban saber qué medidas o iniciativas concretas había adoptado el Gobierno para proteger los derechos humanos fundamentales y la dignidad de la mujer, así como la integridad física de sus ciudadanos. En su respuesta, la

representante dijo que en la ley No. 26260, promulgada en 1993, se establecía el marco jurídico para hacer frente a la violencia en el hogar. Esa ley, que actualmente se aplicaba y difundía, se había visto acompañada del establecimiento, en la capital, de centros de asesoramiento a la mujer. Se estaban aplicando otras medidas, incluidos los cambios en los programas de enseñanza de las escuelas, las campañas para la difusión de la ley y de su importancia y el establecimiento de un mayor número de comisarías de mujeres.

Artículo 6

415. Una vez examinado el informe inicial, se había pedido nueva información respecto del alcance de la prostitución, el papel que desempeña la pobreza en ese fenómeno y las medidas adoptadas para combatirla, en particular el establecimiento de tarjetas de identificación sanitaria. Aunque en el informe se describía un inquietante aumento del número de mujeres que participan en el tráfico de drogas y en el terrorismo, no se hacía mención del problema de la prostitución, aunque aquellas dos actividades generalmente conducían a esta última. Se pidió a la representante que informase al Comité de si las casas de prostitución estaban muy extendidas y si los exámenes médicos eran eficaces. La representante informó al Comité de que el Código Penal regulaba la prostitución e imponía controles sanitarios obligatorios. Destacó los estudios realizados por organizaciones no gubernamentales y los estudios previstos por el Gobierno para obtener más información y datos estadísticos sobre esta cuestión. La prostitución infantil estaba castigada por la ley.

416. En respuesta a la pregunta de si el Ministerio de Justicia había tomado alguna medida para mejorar la condición de las mujeres reclusas, la representante dijo que las mujeres representaban casi el 10% del total de presos y que se las recluía en establecimientos penales exclusivamente para mujeres, atendidos en su mayoría por funcionarias. La resolución No. 047-92-JUS del Tribunal Supremo especifica que los hijos de las internas hasta los 3 años de edad pueden alojarse en guarderías infantiles independientes. Señaló que muchos de los dirigentes del movimiento terrorista eran mujeres. Señaló también que a esos efectos se estaban elaborando programas de capacitación en derechos humanos para oficiales de policía.

Artículo 7

417. En cuanto a las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para aumentar la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones, la representante informó al Comité de que el Gobierno había designado a dos ministras y aumentado la visibilidad de la mujer nombrando a mujeres para cargos en diversos niveles de adopción de decisiones de la administración central y de sus órganos autónomos.

418. Respecto de la solicitud de información concreta sobre las mujeres en los diversos sectores de los asuntos públicos y, especialmente en la política, la representante informó al Comité de que en 1979 se había extendido el derecho de voto a los analfabetos, que en su mayoría son mujeres. No obstante, la participación política de la mujer era mínima y avanzaba con lentitud; citó estadísticas que demostraban que a nivel local, en provincias y en Lima, respectivamente, había un 5% y un 11,6% de alcaldesas. En 1990, las mujeres representaban el 40% de los miembros del colegio profesional de contables y entre el 20% y el 25% de los miembros de colegios profesionales de médicos, abogados, arquitectos y odontólogos. En cambio, señaló también que la crisis política había situado a muchas mujeres en puestos altos de importantes partidos políticos y que, en el nivel local, la pobreza y la violencia política habían

dado a la mujer un papel directivo, en el que habían adquirido aptitudes de negociación y gestión.

419. Se pidió a la representante información sobre el grado actual de participación de la mujer en el Parlamento en comparación con 1991. La representante informó al Comité de que en 1992 la proporción de mujeres en el Congreso había aumentado en cierta medida respecto de épocas anteriores, y era a la sazón del 8%.

Artículo 11

420. Según el informe, el 81% de las mujeres estaban desempleadas o subempleadas. Los problemas relativos al empleo femenino eran particularmente importantes, porque las mujeres eran jefes del 23% de los hogares peruanos. Su importancia radicaba también en el hecho de que las mujeres tenían acceso a diversos programas de enseñanza profesional y de capacitación. Al abordar las razones que explicaban los índices de desempleo de las mujeres, la representante hizo hincapié en que la pesada carga de las responsabilidades familiares seguía siendo un obstáculo en el empleo de las mujeres. Informó al Comité de que la sociedad civil había introducido variantes a las guarderías y que el Gobierno estaba cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para establecer guarderías infantiles y crear oportunidades de empleo a las mujeres.

421. La representante informó al Comité de que se estaba aplicando la ley No. 24705 de 1987, que reconocía a las amas de casa como trabajadoras independientes y, en consecuencia, les permitía tener acceso a las prestaciones de salud y a pensiones de la seguridad social.

422. En respuesta a una pregunta relativa a la proporción de mujeres que pueden acogerse a la protección de la seguridad social, la representante dijo que el artículo 12 de la Constitución establecía que el Gobierno garantizaba seguridad social a todos. Las mujeres trabajadoras, por cuenta ajena o propia, tenían acceso a la seguridad social, así como las mayores de 55 años que hubieran contribuido al sistema de seguridad social durante al menos cinco años.

423. Al preguntársele en qué sectores predominaban los hombres y las mujeres, la representante dijo que, en 1991, el 67% de las mujeres económicamente activas participaban en actividades del sector terciario. Ello representaba un aumento del 10% respecto de 1981.

Artículo 12

424. En razón de que la información sobre planificación de la familia y los servicios de asesoramiento son tareas de las que se encargan empresas privadas con financiación de organizaciones internacionales, los miembros pidieron información sobre el porcentaje de población que utiliza la planificación de la familia, las características de esa población y las iniciativas emprendidas por el Gobierno en ese contexto. Respondiendo a las preguntas del Comité, la representante informó de que prácticamente todas las mujeres casadas tenían conocimientos acerca de los métodos de planificación de la familia. El 59% de las mujeres en edad de reproducción (15 a 44 años) había utilizado alguna forma de anticonceptivo; 56% de ellas utilizaban métodos modernos y 44% prefería los tradicionales. El método del ciclo natural parecía gozar de mayor preferencia. Señaló que la elección del método guardaba relación directa con la zona (urbana o rural) y el grado de instrucción, ya que las mujeres que vivían en las ciudades y tenían un grado de instrucción elevado tendía a optar por los métodos modernos. En lo que respectaba a las actividades públicas relacionadas con esto, la representante informó al Comité de que el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, uno de los principales programas destinados a

eliminar la pobreza, había asignado 7% de su presupuesto al sector de la salud, principalmente para mejorar y ampliar los centros de salud. La representante señaló que a pesar de que la infraestructura de salud era insuficiente en esos momentos para atender a toda la población, el porcentaje de casos atendidos se había duplicado en los últimos 10 años. Las instituciones públicas encargadas de la planificación de la familia eran el Consejo Nacional de Población, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Peruano de Seguridad Social.

425. Respondiendo a las preguntas relacionadas con la legislación sobre abortos y la práctica del aborto, la representante informó al Comité que en el Código Penal de 1991, que sustituyó al de 1924, se establecían penas de prisión de hasta dos años por practicarlo cualquiera que fuera el tipo de servicio de aborto ilegal. Declaró que el Gobierno del Perú consideraba el aborto un problema grave de salud pública y la causa principal de la mortalidad derivada de la maternidad, sobre todo entre las mujeres pobres. Añadió que la ley sólo preveía el aborto terapéutico que se podía practicar exclusivamente en caso de riesgo para la salud o la vida de la madre. A los médicos se les imponía castigos más severos según si la mujer había consentido o no y si el aborto le había provocado lesiones o la muerte.

426. Los miembros solicitaron información acerca de la política del país en materia de población, así como más datos estadísticos sobre la situación de la salud. También preguntaron si se disponía de datos acerca de la prevalencia de los métodos anticonceptivos. La representante citó estadísticas que demostraban que en 1993 la tasa de mortalidad derivada de la maternidad fue 261 por 100.000, lo que representaba una reducción respecto de la tasa de 321 registrada en 1981. Informó al Comité de que la tasa de mortalidad de mujeres sin instrucción era superior a la media nacional y más elevada que 10 años atrás. Las principales causas eran el aborto y la falta de higiene. Las tasas estimadas de mortalidad infantil y de menores promediaron 64 y 92 por 1.000 respectivamente durante 1981-1991. La representante informó al Comité de que en el Perú sólo la mitad de los partos contaban con asistencia de profesionales; en las zonas rurales, no obstante, el porcentaje disminuía a 18%. Señaló que el número de personas afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) iba en aumento y que la cifra registrada en 1992-1993 superaba el total correspondiente a 1983-1991. Dijo que la proporción de mujeres y niños entre los afectados estaba aumentando. Destacó que, a pesar de la creciente incidencia del VIH/SIDA, se prestaba poca atención a la enfermedad y que la reacción del sistema judicial y legal dejaba que desear. Informó al Comité de que, al detectarse por primera vez la enfermedad, sólo había una mujer por cada 20 hombres afectados; actualmente la proporción es de una mujer por cada cuatro hombres. Señaló que este aumento reflejaba la vulnerabilidad social, biológica y epidemiológica de la mujer.

Artículo 14

427. Se ha dicho que la mayoría de las mujeres de las zonas rurales del Perú se ocupan de las formas más tradicionales de agricultura, en las que realizan las tareas más intrascendentes. Respondiendo a la pregunta de si se preveía adoptar alguna medida para mejorar esa situación, la representante dijo que las mujeres de las zonas rurales desempeñaban un papel primordial en sus comunidades, porque durante el decenio precedente muchos hombres habían muerto o migrado. Confirmó que la mayoría de las mujeres no realizaba actividades remuneradas. Señaló que el Gobierno estaba ejecutando un proyecto que reconocía los derechos de la mujer a tener acceso a la tierra que trabajaba directamente y, por consiguiente, acceso a la riqueza. Otro proyecto encaminado a facilitar la transferencia de tecnología a las zonas rurales, abarcaba la participación de la mujer como activista de divulgación. Dijo que se había creado una red dirigida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

e integrada por diversas instituciones de los sectores público y privado para apoyar a la mujer rural.

428. Algunos miembros expresaron preocupación por el hecho de que, en vista de que no se había llevado a efecto la descentralización que se pedía en el plan nacional de regionalización, las mujeres no podían participar en la adopción de decisiones. La representante recordó que la violencia y las crisis económicas habían inducido a la mujer rural a asumir diversas responsabilidades públicas. Insistió en que, durante el decenio anterior, el papel de la mujer y el concepto que la sociedad tenía de ella, así como las expectativas de las propias mujeres, habían cambiado. No obstante, señaló que, aunque la mujer estaba cada vez más integrada y era cada vez más aceptada en la vida pública, la igualdad de la mujer en el sector privado seguía siendo un problema.

429. En respuesta a una pregunta sobre las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para elevar el nivel de vida de la mujer indígena, la representante dijo que el Gobierno había dirigido sus esfuerzos primordialmente a apoyar las necesidades básicas de la mujer rural. En esos momentos, el Ministerio de Agricultura estaba elaborando programas para propiciar el acceso de la mujer a los recursos. También estaba coordinando la red de organizaciones nacionales e internacionales de apoyo a la mujer rural, mediante la organización y la gestión del crédito.

Artículo 16

430. Algunos miembros del Comité pidieron información más detallada sobre el Código de la Familia, el divorcio y los criterios diferenciales respecto del adulterio del hombre y de la mujer. La representante informó al Comité de que en uno de los capítulos del Código Civil peruano que trataba sobre el divorcio no se hacía discriminación entre el hombre y la mujer. Respondiendo a preguntas sobre el pago de pensión después del divorcio, la representante dijo que se pagaba pensión, sin distinción de que fuera hombre o mujer, a la parte que contara con menos recursos económicos y esta obligación cesaba automáticamente cuando la persona que recibía la pensión contraía nuevas nupcias.

431. Respondiendo a la solicitud del Comité de que se le suministraran estadísticas sobre el divorcio y la custodia de los hijos (paterna, materna o de otra índole), la representante dijo que el Gobierno estaba compilando estadísticas sobre el tema y determinando las principales variables para estudiarlas.

Comentarios finales del Comité

Introducción

432. El Comité encomió al Gobierno del Perú por haber ratificado sin reservas la Convención. No obstante, el informe no cumplía las directrices generales y no contenía algunos detalles importantes, como estadísticas comparadas en distintos períodos. Determinadas informaciones solicitadas por el Comité cuando se presentó el informe inicial no figuraban en el segundo informe periódico, como por ejemplo, información sobre la participación de las organizaciones de mujeres en la preparación del informe.

Aspectos positivos

433. El Comité tomó nota de que la Convención era parte integrante de la legislación nacional del Perú y que, en caso de conflicto, prevalecía la Convención.

434. El Comité tomó nota de que, aunque en 1990 se había disuelto la Comisión Especial sobre los Derechos de la Mujer, en 1994 se estableció una Comisión Permanente sobre los Derechos de la Mujer y el Niño a fin de coordinar las actividades relativas a los derechos de la mujer.

435. El Comité tomó nota de la promulgación de una ley sobre violencia en el hogar, que había recibido el apoyo de muchos grupos de mujeres, y que complementaría la labor de la Comisaría de Policía para hacer frente a los casos de violencia contra la mujer. Igualmente, se había promulgado una ley que prohibía la discriminación a las mujeres embarazadas.

436. El Comité tomó nota del aumento de las mujeres jueces en el Perú.

Principales motivos de preocupación

437. El Comité afirmó que la paz y el desarrollo eran objetivos esenciales para la promoción de los derechos de la mujer, aun en circunstancias en que el Gobierno intentaba superar una crisis política. Se manifestó preocupación por los efectos en las mujeres de determinados acontecimientos políticos ocurridos recientemente en el Perú, en particular las consecuencias para el ejercicio de sus libertades civiles.

438. El Comité manifestó preocupación por los informes sobre casos de violación, violación en grupo y estupro documentados por organizaciones de derechos humanos, especialmente los que se producían en "zonas de emergencia" y que afectaban a las mujeres indígenas y a las campesinas.

439. El Comité expresó especial preocupación por la difícil situación de las mujeres y los niños refugiados y desplazados en las zonas de reasentamiento.

440. La alta tasa de desempleo de la mujer fue también motivo de preocupación del Comité. Esa situación había obligado a las mujeres a buscar empleo en el sector no estructurado y no tenían acceso al crédito, a las prestaciones sociales y al resto de la infraestructura de apoyo.

441. El Comité observó con alarma que algunas mujeres recurrían al tráfico de drogas en pequeña escala como medio de supervivencia.

442. Aunque cada vez era mayor el número de mujeres matriculadas en las universidades, el analfabetismo de las mujeres seguía siendo elevado.

443. El estado sanitario de las mujeres y los niños en el Perú era motivo de grave preocupación para el Comité, en particular en lo concerniente a las altas tasas de mortalidad materna provocadas por abortos clandestinos.

Sugerencias y recomendaciones

444. El Comité exhortó al Gobierno a que garantizara la prestación de servicios sociales tales como la enseñanza, el empleo y la salud, que afectaban notablemente a las mujeres.

445. El Comité recomendó enérgicamente el fortalecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos en su investigación sobre los abusos de los derechos humanos cometidos contra mujeres detenidas y civiles y recomendó que se actualizara y se clasificara por sexo la información del Registro Nacional de Detenidos y la relativa a casos de desapariciones forzadas.

446. El Comité exhortó al Gobierno a que examinara las causas de las altas tasas de mortalidad materna provocadas por los abortos clandestinos y a que revisara la ley sobre el aborto, teniendo en cuenta las necesidades sanitarias de las

mujeres y a que considerara la posibilidad de suspender la pena de prisión impuesta a las mujeres que se habían sometido a abortos ilícitos.

447. El Comité sugirió además que el Gobierno solicitara la cooperación de asociaciones médicas, jueces y abogados a fin de considerar una utilización más amplia de la excepción terapéutica a la prohibición del aborto establecida en el código penal, en casos de peligro para la salud de la madre.

448. El Comité recomendó que se adoptaran medidas más eficaces para acelerar la reintegración de las mujeres desplazadas y refugiadas en la sociedad.

449. El Comité alentó al Gobierno del Perú a que tomara medidas para que el fortalecimiento de la familia contribuyera simultáneamente al fortalecimiento de los derechos individuales de la mujer y a una distribución igual de responsabilidades entre hombres y mujeres.

450. El Comité recomendó que el órgano creado para coordinar las actividades sobre los derechos de la mujer se fortaleciera política y administrativamente a fin de coordinar las políticas públicas destinadas a mejorar la situación y la posición de la mujer.

451. El Comité pidió que el próximo informe se redactara de conformidad con las directrices sobre presentación de informes y que contuviera estadísticas comparadas.

4. Informes periódicos tercero y cuarto

Noruega

452. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto de Noruega (CEDAW/C/NOR/3 y CEDAW/C/NOR/4) en su 277ª sesión, celebrada el 30 de enero (véase CEDAW/C/SR.277).

453. Al presentar el informe, la representante señaló que entre las prioridades fijadas en el Libro Blanco al Parlamento (Storting) en la primavera de 1993 se contaba una política activa de atención de los niños en que se hacía hincapié en la distribución por igual de la responsabilidad familiar entre los padres, esfuerzos renovados por lograr el objetivo de igualdad de remuneración y medidas más eficaces contra el abuso contra la mujer y la violencia sexual. Observó que los esfuerzos por cambiar las normas y las tareas de los varones y de considerar la cuestión de los sexos como una que se refería a la promoción de los recursos humanos en Noruega eran una de las prioridades principales del Gobierno. La oradora también se centró en los instrumentos utilizados en la política de igualdad entre hombres y mujeres, inclusive la revisión propuesta de la Ley noruega sobre la igualdad del hombre y la mujer de 1978 y el debate sobre la igualdad como asunto de interés para las autoridades locales y regionales.

Observaciones generales

454. Los miembros del Comité elogiaron los detallados y minuciosos informes escritos y verbales. Encomiaron al Gobierno de Noruega por la conceptualización y aplicación de políticas en materia de relaciones entre los sexos, con lo que hacía las veces de modelo para muchos países, y acogieron con satisfacción el hecho de que la Convención se hubiese ratificado prontamente y sin reservas.

455. Los miembros aplaudieron el hecho de que al preparar el tercer informe periódico el Gobierno había llevado a cabo consultas con las organizaciones no gubernamentales y había transmitido el informe a las principales organizaciones femeninas del país para que formularan observaciones. Los miembros tomaron nota de que la opinión general de las organizaciones no gubernamentales era que el

Gobierno había hecho una presentación sumamente satisfactoria de la situación de las mujeres, pero que estimaban que aún restaban problemas en las esferas jurídicas y en la participación de la mujer en la vida pública y privada.

456. Los miembros del Comité deseaban saber si el significado del concepto de igualdad en Noruega se refería al reconocimiento de la igualdad en la Constitución en el sentido de igualdad entre los sexos e igual división de trabajo, remunerado o no, y a una disponibilidad igual de recursos. La representante explicó que la Constitución de Noruega tenía una formulación neutra en cuanto al género. No contenía una disposición explícita sobre igualdad de los sexos ni una prohibición contra la discriminación por motivos de sexo. El Gobierno estaba examinando en la actualidad si incluir diversas convenciones sobre derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En 1995, el Gobierno presentaría un libro blanco sobre este tema. La igualdad entre los sexos estaba reglamentada por la Ley sobre la igualdad del hombre y la mujer (1978), cuyo artículo 1 afirmaba: "La presente Ley promoverá la igualdad del hombre y la mujer y está destinada especialmente a mejorar la condición de la mujer. Sin embargo, se debe considerar que las mujeres noruegas hoy en día han logrado una igualdad de jure con los hombres". La representante observó que la perspectiva de la relación entre los sexos actualmente ocupaba un lugar destacado en todas las esferas del Gobierno, y que todos los ministerios habían instituido centros de coordinación para cuestiones relativas a la relación entre los sexos. Los ministerios tenían la obligación de hacer que dichas cuestiones fueran visibles, incluirlas en la formulación de políticas en la etapa más pronta posible y en todas las actividades habituales, efectuar seguimientos de la puesta en práctica y evaluaciones de ésta e influir sobre las políticas de contratación; los ministerios tenían previsto crear equilibrio entre ambos sexos y con ello mejorar los resultados sustantivos.

457. Los miembros desean saber cómo los cambios económicos en el país destinados a modificar la distribución de las inversiones sociales habían afectado los programas para la mujer. La representante respondió que la situación presupuestaria se había visto sujeta a limitaciones desde fines del decenio de 1980. Sin embargo, en el mismo período se habían ejecutado importantes reformas, entre ellas soluciones mejoradas y flexibles destinadas a armonizar las responsabilidades de trabajo y de la familia. El sistema de asistencia social actualmente está sujeto a revisión. El objetivo es lograr un sistema más eficaz en función de los costos y poder destinar mejor los servicios y las prestaciones. Además, la representante dijo que había mejorado la percepción de las funciones de los sexos tanto entre los políticos como en la administración pública, lo que había servido para contrarrestar cualquier posible efecto negativo sobre la mujer.

458. Los miembros solicitaron más estadísticas y pidieron información adicional en relación con los artículos 6, 13, 18 y 19 de la Convención.

Preguntas relativas a artículos concretos

Artículo 2

459. Hay cierta preocupación en el sentido de que la Ley sobre la igualdad de la condición jurídica se interprete en algunos sectores en el sentido que supone igual acceso de los varones a ocupaciones en que parecen estar insuficientemente representados, como profesiones en los sectores de salud y bienestar. Los miembros deseaban saber si, al mismo tiempo, había planes para aumentar el número de mujeres en esferas dominadas por los hombres. La representante dijo a los miembros que la Ley sobre la igualdad del hombre y la mujer permitía trato diferente a los sexos cuando ello fomentaba la igualdad entre los sexos. Hasta

ahora, sólo se ha permitido trato diferente con respecto a las mujeres en favor de éstas. La Ley actualmente está sujeta a revisión, y el Gobierno ha propuesto formas moderadas de acción positiva en favor de los varones en relación con ocupaciones en atención de niños y la enseñanza de niños pequeños, en guarderías infantiles, escuelas primarias e instituciones de bienestar infantil. Esto no alteraría el hecho de que el objetivo principal de la Ley sobre la igualdad del hombre y la mujer ha sido promover la situación de la mujer, y así seguiría ocurriendo en el futuro. La representante de Noruega también se refirió en su declaración al proyecto "BRYT", de los países nórdicos, un programa destinado a terminar con la diferenciación de sexos en el mercado del trabajo, descrito en el tercer informe periódico (véase CEDAW/C/NOR/3, párr. 137).

Artículo 3

460. En el informe se señalaba que la Ley noruega sobre la igualdad de la condición jurídica abarcaba todas las esferas, inclusive las de la educación, el empleo y la política. Sin embargo, puesto que la Ley no abarcaba en realidad asuntos familiares y personales, había una gran posibilidad de que esta legislación dejase sin atender ciertas cuestiones críticas de interés para la mujer. El Comité estaba especialmente preocupado por disposiciones en la legislación noruega que eximían a ciertas comunidades religiosas de acatar la ley sobre igualdad de derechos. Puesto que las mujeres a menudo enfrentaban mayor discriminación en asuntos familiares y personales en ciertas comunidades y en la religión, los miembros pidieron al Gobierno de Noruega que enmendara la Ley noruega sobre la igualdad de la condición jurídica de modo de eliminar las excepciones basadas en la religión. La representante respondió que la Ley noruega sobre la igualdad de la condición jurídica afirmaba que "La Ley se refiere a la discriminación entre mujeres y hombres en todas las esferas, con excepción de las condiciones internas en comunidades religiosas". La razón de esta excepción era el artículo 2 de la Constitución, que establecía el derecho de todas las personas, incluidas las de comunidades disidentes y de la Iglesia de Noruega, a la libre práctica de la religión. "Condición interna" podía ser lo que las propias comunidades religiosas consideraban razonablemente que eran cuestiones teológicas. El nombramiento de clérigos, predicadores y capellanes ha estado exento del ámbito de la Ley. Sin embargo, el nombramiento de empleados cuyas tareas no guardan relación con la práctica religiosa, por ejemplo, conserjes u oficiales de bienestar en las oficinas de orientación familiar de las iglesias, no ha quedado exento de la ley. La familia no se considera una comunidad religiosa y, por consiguiente, la Ley también se aplicaba a la vida familiar y servía como directriz para la vida en familia.

461. Con respecto al hecho de que las mujeres inmigrantes constituían un porcentaje apreciable de las víctimas de abuso en Noruega, los miembros preguntaron qué programas especiales existían para ayudarlas. La representante contestó que el número desproporcionadamente elevado de mujeres inmigrantes que, según se decía, buscaban refugio en centros para crisis, había sido un fenómeno limitado a la capital. Además, una encuesta conjunta de los países nórdicos relativa a las mujeres inmigrantes y los centros de crisis ha incluido sugerencias para el mejoramiento de los centros. No se han ejecutado programas especiales y la política relativa a los inmigrantes se ha centrado más bien en la integración en los servicios existentes y en programas de alcance general. Sin embargo, en Oslo hay un centro de recursos para mujeres inmigrantes y refugiadas (MIRA). Este centro de recursos ayuda a las mujeres inmigrantes y refugiadas, incluidas mujeres que son víctimas de abuso familiar, y constituye un vínculo útil entre las autoridades noruegas y las mujeres inmigrantes. No representa una alternativa a los centros de crisis de alcance general, sino que más bien ha desempeñado una función suplementaria.

462. Los miembros deseaban saber qué medidas se estaban tomando para preservar el programa de asistencia social destinado especialmente a las mujeres en el marco general de la revisión del sistema de asistencia social. La representante declaró que, actualmente, se habían sujeto a examen el Plan de Seguro Nacional y otros programas de asistencia social a fin de que sirvieran de base para la opinión que se había de formar el Gobierno sobre la necesidad de cambios que se presentaría durante la primavera de 1995. Sería una interpretación errónea la de suponer que éstos fueran "reducciones de gastos en marcha". El entorno general de esta actividad comprendía la necesidad de una asignación más eficaz de recursos, que podría redundar en reducciones en esferas en que los actuales gastos se considerasen injustificados o incluso no razonables en comparación con los gastos en otras esferas. El motivo del estudio ha sido evitar que el Estado benefactor se convierta en una estructura rígida incapaz de adaptarse a las necesidades de una sociedad sujeta a rápida evolución. Se prestaría especial atención a los hogares encabezados por mujeres para promover la reinserción de esas mujeres en el mercado laboral. Uno de los principales objetos de la política noruega seguiría siendo fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer incluso en la esfera de la asistencia social y adaptar los programas de asistencia social en consecuencia.

Artículo 4

463. Varios miembros deseaban saber en qué medida se estaban aplicando medidas de acción afirmativa; en qué sectores se tropezaba con los principales obstáculos; y en qué sectores había aumentado la representación de la mujer y qué beneficios dimanaban de ello. La representante se refirió a la acción afirmativa, considerándola como un trato preferencial, y a las medidas especiales sobre cuotas. En la ley sobre la igualdad del hombre y la mujer se exigía una representación mínima del 40% de cada sexo en todos los comités, juntas, consejos y demás órganos oficiales. Aunque esa disposición no se aplicaba a los partidos políticos durante el decenio de 1980, la mayoría de ellos había establecido cuotas para mujeres de manera voluntaria y había logrado promover la participación política de la mujer. En los ámbitos del empleo y la enseñanza, se permitían, pero no se imponían, las medidas de acción afirmativa. En el sector público se habían establecido formas moderadas de trato preferencial desde la primera mitad del decenio de 1980, lo que entrañaba dar preferencia a las mujeres para ocupar puestos en sectores en los que estaban insuficientemente representadas desde el punto de vista numérico en caso de que sus títulos y méritos fuesen los mismos o prácticamente iguales que los de los hombres. En un reciente proyecto de investigación se había descubierto que apenas se había aplicado un sistema de cuotas en los ámbitos del empleo y la enseñanza. Sin embargo, habían resultado útiles los anuncios de vacantes de puestos que contenían frases como la siguiente: "se alienta a las mujeres a solicitar el puesto". No obstante, existían algunos obstáculos en ese ámbito. El trato preferencial no aparecía suficientemente incluido en los convenios colectivos ni en los reglamentos de trabajo del sector público. Además, esos convenios y medidas escaseaban por lo general en el sector privado. Este aspecto se debía considerar teniendo en cuenta la renuencia de las partes a aceptar injerencias en su libertad de elección y el hecho de que resultaba controvertida la aplicación de cuotas. Además, la tasa de empleo de la mujer había aumentado sobre todo en los sectores público y privado y en el sector de la prestación de servicios sociales. De cada tres empleados en esos sectores, dos eran mujeres y más del 50% de la totalidad de las trabajadoras estaba empleada en el sector público. Por otra parte, los cambios estructurales ocurridos en el mercado de trabajo en el decenio de 1980 habían favorecido a las profesiones con predominio de mujeres y al empleo de la mujer. El aumento del desempleo había afectado menos a la mujer a causa de la segregación del mercado por sexo.

464. Habida cuenta de que el "Ombudsman" había pedido que se adoptara una política de acción afirmativa más eficaz, los miembros deseaban saber si se había adoptado ya esa legislación sobre medidas afirmativas. La representante respondió diciendo que en el tercer informe periódico, en el que se tomaba nota de la petición del "Ombudsman" de que se adoptase una política más efectiva al respecto, se explicaba que, a juicio del "Ombud" para la igualdad del hombre y la mujer, se debía proceder bien a fortalecer las medidas de acción afirmativa vigentes para que obtuviesen el efecto adecuado, bien abolirlas en su totalidad, habida cuenta de que, según la opinión de la representante, las medidas vigentes daban a la opinión pública un concepto erróneo de las oportunidades de la mujer en el mercado de trabajo. La oradora estaba especialmente preocupada por el hecho de que las enmiendas propuestas a la ley sobre la igualdad del hombre y la mujer, que permitirían la acción afirmativa respecto de los hombres, podrían dar lugar a una modificación del actual equilibrio, que favorecería al hombre. Se estaban evaluando los efectos de las medidas de acción afirmativa. En el cuarto informe periódico figuraban las enmiendas propuestas a la ley sobre la igualdad del hombre y la mujer. La propuesta de permitir las medidas positivas en favor del hombre en un número reducido de profesiones del sector de los servicios de atención a las personas perseguía el objetivo de reactivar la capacidad potencial del hombre en ese sector, lo que serviría para contrarrestar la rígida segregación de sexos del mercado de trabajo y para que los niños tuviesen un concepto menos estereotipado de las funciones de los sexos. El "Ombud" para la igualdad del hombre y la mujer también había expresado preocupación en relación con la aplicación de las medidas sobre cuotas en los convenios colectivos, dado que los interlocutores sociales eran renuentes a aceptar cualquier tipo de injerencia. El Ministerio desea ir más lejos a los efectos de reforzar la obligación de poner en práctica medidas positivas para lograr la igualdad jurídica de todos los integrantes del mercado de trabajo. Se estaba examinando la incorporación del Plan de Acción a la legislación. Ello entrañaría que los empresarios, en colaboración con las organizaciones de trabajadores, tendrían que adoptar medidas y cumplir las obligaciones que les incumbiesen en virtud de los acuerdos relativos al trato preferencial.

465. Un miembro deseaba más información en relación con la política de integración y sus diversos procedimientos. ¿Estaban esas políticas incluidas en la ley o eran únicamente una muestra del consenso logrado en el Consejo de Ministros? La representante respondió diciendo que las políticas de integración eran sólo una muestra del consenso del Gobierno. No obstante, se estaban haciendo considerables esfuerzos para que el Gobierno las aplicase con regularidad.

Artículo 6

466. A pesar de todas las medidas adoptadas para prestar asistencia y ayuda a las víctimas de abusos sexuales (incesto, violación, etc.), no parecía haber disminuido la violencia contra la mujer. Los miembros deseaban saber si se había realizado algún estudio sobre las causas de ese fenómeno a los efectos de determinar qué elementos de la sociedad eran responsables de dichos delitos. La representante dijo que se habían realizado varios estudios con objeto de explicar las causas de la violencia y qué elementos podían ser responsables de esos delitos. No obstante, las conclusiones de los estudios diferían en función de su marco teórico. La mayoría de los estudios se basaba en la teoría psicoanalítica, la teoría de los sistemas o la teoría feminista. Según los estudios psicoanalíticos, la violencia era consecuencia del historial del individuo. Según la teoría de los sistemas, la perspectiva de la generación era importante para explicar la violencia como una repetición de las agresiones sufridas: muchas víctimas cometían los mismos abusos sexuales de que habían sido objeto en su niñez. La perspectiva feminista se centraba en la relación de poder entre el hombre y la mujer. Era bien sabido que la mayor parte de las

personas que cometían abusos sexuales eran hombres y que las víctimas eran muchachos, muchachas o mujeres adultas. Las pruebas empíricas indicaban que las relaciones de poder entre los sexos y las características familiares eran fundamentales para comprender el hecho de que prevaleciese la violencia sexual en la sociedad.

467. Noruega merecía ser encomiada por ocuparse del reverso de la prostitución, a saber, la cuestión de los clientes de las prostitutas. En un estudio sobre la prostitución, se consideraba que éste era un problema que guardaba relación no sólo con la mujer, sino también las necesidades sexuales del hombre y con el deseo de "controlar las relaciones sexuales". A la vista de las ideas instructivas del estudio sobre la prostitución, los miembros deseaban saber si el Gobierno había adoptado medidas para sensibilizar a la población en general en relación con esta cuestión y, en particular, al hombre. La representante explicó que las autoridades de su país habían encomendado recientemente al Centro Nacional sobre la Prostitución que arbitrase estrategias para impedir la prostitución, basándose, entre otras cosas, en los resultados de investigaciones. El Centro se había inaugurado el 1º de enero de 1994. En el próximo informe se facilitaría más información al respecto.

468. En relación con las actividades de rehabilitación de las prostitutas mediante la organización de campañas de información y de seminarios para la policía, los funcionarios sociales y de salud, etc., varios miembros deseaban saber cuál había sido el resultado de esos seminarios y si se organizaban en el marco de un programa permanente. Esos miembros pidieron que se explicaran el término "rehabilitación" y los programas correspondientes. La representante dijo que había concluido el programa nacional de seminarios regionales sobre la prostitución y que la actualización de la información relativa a ese fenómeno correspondía a la sazón al Centro Nacional sobre la Prostitución. En el marco del programa nacional se habían celebrado dos seminarios regionales, considerados de utilidad por los participantes, quienes procedían de diferentes instituciones de beneficencia y de servicios sociales. Por otra parte, el término "rehabilitación" se refería a la asistencia encaminada a impedir la prostitución. Ello entrañaba proporcionar información general, orientación, ayuda económica, formación profesional gratuita, asistencia psicológica, ayuda para participar en grupos de autoayuda y apoyo individual de otra índole, asistencia para el desarrollo de las "perspectivas de carrera", etc.

469. En relación con el aumento de los casos de abusos sexuales de niños, el Comité tomó nota de la creación de centros para víctimas de incesto. Los miembros deseaban saber si también estaba prevista la aplicación de medidas preventivas y de rehabilitación a los autores de esos abusos y si se había promulgado legislación en relación con esa cuestión. La representante dijo que en el cuarto informe periódico se explicaban dos medidas aplicables a los autores de abusos sexuales. El Ministerio de Asuntos Sociales había aportado fondos para tres proyectos en los que se preveía el tratamiento de las personas culpables de la comisión de delitos sexuales. Un grupo de consulta examinaría los proyectos y presentaría propuestas relativas al tratamiento de los delincuentes sexuales. Una de las principales cuestiones del programa de investigación sobre la violencia sexual (1992-1996) era la relativa al papel de los hombres como autores de abusos sexuales y a las medidas preventivas que se les podía aplicar.

470. Los miembros deseaban saber cuál era la situación relativa a los negocios dedicados al sexo en Noruega y cuál era la política del Gobierno al respecto. La representante explicó que el número de negocios dedicados al sexo era relativamente escaso en Noruega. En los últimos años se había observado que la pornografía tendía a ser más cruda. Además, se pensaba que la prostitución tal vez estuviese aumentando a causa de la internacionalización del comercio carnal.

El Gobierno consideraba que las distintas modalidades del comercio carnal constituían una cuestión grave. A este respecto, el Gobierno estaba interesado en luchar contra la pornografía infantil y en controlar a quienes obtenían beneficios de la prostitución. La principal medida adoptada al respecto había sido el endurecimiento de las disposiciones del Código Penal relativas a la pornografía y al proxenetismo. Además, las autoridades habían emprendido y mantenido varios proyectos encaminados a impedir la prostitución e inducir a las prostitutas a que abandonaran esa profesión. En el cuarto informe periódico figuraba información detallada al respecto.

Artículo 7

471. En lo concerniente a la cuota de representación del 40% de cada sexo en todas las juntas, consejos y comités oficiales, lo cual resultaba beneficioso para la mujer, varios miembros deseaban saber cuál había sido la reacción de la opinión pública al respecto y qué se estaba haciendo para conseguir que la mujer pudiese beneficiarse más de esta política. La representante dijo que parecía existir, a la sazón, un acuerdo general por el que el hombre y la mujer debían estar igualmente representados en las juntas, comités y órganos oficiales. Ya en 1981, año en que el Gobierno había reformado por vez primera la ley sobre la igualdad del hombre y la mujer, la mayoría de las organizaciones de mujeres, así como los sindicatos y los partidos políticos, expresaron su apoyo a esa medida. En las juntas y los comités de la administración central, el porcentaje promedio de mujeres era casi del 40%, en tanto que la tasa de representación de la mujer en las juntas y los comités de las administraciones locales era del 36,4%. Teniendo en cuenta las disposiciones sobre cuotas en la nueva Ley de Administración Local, la representación de la mujer tal vez aumentase después de las próximas elecciones locales. No obstante, la mujer seguía estando insuficientemente representada en las juntas y los comités de ciertos ámbitos en que predominan los hombres, como por ejemplo, la defensa, las relaciones exteriores y el comercio. La representante dijo, además, que debían aplicarse más rigurosamente las disposiciones sobre cuotas en esos sectores.

472. El Comité habría deseado un examen más completo sobre la mujer y el poder, teniendo en cuenta en particular que el aumento del poder y la influencia de la mujer era un elemento primordial de la política sobre la igualdad de la condición jurídica. Aunque la participación de la mujer en la vida pública había aumentado considerablemente en Noruega, la mujer seguía estando en minoría en otras importantes esferas, particularmente las del comercio, la industria y los medios de comunicación. En relación con la participación política, el Comité deseaba saber si realmente la mujer noruega tenía a la sazón más poder político que en épocas anteriores. La representante respondió diciendo que preocupaba sumamente la escasa representación de la mujer en el ámbito directivo del sector privado. Las mujeres no figuraban como directoras ejecutivas de las 100 principales empresas. El 10% de los miembros de los consejos directivos eran mujeres. Una de las razones de ello podía ser el hecho de que la mujer parecía preferir el sector público en lugar del sector privado. Además, las mujeres representaban a la sazón el 52% y el 55% del total de los estudiantes matriculados en universidades y centros de enseñanza superior, respectivamente. En los ámbitos en que tradicionalmente predominaban los hombres, como el de derecho, la economía y la ingeniería, el porcentaje de mujeres estudiantes era del 53%, el 30% y el 38%, respectivamente. Por otra parte, los sindicatos y las organizaciones empresariales cada vez dedicaban más atención al hecho de que no hubiesen mujeres que ocupasen altos cargos de las empresas privadas. Algunas empresas habían establecido programas de formación para mujeres. Además, el acceso a los medios de comunicación solía entrañar poder. En los últimos decenios, había aumentado la proporción de mujeres periodistas. En 1992, el porcentaje de mujeres entre los periodistas era del 33%. Entre los estudiantes de ciencias de la información, ese porcentaje era del 58%. La participación de

la mujer en la política había dado lugar a que ésta y sus intereses tuviesen mayor protagonismo en los medios de comunicación. Por otra parte, los medios de comunicación habían contribuido en gran medida a que la mujer noruega se encontrase en una situación de igualdad.

473. Los miembros deseaban saber qué cambios sustantivos había producido el aumento de la participación de la mujer en el sector público y en la política y en qué sector había sido más profundo esos cambios. La representante dijo que los cambios obedecían al elevado número de mujeres que ocupaban cargos públicos. En Noruega, las principales consecuencias habían sido los progresos realizados en la política relativa a las obligaciones familiares. En los últimos años había destacado el rápido aumento de las instituciones de atención a la infancia subvencionadas por el Gobierno. La licencia para atender a los hijos, que era de 18 semanas en 1986, se había aumentado a 42 semanas con goce de la totalidad del salario o a un año con goce del 80% del salario. Otras importantes reformas habían sido el plan de contabilización del tiempo y la cuota para padres con hijos, reformas que se habían puesto en práctica en períodos de recesión económica. El Gobierno de Noruega consideraba que ello no se habría podido realizar sin un elevado nivel de participación de la mujer en la política.

Artículo 10

474. Los miembros querían saber si existían subsidios especiales de educación para la mujer, en particular para las mujeres en desventaja y las madres solteras. La representante explicó que, en general, las madres solteras tenían más estudios que las casadas. No obstante, había un número reducido de mujeres solteras muy jóvenes poco preparadas desde el punto de vista educativo. Las madres solteras que tuvieran hijos de hasta 10 años tenían derecho a recibir prestaciones independientemente de la educación que hubieran recibido. Además, los padres solteros tenían derecho a recibir prestaciones con arreglo al Plan de Seguros Nacionales para sufragar diversos gastos relacionados con la educación en los casos en que ésta se había considerado necesaria para que el padre o la madre solteros pudieran entrar en el mercado de trabajo. El subsidio medio de educación concedido era de unas 10.000 coronas noruegas anuales y cubría la compra de libros y todo lo demás que fuera necesario. Los estudiantes también tenían derecho a recibir préstamos estatales en condiciones de favor mientras cursaran estudios y los estudiantes que fueran padres solteros podían acrecentar considerablemente sus ingresos con otras prestaciones del Estado benefactor.

475. Los miembros querían saber en qué forma apoyaba el Gobierno los estudios sobre la mujer. La representante indicó que en Noruega los estudios sobre la mujer habían adquirido una reputación considerable. Desde el decenio de 1980 el Gobierno se había encargado de aumentar el número de investigadoras en todos los campos, apoyar los estudios sobre la mujer e introducirlos en las instituciones educativas y en otros lugares. Como se mencionaba en el cuarto informe periódico, se había progresado en la institucionalización de los estudios sobre la mujer. Sin embargo, seguía habiendo obstáculos para integrar los estudios sobre la mujer en los programas de las universidades y escuelas superiores y para aprovechar sus resultados para la educación de niños y jóvenes. En la actualidad se estaba prestando especial atención a la instrucción de maestros. El proyecto Nord-LILIA, que se mencionaba en el cuarto informe periódico, tenía por objeto afirmar más el concepto de la igualdad del hombre y la mujer en el método y el contenido de la capacitación de maestros. El Gobierno había dado instrucciones al Consejo Nacional de Investigaciones para que evaluase la manera en que se enfocaban los estudios sobre la mujer en las universidades.

Artículo 11

476. Con respecto al aumento de la participación de la mujer en esferas no tradicionales, los miembros querían saber si dicho aumento se había institucionalizado suficientemente en los diferentes sectores industriales. La representante respondió que en el tercer informe periódico se mencionaban proyectos cuyo propósito era aumentar la participación de la mujer en esferas no tradicionales. Sin embargo, la política "BRYT" no había cambiado los papeles del hombre y la mujer en las esferas de la educación y el empleo. Asimismo, los cambios estructurales y el aumento del desempleo en muchos sectores de predominio masculino habían contribuido a la reestructuración. Además, el Gobierno había apoyado activamente las medidas destinadas a alentar a la mujer a elegir ocupaciones en las que tradicionalmente había habido predominio masculino.

477. Aunque la población de Noruega gozaba de un alto nivel de industrialización y educación y de amplias prestaciones de la seguridad social, había importantes diferencias de empleo y remuneración. Los miembros querían saber qué se estaba haciendo para reducir esas desigualdades y cuáles eran los obstáculos y razones que impedían que las mujeres recibieran igual trato e igual remuneración. La representante señaló que Noruega había avanzado mucho en lo concerniente a lograr el objetivo de la igualdad de la mujer y el hombre, pero la igualdad de remuneración seguía siendo motivo de gran preocupación. Porque hubiera un alto nivel de educación y de participación en la fuerza de trabajo no se podía dar por sentado que hubiera igualdad de remuneración. Noruega había experimentado una tendencia negativa en los años 80 y había tenido que afrontar el hecho de que el progreso no es constante. Aunque pareciera fácil llegar a un acuerdo en cuanto al objetivo de la igualdad de remuneración, la elección de los medios para conseguirlo era un asunto mucho más controvertido. El hecho de que en el mercado de trabajo existiera segregación en contra de la mujer, que ocupaba los puestos inferiores, exigía la adopción de medidas a nivel macroeconómico. El Gobierno estaba tratando de integrar el tema en la política relativa al mercado de trabajo y en la estructura salarial en general. El Gobierno de Noruega se había esforzado por tratar la cuestión de las diferencias salariales por razón de sexo en los sindicatos, en las organizaciones patronales y en el sistema de negociación. Asimismo, las estadísticas y los datos relativos a la diferencia salarial se habían incorporado al documento que servía de base para la negociación colectiva. Las políticas actuales trataban de mejorar las condiciones de trabajo y la remuneración en los sectores de predominio tradicionalmente femenino. Para lograr ese objetivo podían servir de instrumento los sistemas de clasificación de puestos. El Gobierno estaba actualmente elaborando programas no discriminatorios para la evaluación de puestos de trabajo. El objetivo consistía en desarrollar la evaluación de puestos de trabajo para que se utilizara en todos los sectores del mercado de trabajo. Los sindicatos habían mostrado gran interés en esas medidas e iban a participar en dichos programas.

478. Sin embargo, la representante indicó que el Gobierno opinaba que la legislación desempeñaba un papel limitado en la eliminación de la diferencia salarial. El objetivo primordial de la legislación consistía en proteger los derechos individuales. Ahora bien, se estaban realizando constantemente mejoras para hacer más eficaces las leyes. El Gobierno y el Ombudsman para la igualdad del hombre y la mujer estaban adoptando medidas conjuntas para informar al público más a fondo sobre los derechos de la mujer con arreglo a la ley. El propósito era alentar a la mujer a hacer valer esos derechos en todos los sectores, incluso en la vida laboral. Además, el Gobierno proyectaba introducir disposiciones sobre planes de acción para la igualdad del hombre y la mujer, que se aplicarían a los empleadores que empleaban a un mínimo determinado de personas. Se esperaba que los empleadores realizaran una encuesta anual que

indicara la situación con respecto a la igualdad del hombre y la mujer e hicieran planes concretos para la promoción de la igualdad del hombre y la mujer para el siguiente año. Otro proyecto consistía en preparar una "lista" sobre igualdad de remuneración. Se suponía que esa lista era un instrumento práctico para los órganos que se esforzaban por conseguir la igualdad de remuneración, como el mecanismo de la igualdad del hombre y la mujer, los socios y los empleados.

479. Los miembros querían saber por qué había habido un aumento importante de mujeres en la jerarquía política, y al mismo tiempo persistía la discriminación en la esfera del empleo, especialmente en lo relativo al tipo de trabajo, las condiciones, las horas y la diferencia salarial, y cuál era la situación en las empresas del sector privado. La representante respondió que ya se había contestado a esas preguntas en otras respuestas.

480. El informe daba la impresión de que la mujer tenía que elegir entre una larga jornada laboral y otra más corta con una escala de sueldos inferior. Parecería que el trabajo no estaba distribuido equitativamente entre hombres y mujeres. Por otra parte, parecía que las pensiones suplementarias se calculaban sobre la base de "puntos", un sistema que favorecía a los que hubieran prestado un servicio regular e ininterrumpido. El sistema revisado para calcular las pensiones suplementarias no había eliminado las diferencias entre las pensiones de los hombres y las de las mujeres. Los miembros querían saber si había planes para promulgar una ley que eliminara esas diferencias. La representante señaló que el sistema de pensiones de Noruega constaba de dos elementos: una pensión básica para todos los ciudadanos independientemente de cuál hubiera sido su fuente de ingresos antes de jubilarse y una pensión suplementaria sobre la base de "puntos de pensión" ganados, que se calculaba cada año de acuerdo con los ingresos y se pagaba por medio de los impuestos. El sistema en su conjunto establecía una redistribución de ingresos relativamente firme: los más ricos obtenían un porcentaje menor de los ingresos percibidos durante sus años de trabajo que el resto de la sociedad. Sin embargo, los más ricos recibían una pensión superior. En esa clase de sistema, las diferencias entre hombres y mujeres reflejaban las diferencias en cuanto a la participación en la vida laboral. Las diferencias entre los puntos medios de hombres y de mujeres obedecían fundamentalmente al hecho de que los puestos típicamente "de mujeres" estaban peor remunerados en general que los puestos típicamente "de hombres". Por el momento no había planes para cambiar ese sistema. La razón de ello era que un sistema de pensiones uniforme y obligatorio para todos, pagado mediante la tributación, formaba parte esencial de un buen Estado benefactor y permitía una base mucho mejor que otros sistemas para igualar el nivel de vida de la población de mayor edad.

481. Los miembros querían saber si existía un estatuto para inmigrantes. En el informe se hacía hincapié en que la inmigración en Oslo era anormalmente alta. ¿Venían acompañados todos los inmigrantes de sus familias? En esas circunstancias, ¿cómo se integraban las inmigrantes en la sociedad noruega? ¿Tenían derecho a trabajar los familiares de los inmigrantes? ¿Qué tipo de trabajo realizaban? La representante indicó que aproximadamente el 30% de todos los inmigrantes de Noruega vivían en la capital. Los inmigrantes representaban el 14,7% de la población de Oslo. La política de inmigración se basaba en una igualdad auténtica de condición jurídica de los inmigrantes y los noruegos. A los inmigrantes se les concedían las mismas oportunidades, derechos y obligaciones que al resto de la población. En el último decenio, entre los inmigrantes habían predominado las personas que buscaban asilo y las que iban a reunirse con su familia, incluidas las esposas extranjeras de noruegos y las esposas e hijos de inmigrantes que se habían establecido en Noruega. Los familiares de los inmigrantes que tenían permiso legal de residencia tenían por lo general derecho al trabajo. Se hallaban inmigrantes en diversas ramas de la

industria, como las de extracción de petróleo y gas, y en los servicios públicos. Era evidente que había una representación excesiva de inmigrantes de países en desarrollo en determinados sectores, como los de hostelería, limpieza y algunas industrias manufactureras. Los inmigrantes de ambos sexos estaban desempleados con más frecuencia que el resto de la población. También preocupaba en general que no se utilizaran plenamente las aptitudes profesionales de los inmigrantes. Entre los factores negativos se contaban un conocimiento insuficiente del idioma noruego y diversos tipos de discriminación. Se habían establecido programas para facilitar la integración en la sociedad noruega, como enseñanza del idioma y formación profesional a grupos de mujeres segregadas. Algunos de esos programas también incluían sicoterapia. Además, había programas especiales de capacitación y educación para inmigrantes en el servicio de empleo.

482. Los miembros querían saber qué indemnización podía obtener una mujer contra la que se hubiera discriminado en el lugar de trabajo. La representante respondió que, con arreglo a la Ley sobre la igualdad del hombre y la mujer, toda persona que intencionadamente o por negligencia violara sus disposiciones estaba obligada a indemnizar de acuerdo con las normas sobre indemnización ordinaria. Una mujer que hubiera sido objeto de trato discriminatorio, por ejemplo en relación con la remuneración, la contratación o los ascensos, podía demandar a su empleador y exigir una indemnización por la pérdida económica causada por ese trato. Los tribunales también tenían facultades para invalidar los nombramientos discriminatorios. Normalmente, dudaban en hacer uso de esas facultades en los casos en que ya se había efectuado un nombramiento.

Artículo 16

483. En el informe se señalaba el aumento de los actos de violencia cometidos por cónyuges. El Comité encomió las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno de Noruega a ese respecto, en particular la enmienda del artículo 228 del Código Penal, que permitía al Ministerio Fiscal llevar a juicio incondicionalmente los casos de violencia en las familias. ¿Había estadísticas disponibles al respecto? La representante explicó que no había estadísticas disponibles en relación con esa enmienda. Sin embargo, había motivos para creer que había aumentado el número de juicios contra cónyuges violentos. Las estadísticas de comienzos de los años 80 indicaban que casi la mitad de las mujeres que denunciaban los actos de violencia cometidos por sus cónyuges no pedían que se llevara a juicio a éstos o retiraban más tarde su denuncia.

484. El Comité quería saber si los padres se hacían cargo de sus hijos y con qué frecuencia utilizaban su derecho a la licencia de paternidad. ¿Había investigaciones y se guardaban expedientes de denuncias presentadas por padres a los que no se permitía visitar a sus hijos? La representante señaló que las encuestas habían indicado que hoy día los padres jóvenes pasaban más tiempo con sus hijos que hace 20 años. Por otra parte, los padres que tenían hijos de corta edad pasaban cada vez más tiempo en trabajos remunerados y haciendo horas extraordinarias. Desde abril de 1993 se reservaban cuatro semanas de la licencia por paternidad para el padre, que la familia perdía si el padre no las tomaba. También había aumentado considerablemente el pago de prestaciones por paternidad a los padres. No se guardaban expedientes de denuncias de padres. Las estadísticas sobre derecho de la familia, en especial las relativas a denuncias relacionadas con la patria potestad y el derecho a visitar a los hijos, eran muy deficientes. No había información acerca del número de padres a los que las madres habían impedido visitar a los hijos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

485. El Comité encomió al Estado parte por su excelente exposición. Noruega fue uno de los primeros Estados en ratificar la Convención y de hecho había presentado cuatro informes al Comité dentro de los plazos previstos.

Aspectos positivos

486. El Comité encomió al Gobierno de Noruega que había hecho hincapié en los cambios necesarios en las funciones y las tareas del hombre como elemento importante para lograr una verdadera igualdad de los sexos, y había alentado a los hombres a utilizar su derecho a disfrutar de licencia de paternidad y a aumentar la participación de los hombres en la atención de niños y ancianos como parte del mercado de trabajo.

487. El Comité encomió los logros alcanzados en los sectores de la vida pública, la enseñanza y la participación en el mercado de trabajo. Las mujeres ocupan puestos de importancia en la dirección de varios de los seis partidos políticos principales y, gracias al sistema de cuotas, constituyen casi el 40% de todos los comités. La enseñanza de las niñas ha mejorado y aparentemente sigue avanzando. El Comité tomó nota de que casi el 50% del total de alumnos de las escuelas secundarias eran mujeres.

488. El Comité elogió las continuas enmiendas introducidas a la ley sobre la igualdad y el mejoramiento de dicha ley con el objeto de fortalecer el papel del mecanismo de igualdad.

489. El Comité también acogió con satisfacción el enfoque general aplicado por el Gobierno de Noruega para solucionar las cuestiones relativas a la prostitución.

Motivos principales de preocupación

490. El Comité expresó preocupación por la falta de mujeres en los puestos administrativos de nivel superior en el sector privado.

491. El Comité también expresó preocupación por las modalidades de segregación ocupacional existentes en el mercado de trabajo y las disparidades de sueldo de hombres y mujeres. También le preocupó el alto número de mujeres que trabajaban a tiempo parcial, así como las diferencias de remuneración, que se reflejaban también en las pensiones.

492. El Comité expresó su preocupación por los actos de violencia contra la mujer, incluido el incesto.

Sugerencias y recomendaciones

493. El Comité sugirió que el quinto informe periódico incluyera información sobre los resultados del examen general de los programas de asistencia social, incluido el análisis del Plan Nacional de Seguros; también debería proporcionar información sobre los modos y la medida en que los cambios resultantes del examen habían afectado a la mujer.

494. El Comité alentó al Gobierno a que adoptara medidas enérgicas para abordar el problema de la violencia contra la mujer. Pidió además que se prestara atención a la cuestión de la violencia contra las mujeres migrantes y el tráfico de mujeres.

495. El Comité sugirió que en el próximo informe se incluyeran más datos estadísticos sobre las mujeres que viven en Noruega. El Comité desearía asimismo recibir más información sobre recomendaciones generales, en particular las recomendaciones generales 13, 18 y 19.

Federación de Rusia

496. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto de la Federación de Rusia (CEDAW/C/USR/3 y 4) en su 274ª sesión, celebrada el 26 de enero de 1995.

497. Al presentar el cuarto informe periódico, la representante del Estado Parte describió la situación económica, política y social de la Federación de Rusia y subrayó que la situación de la mujer debía entenderse en el contexto de los problemas que generalmente se enfrentaban en esos sectores. Destacó la profundidad y la naturaleza permanente de las reformas en curso en la Federación de Rusia y sus consecuencias internacionales. También señaló los elevados costos económicos y sociales de la reestructuración y un nuevo conjunto de problemas que la Federación de Rusia ha tenido que tratar en el contexto de ese proceso. Entre los problemas más acuciantes figuraban el persistente deterioro económico, el descenso de los ingresos reales, la expansión de la pobreza, el desempleo, la emigración masiva y un marcado empeoramiento de la calidad de vida para lo que parecía ser la mayoría de la población. Esos problemas se complicaban aún más a causa de los graves problemas ecológicos y el deterioro de la infraestructura física y social causado por el marcado descenso de las inversiones de capital.

498. La pobreza se había transformado en una condición generalizada y de duración indefinida para muchos sectores de la población. Existía el peligro real de la transferencia intergeneracional de la pobreza, ya que muchos niños de familias pobres, en particular en los hogares encabezados por uno solo de los padres, enfrentaban limitadas oportunidades de desarrollarse, ya que carecían de libros, juguetes y otros elementos que estimularan el crecimiento intelectual y espiritual. La pobreza en Rusia perjudicaba cada vez más a las mujeres, que constituían el 70% de los desempleados del país. La elevada tasa de desempleo de las mujeres rusas se debía principalmente a la rápida reestructuración y privatización de las industrias que empleaban a una gran proporción de la mano de obra femenina. La mayoría de las mujeres desempleadas habían recibido educación superior, pero la duración de su período de desempleo era dos veces mayor que la de los hombres. Las tensiones sociales, intensificadas por las reformas, habían llevado a un resurgimiento de los estereotipos respecto de las funciones de la mujer y a que se pidiera que volviesen a sus "funciones naturales". Aunque se habían establecido mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y su funcionamiento había protegido a las mujeres de algunas de las consecuencias adversas de las reformas, todavía no se habían podido articular plenamente los intereses de la mujer de modo de afectar el curso de las reformas. Las mujeres seguían privadas de la posibilidad de adoptar decisiones en los planos económico y político.

499. La representante informó a los miembros del Comité de que el Gobierno de la Federación de Rusia, que había tomado conciencia de que la base monetarista de la primera ola de reformas económicas solamente proporcionaba un conjunto limitado de medidas de protección social, había hecho hincapié en la protección social de un nivel adecuado como principal requisito para que continuasen las reformas económicas. Aseguró a los miembros del Comité que, a pesar de la actual crisis económica y política de la Federación de Rusia y la marcada reducción de la capacidad del Estado de alcanzar los objetivos fijados por la Convención, el Gobierno seguía dedicado a realizar los objetivos del adelanto de

la mujer y de eliminar la discriminación en su contra y seguiría adoptando medidas encaminadas a aliviar las consecuencias negativas de las transformaciones en las mujeres y a mejorar su posición económica y social.

Observaciones generales

500. Los miembros del Comité agradecieron al Gobierno por su informe y destacaron su carácter amplio y franco. No obstante, observaron que el cuarto informe periódico presentaba varias deficiencias importantes, entre las cuales cabría mencionar las que siguen. En primer lugar, había pocas referencias a políticas, programas y actividades concretos emprendidos por el Gobierno en relación con las disposiciones de la Convención. Además, el limitado número de estadísticas proporcionadas no permitía conocer las dimensiones reales de la situación. Así pues, el informe era en gran medida teórico y, hasta cierto punto, incompleto. Era bastante difícil evaluar la evolución de la condición jurídica y social de la mujer y las iniciativas adoptadas por el Gobierno desde que se inició la reestructuración del país.

501. Los miembros del Comité expresaron su preocupación por el hecho de que las medidas temporales especiales adoptadas no abarcaban cuestiones como el aumento de la influencia de la mujer en las políticas relativas a la economía de mercado, las posibilidades de la mujer de ocupar posiciones de categoría superior, las diferencias de remuneración y otras formas de discriminación en la vida laboral, y en lo que se refería a la salud de la mujer. Parecía ser un hecho que la pobreza en la Federación de Rusia había sido un fenómeno femenino.

502. Los miembros del Comité observaron con preocupación que con el fin del comunismo y la introducción del nuevo sistema se habían producido cambios en las esferas política y económica. Si bien el proceso de reestructuración había traído aparejada una serie de adelantos en la sociedad en general, las mujeres enfrentaban desventajas mayores como consecuencia del aumento de su volumen de trabajo, la falta de servicios adecuados de cuidado de los niños y la disminución de las oportunidades de empleo; los cambios sociales llevaban a una estatificación que iba más allá del plano social y también se ponía de manifiesto directamente entre los sexos. No obstante, el informe poco decía sobre la crisis económica y el efecto de la estabilización y las políticas de ajuste en la mujer. Se debería haber proporcionado una explicación más detallada de la forma en que la carga de la inflación había recaído en los hombros de las mujeres y aumentado su volumen de trabajo, ya que los programas de ajuste habían provocado el aumento de los precios y el congelamiento de los salarios, con lo que posiblemente se había forzado a las mujeres a prescindir de determinados servicios comunes de que anteriormente disponían.

Preguntas relacionadas con artículos concretos

Artículo 3

503. En respuesta a una pregunta sobre los mecanismos nacionales para coordinar las políticas que se ocupan de la mujer y de las responsabilidades, jerarquía y autoridad de ese mecanismo, la representante, refiriéndose al cuarto informe periódico, informó a los miembros del Comité de que ese mecanismo, que tenía mandatos referidos a la mujer, la familia y la infancia, se había creado en los gobiernos federales, regionales y locales y cooperaba con las organizaciones públicas. En la oficina del Presidente de la Federación de Rusia se había creado una Comisión para la Mujer, la Familia y la Demografía. La Comisión era un órgano asesor colectivo para la formulación y coordinación de las políticas oficiales encaminadas a lograr la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. En la Duma del Estado se había creado un Comité de la Mujer, la Familia y la Juventud. En el Ministerio de Defensa Social existía un Departamento encargado de cuestiones relativas a la Mujer, la Familia y la

Infancia. Coordinaba la política estatal sobre la familia, la igualdad social de las mujeres y el desarrollo del niño. El Departamento trabajaba en cooperación con las ramas ejecutivas y legislativas federales del Estado. Se había establecido un Consejo Nacional Preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Éste consolidaba las actividades del Estado y de las organizaciones no gubernamentales encaminadas a mejorar la situación de la mujer y a desarrollar la política social del Estado y su base jurídica.

504. Con respecto a una pregunta planteada sobre los programas estatales para el adelanto de la mujer, la representante respondió que el objetivo de esos programas era crear condiciones para la realización de los principios de igualdad entre hombres y mujeres en lo tocante a su acceso a los derechos y las libertades legales. Los programas incluían el suministro de apoyo a las candidatas a elecciones, la presentación de candidaturas de mujeres para puestos en diversas categorías de las ramas ejecutiva y legislativa, un sistema de vigilancia de la aplicación de las decisiones y la cooperación con el Gobierno, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales. Uno de los objetivos principales de los programas era ayudar a las mujeres a cumplir sus obligaciones familiares y a lograr una distribución equitativa de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

505. Respondiendo a una pregunta sobre el papel de la mujer en la adopción de decisiones económicas y sociales y la integración de sus inquietudes de la planificación económica y social, la representante informó al Comité, en relación con el cuarto informe periódico, que las mujeres en la Federación de Rusia no estaban suficientemente representadas en el nivel de adopción de decisiones. Los problemas de la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y políticas habían sido tratados en una Conferencia Nacional sobre la Mujer en el Desarrollo, celebrada en diciembre de 1994. Señaló además que la estrategia actual para aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones estaba orientada hacia la reestructuración del sistema existente de gobierno de la sociedad mediante la promulgación de las leyes necesarias, la creación de las condiciones necesarias y la elaboración de programas especiales de capacitación de la mujer.

506. En respuesta a preguntas de algunos miembros del Comité sobre el reasentamiento de refugiados, entre ellos mujeres, la representante recordó el alcance, la magnitud y las causas de la migración en la Federación de Rusia. Señaló que el Servicio Federal de Migración de la Federación de Rusia se había establecido en 1991. Al 1º de enero de 1994, había 447.900 refugiados registrados, de los cuales el 53,4% eran mujeres. Los refugiados recibían pagos equivalentes al salario mínimo y tenían derecho a un crédito a largo plazo sin intereses, que se pagó a 6.700 familias de refugiados en 1992 y 1993.

Artículo 4

507. En relación con las medidas especiales para garantizar la igualdad de facto, la representante señaló que la legislación no permitía la discriminación basada en el sexo. También informó de que se había iniciado una reforma de la legislación de la Federación de Rusia con el objeto de garantizar la igualdad.

Artículo 5

508. En respuesta a una pregunta sobre qué se había realizado para garantizar que a la mujer se la presentara objetivamente en los medios de difusión, la representante señaló que los programas de la televisión y la radio abordaban sistemáticamente esa cuestión, entre otras de interés para la mujer. El objetivo de esos programas era informar a las mujeres sobre sus derechos y señalar a la atención del público los problemas de la mujer. La representante nombró algunos programas populares que trataban sobre cuestiones y problemas de

la mujer. No obstante, observó que a veces se creaban estereotipos en los medios de difusión y en la prensa sobre el papel de la mujer y su lugar en la sociedad.

509. Algunos miembros del Comité deseaban saber si el Gobierno realizaba estudios sistemáticos de las formas de violencia dirigidas hacia la mujer y las consecuencias de los malos tratos que sufrían. En respuesta, la representante indicó que su Gobierno interpretaba a la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos. Proporcionó estadísticas al Comité sobre distintas formas de violencia contra la mujer e información sobre las consecuencias de dicha violencia para la vida y la salud de las víctimas. En septiembre de 1994, el Comité Nacional Preparatorio para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer convocó a una reunión sobre la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993. La Plataforma Nacional para el Adelanto de la Mujer contenía una sección por separado sobre medidas para prevenir los actos de violencia contra la mujer. También informó al Comité de que en 1993 se habían registrado 14.400 casos de violación. En ese año, el número total de delitos de los que resultaron víctimas mujeres fue 331.800. Como consecuencia de esos delitos, 14.500 mujeres habían muerto y 56.400 habían sufrido mutilación u otras lesiones corporales. La representante señaló que la legislación de la Federación de Rusia consideraba a la violación como un delito penal sancionable con pena de prisión a largo plazo. Reconoció la necesidad de establecer albergues y mencionó los intentos de crear centros de rehabilitación de las víctimas. Se prestaba atención a la elaboración de los perfiles de los violadores a fin de mejorar la prevención de esos delitos. Dijo también que para combatir la violencia contra la mujer deberían encontrarse soluciones a los problemas económicos y sociales actuales, a los conflictos entre etnias y a la disminución de la calidad de vida de la población.

510. Respondiendo a la pregunta sobre el papel de la familia durante el período de transición y el aumento de la carga de las responsabilidades familiares para las mujeres, la representante dijo que aunque su Gobierno consideraba la distribución de las responsabilidades familiares como un asunto interno de la familia, estimaba que era conveniente lograr una distribución igualitaria, y aplicaba políticas que apuntaban al fomento de la participación en pie de igualdad de hombres y mujeres en la crianza de los hijos y el cuidado de los miembros de la familia. Señaló también que la expansión de la libertad económica de las mujeres rusas ayudaría a liberarlas de la carga diaria del trabajo doméstico.

Artículo 6

511. Una experta mencionó una fuente de información de una organización no gubernamental independiente sobre la prostitución en las ciudades más importantes de la Federación de Rusia y solicitó más información sobre la prostitución y las medidas que el Gobierno había adoptado en relación con esos problemas. En su respuesta, la representante señaló que aunque no era apropiado referirse a una fuente distinta del informe que se examinaba, estaba dispuesta a formular observaciones sobre algunos aspectos de ese fenómeno. Remitió al Comité al cuarto informe periódico en donde se describía la legislación sobre la prostitución. Señaló que la ley no establecía la responsabilidad penal por la prostitución pero que la corrupción de menores, la explotación de prostíbulos y el proxenetismo se consideraban delitos penales. También informó a los miembros de que en la Federación Rusia no existía ningún departamento que se ocupara de la prostitución y que, por lo tanto, no había una fuente confiable de información y estadísticas al respecto. Señaló que las prostitutas no se sometían a un examen médico complementario y que podía asignárseles responsabilidad por sus actos únicamente desde el punto de vista administrativo, es decir, mediante la imposición de una multa.

512. La representante señaló que el Gobierno no procuraba determinar si los casamientos entre rusas y extranjeros eran auténticos. Señaló también que debido a que había un gran desconocimiento de las cuestiones jurídicas, era posible que se hubiera trasladado al exterior a rusas con contratos ficticios. Se refirió al hecho de que la Federación de Rusia había pasado a formar parte de la INTERPOL, y lo que podría ayudar a abordar los problemas de la prostitución y los delitos conexos.

Artículo 7

513. En respuesta a una pregunta sobre la representación de mujeres en el Parlamento y la situación no democrática, en términos generales, en relación con la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas, la representante señaló que últimamente se había observado un aumento notable en las actividades de las mujeres y en la confianza en sí mismas tras un período en que habían decaído. Actualmente había más dirigentes mujeres en los movimientos públicos y partidos políticos de la Federación de Rusia. El movimiento político "Mujeres de Rusia" se había creado en octubre de 1993 y estaba representado en el Parlamento. Su principal objetivo era promover la función sociopolítica de las rusas e impulsarlas a ocupar un lugar en la adopción de decisiones. Aunque la representación de la mujer en los órganos legislativos del Gobierno federal había mejorado ligeramente, en los niveles más altos de los ministerios federales seguían teniendo una representación bastante insuficiente. En 1995 sólo había dos ministras. La estrategia para la integración de la mujer en la adopción de decisiones estaba orientada hacia el desarrollo y la ejecución de programas especiales de capacitación y promoción de mujeres decididas, capaces y competentes.

514. En su respuesta a la pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su país para que no disminuyera el nivel de la representación de la mujer en la vida pública, en particular en las zonas rurales, la representante dijo que la legislación de la Federación de Rusia no contenía normas discriminatorias que limitaran la participación de la mujer en la vida política del país. Señaló que el viejo sistema de cuotas, aunque ayudaba a mitigar los efectos de la discriminación contra la mujer, constituía un medio anticuado de abordar el problema, y que deberían buscarse nuevos métodos. Al respecto, la representante subrayó que había una mayor participación política de la mujer y que seguía aumentando. Las organizaciones de mujeres formaban parte integrante de la estructura sociopolítica del país, pero muchas de ellas estaban todavía en el proceso de formación y se enfrentaban con diversas dificultades. La representante informó a los miembros del Comité que se habían formulado medidas especiales para encontrar mujeres competentes que pudieran ser candidatas en las elecciones de los órganos ejecutivos.

Artículo 10

515. En respuesta a la pregunta sobre las gestiones que había emprendido el Gobierno para determinar el grado de discriminación por razón de sexo en el sistema educativo, la representante declaró que el artículo 5 de la Ley de Educación de la Federación de Rusia garantizaba el acceso a la educación con independencia de diversos factores, entre ellos el sexo. En Rusia, las mujeres tenían las mismas oportunidades que los varones de acceder a la educación superior y técnica, con la excepción de ciertas profesiones que requerían el manejo de aparatos peligrosos o la ejecución de tareas físicamente agotadoras. En las descripciones de los empleos se detallaban algunas de las limitaciones para el ingreso de las mujeres en esas profesiones. La representante informó al Comité de que la proporción de mujeres en los centros de enseñanza superior se mantenía constante.

Artículo 11

516. Respondiendo a la pregunta sobre la elevada tasa de desempleo que se registraba entre las mujeres rusas, la representante dijo que las cuestiones del derecho al trabajo y del derecho a recibir un trato no discriminatorio en el mercado laboral eran las que planteaban mayores dificultades y contradicciones en las circunstancias de una economía de mercado todavía incipiente. Indicó que las mujeres habían constituido casi el 70% de la población desempleada en 1993 y explicó que la situación se debía a la reestructuración de las "ramas femeninas de la economía". No obstante, según puntualizó estaba previsto que la proporción de mujeres desempleadas descendiera hasta el 60% o el 65%, puesto que acababa de concluir la primera etapa de la reforma. También comunicó a los integrantes del Comité que el Gobierno había empezado hacía poco a reglamentar las relaciones laborales conforme a las leyes de una economía de mercado y que sus políticas descansaban en los principios de auxilio a los necesitados y de fortalecimiento de las condiciones para la creación de oportunidades de empleo.

517. Por lo que atañe a la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo, la representante informó al Comité de que su Gobierno no había declarado nunca, ni explícita ni implícitamente, que las mujeres debieran ocuparse de manera exclusiva de asuntos familiares y domésticos. Sin embargo, la libertad de expresión permitía a algunos periodistas y políticos expresar sus opiniones personales acerca del papel de la mujer en la economía y en la sociedad. Señaló que en el sector privado había diferencias de trato entre mujeres y varones, aunque la mujer que hubiera sido objeto de discriminación tenía el derecho de recurrir a los tribunales que entendían en estas causas aún en el caso de que la empresa demandada estuviese a punto de cerrar.

518. Por lo que respecta a las disparidades de remuneración entre varones y mujeres, la representante explicó al Comité que si los sueldos de éstas eran inferiores, no era porque sufrieran discriminación, sino porque trabajaban en los sectores financiados con cargo al presupuesto del Estado. El sueldo medio de una mujer en la Federación de Rusia era inferior en un tercio al de un varón. Por otro lado, en los casos en que las mujeres ocupaban puestos equiparables a los de los varones, recibían la misma paga.

519. En cuanto al trato especial otorgado a las embarazadas, los componentes del Comité preguntaron cómo, dadas las condiciones de penuria, se habían aplicado las políticas de licencias y prestaciones por maternidad. La representante respondió que esas medidas se habían puesto en práctica y que figuraban expuestas en el cuarto informe periódico.

520. Los integrantes del Comité deseaban saber cuál era el valor real de los subsidios familiares en comparación con el del período anterior a la reforma económica. La representante dijo que el cálculo de las variaciones del valor real de los subsidios familiares resultaba complicado debido a la diferencia que había entre el poder adquisitivo de los ingresos familiares y su valor nominal. Las modificaciones del régimen de subsidios constituían la otra causa de complicaciones. Explicó a los componentes del Comité que, a finales de 1993, las familias con hijos a cargo podían recibir varias clases de subsidios. La cuantía del subsidio se fijaba teniendo en cuenta la edad de los hijos a cargo y el número de familiares perceptores de ingresos. También informó al Comité de que, desde 1992, las familias con hijos a cargo tenían derecho a una deducción impositiva por cada uno de ellos.

Artículo 12

521. Contestando a la pregunta sobre las consecuencias del ajuste estructural en la prestación de servicios de salud a las mujeres y los niños y en el acceso de ambos grupos de población a dichos servicios, la representante informó al Comité

de que la Constitución garantizaba el acceso a los servicios de salud en su país. El sistema de atención de la salud estaba pasando de un régimen de financiación estatal a otro de financiación mediante seguros médicos privados. El Estado garantizaba servicios de salud gratuitos a las mujeres y los niños.

522. En relación con la pregunta sobre la incidencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)/Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en las mujeres de la Federación de Rusia, la representante dijo que el Gobierno consideraba la cuestión como prioritaria y como un asunto de seguridad nacional. Comunicó al Comité que, en enero de 1994, se habían registrado en la Federación de Rusia 264 casos de mujeres con VIH, el 42% de las cuales eran adolescentes y 33 de las cuales estaban embarazadas cuando se les diagnosticó la infección viral. El Gobierno había redactado un proyecto de ley sobre prevención de la propagación del VIH/SIDA en la Federación de Rusia, que se hallaba sometido actualmente a la consideración de los órganos legislativos del Estado.

523. Respondiendo a la pregunta sobre la planificación familiar y a la solicitud de datos recientes sobre esa cuestión, la representante declaró que su Gobierno estaba financiando un programa federal para abrir consultorios de planificación familiar en todos los centros médicos. Con este programa se pretendía favorecer el acceso a los anticonceptivos y reducir el número de abortos. Informó al Comité de que, en 1994, funcionaban en todo el territorio de la Federación de Rusia 25 centros de planificación familiar, con el resultado de que la tasa de abortos había disminuido del 114 por 1.000 de las mujeres en 1990, al 94 por 1.000.

Artículo 14

524. Por lo que atañe a los efectos de los abonos y plaguicidas en la salud de las campesinas y sus hijos, la representante dijo que su Gobierno había adoptado un conjunto de medidas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales. Había casos en que las mujeres de las zonas rurales gozaban de ventajas suplementarias. Estaba prohibido que las mujeres menores de 35 años trabajaran con sustancias tóxicas, plaguicidas y desinfectantes. Había una lista taxativa de ocupaciones y lugares vedados a las mujeres. El Ministerio de Agricultura y Alimentación había elaborado un programa para automatizar y reducir en mayor medida el trabajo manual en los sectores donde resultaba particularmente nocivo para la salud humana.

525. Los especialistas solicitaron más información sobre el problema de la migración del campo a la ciudad en el caso de las mujeres. La representante contestó que la migración desde las zonas rurales obedecía a la falta de oportunidades para obtener un empleo de categoría en esas zonas. Recalcó que no podía considerarse el desempleo como la causa principal de la migración, pues las mujeres procedentes de zonas rurales tenían pocas posibilidades de encontrar trabajo en las ciudades. También señaló que la migración de las zonas rurales a las urbanas había sido desde siempre un fenómeno tradicional en la Federación de Rusia y que en el pasado se había debido a la política de urbanización.

526. Con respecto a la pregunta de qué infraestructuras de comercialización tenían a su disposición las mujeres rurales, la representante contestó que esas infraestructuras estaban en la fase inicial de creación. El Gobierno esperaba que en el futuro tuvieran amplio acceso a ellas todas las personas que trabajaran en el complejo agroindustrial.

Artículo 16

527. Una experta observó que, según lo informado en varios medios de difusión, se habría producido un alarmante incremento en el número de niños sin hogar en la Federación de Rusia. La oradora quería saber cuál era el motivo para ello y

qué medidas habían sido adoptadas por el Gobierno de Rusia para encarar ese problema. La representante respondió que cada año en la Federación de Rusia se detenía a unos 60.000 menores sin padres, tutores o encargados, por motivos de vagabundeo o actividades criminales. La representante informó al Comité de que actualmente se contaba en todo el país con 59 centros de rehabilitación social, 151 orfanatos y 5 centros de asistencia para niños. Las actividades de esas instituciones están orientadas a la búsqueda de buenos hogares para los niños que no tienen familia.

Otras observaciones y preguntas

528. Los miembros del Comité aplaudieron las respuestas detalladas y de carácter sustantivo con que la representante contestó a las preguntas formuladas por el Comité. Una participante expresó su preocupación acerca del sistema de cuotas y el hecho de que el Gobierno parecía haber desestimado totalmente la posible utilidad de las cuotas como un medio para facilitar el adelanto de la mujer. La oradora dijo que no podía ver de qué manera la Federación de Rusia podría mejorar la participación de la mujer en la toma de decisiones sin obligar a los partidos políticos a incorporar a la mujer en la política. Además afirmó que las cuotas se habían aplicado con éxito en muchos países. La oradora expresó la esperanza de que la creación de organizaciones femeninas y una mayor vinculación de la mujer con la política podrían ayudar a incorporar sus intereses en la economía y las políticas de la transición.

529. En respuesta a ese comentario, la representante dijo que si bien las cuotas podrían ser de cierta utilidad para facilitar el adelanto de la mujer, las mujeres de Rusia consideraban que esas cuotas eran algo denigrante. Dijo que su Gobierno consideraba más oportuno mejorar la situación de la mujer en la Federación de Rusia mediante el fomento de la participación femenina en el quehacer político. La oradora dijo que era esencial que las mujeres participaran más en la labor de las organizaciones femeninas y los partidos políticos.

530. Otra experta expresó su preocupación porque las mujeres en la Federación de Rusia, al igual que en muchos de los países que atravesaban por ajustes estructurales, eran las principales víctimas de los efectos negativos del proceso de transición. Dijo que durante el período de la transición las mujeres de Rusia se veían expuestas a la discriminación proveniente tanto del sistema nuevo como del antiguo. Además expresó su preocupación acerca de la feminización de la pobreza y de sus devastadoras consecuencias. La oradora observó la segregación del mercado laboral y expresó su esperanza de que el nuevo sistema pudiera superar este obstáculo al adelanto de la mujer.

531. Otra experta se declaró preocupada por el resurgimiento de los estereotipos. La oradora señaló que los estereotipos de los papeles femeninos no habían sido encarados por el antiguo sistema y que existía un auténtico peligro de que se los perpetuara. La oradora destacó la necesidad de encarar las necesidades individuales de la mujer y no sólo las necesidades vinculadas con la familia. También expresó su preocupación acerca de la actual guerra interna en la Federación de Rusia y sus consecuencias, en términos de pérdidas de vida y del despilfarro de recursos financieros muy necesarios.

532. Una experta formuló un comentario acerca de las consecuencias del ajuste estructural para los servicios sociales y el deterioro de la salud de la población de Rusia. La oradora se expresó especialmente preocupada acerca de la difusión de las enfermedades pulmonares, del sistema digestivo y del sistema nervioso entre los niños de Rusia. La oradora pidió más información acerca de las causas de esas enfermedades, particularmente de los trastornos nerviosos.

533. En respuesta a esa observación, la representante citó motivos ecológicos, la pobreza y empeoramiento del nivel de nutrición como posibles causas del deterioro generalizado de la salud entre los ciudadanos de Rusia.

534. Se hizo un comentario acerca de los alcances de los nuevos problemas económicos y sociales que debía encarar el Gobierno en el contexto de la transición. Los problemas de la pobreza, el deterioro del sistema de salud pública y la declinación en la prestación de servicios sociales fueron algunos de los aspectos que se mencionaron. En ese sentido, la experta expresó su temor de que la continuación de la reforma pudiera llevar a un deterioro ulterior del nivel de vida en el país. No obstante, la oradora consideró que se habían producido algunos acontecimientos positivos. Estimaba que las crisis económicas y políticas traían consigo una mayor conciencia acerca de los problemas de la mujer y que alentaban a la participación de la mujer en la política. La oradora aconsejó al Gobierno de la Federación de Rusia a que recurriera al Comité en sus esfuerzos por reformar la economía y la sociedad.

535. Una de las participantes observó la necesidad de adoptar más medidas especiales de carácter temporario para ayudar a las mujeres de Rusia a lograr una plena integración de sus intereses en la formulación de las políticas económicas y sociales durante el período de transición.

536. Otra experta expresó su preocupación acerca del creciente número de prostitutas en la Federación de Rusia, pero que operaban no solamente en la Federación de Rusia sino también en otros países, en que sus derechos humanos eran constantemente violados. La oradora dijo que había muchas prostitutas rusas en Turquía y que muchas de ellas estaban infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana. La oradora pidió alguna información sobre lo que pasaba con las prostitutas rusas que eran deportadas de Turquía y de otros países. La oradora estimó que era necesario contar con esa información para poder velar mejor por los derechos humanos de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

537. El Comité agradeció la franca evaluación de la situación que se hacía en el cuarto informe de la Federación de Rusia y también la franqueza de la presentación oral. A diferencia del tercer informe, en el cuarto se observó que el excelente marco jurídico para el adelanto de la mujer en la Federación de Rusia no garantizaba automáticamente la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer y tampoco conducía a ellas. Además, como se indicó claramente en el cuarto informe periódico, los actuales trastornos económicos y sociales ponían en peligro los progresos alcanzados en el pasado por las mujeres y en beneficio de ellas.

Aspectos positivos

538. El Comité agradeció la inclusión en el cuarto informe periódico de una lista de leyes que indicaba que entre 1990 y 1993 el Gobierno de la Federación de Rusia había tratado seriamente de adherirse al principio de la igualdad en el trato del hombre y la mujer en la mayor parte de los aspectos de la legislación, desde la Constitución (1993) hasta los decretos presidenciales y los reglamentos y ordenanzas ministeriales.

539. A pesar de los problemas a que hacía frente la Federación de Rusia, el Comité reconoció la importancia de los cambios considerables que se habían introducido en el sistema de enseñanza del país.

540. El Comité también observó con satisfacción la declaración formulada en el sentido de que el Gobierno de la Federación de Rusia tenía la intención de aplicar el espíritu y la letra de la Convención a fin de mejorar la situación de la mujer durante el período de transición.

Motivos principales de preocupación

541. El Comité consideró que era sumamente importante determinar si todas las leyes y normas que figuraban en una lista del cuarto informe periódico efectivamente se aplicaban en beneficio de la mujer.

542. El Comité expresó preocupación por el deterioro de la situación de las mujeres y los niños, por ejemplo en materia de salud, esperanza de vida, oportunidades de empleo y oportunidades educacionales, pese al reconocimiento de los derechos políticos, económicos y sociales de la mujer.

543. El Comité también expresó su preocupación por las siguientes consecuencias de la transformación de una sociedad marxista a una economía de mercado con la consiguiente desreglamentación y privatización de la propiedad y los inherentes cambios económicos, políticos y sociales:

- a) Dificultades en el logro de los objetivos de la Convención;
- b) Aumento de la vulnerabilidad social de parte de la población;
- c) Graves limitaciones de la capacidad de la mujer para ejercer su igualdad de oportunidad.

544. El Comité expresó profunda preocupación por el deterioro de la estructura de la sociedad a consecuencia de la reestructuración del país, que ha ocasionado la migración de masas.

545. El Comité también expresó preocupación por las consecuencias negativas de la transición para la salud de la población, especialmente de las mujeres y de los niños, en particular con respecto a la tuberculosis, y la disminución de la tasa de natalidad, que de hecho excedía de la tasa de mortalidad, lo que afectaba el crecimiento de la población. Al Comité le preocupó igualmente la calidad de la dieta de la población y el consiguiente aumento de la mortalidad materna.

546. El Comité expresó profunda preocupación por el hecho de que todos esos problemas tenían graves consecuencias para la mujer en su función dentro de la familia y afectaban su capacidad de obtener ingresos y participar en la enseñanza en todos los sectores de la sociedad.

547. Al Comité también le preocupó el hecho de que la financiación de la salud pública fuera insuficiente, lo que había contribuido a una reducción de la asistencia médica garantizada por el Estado a las mujeres y los niños, al mismo tiempo que se reducían los gastos del Estado para la enseñanza en general.

548. Al Comité le preocupó asimismo el hecho de que el desempleo fuera nueve veces mayor y que hubiera afectado por igual a las mujeres escasamente capacitadas y a las sumamente calificadas. También se expresó preocupación por el hecho de que la media de la remuneración de las mujeres recibieran fuera un 30% menos de remuneración que la de los hombres.

Sugerencias y recomendaciones

549. El Comité recomendó enérgicamente que, habida cuenta de las graves consecuencias de la reestructuración económica en curso durante el período de transición, el Gobierno aplicara, como asunto prioritario, medidas económicas de emergencia para aliviar los profundos sufrimientos de las mujeres rusas.

550. El Comité recomendó que la Federación de Rusia estableciera un mecanismo dentro de su administración federal con suficiente personal y recursos para iniciar y coordinar un nivel general de políticas para la mujer y aplicar el contenido de la Convención. La persona encargada de ese mecanismo debería ocupar un puesto del más alto nivel posible a fin de ejercer influencia en todas las decisiones del Gobierno que afectaban a la mujer. Habida cuenta del tamaño del país y del gran número de habitantes, el Comité consideraba que convenía establecer esos mecanismos en todos los niveles.

551. El Comité sugirió que se adoptaran medidas temporales especiales para promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones en diferentes esferas, incluidos los más altos niveles.

552. El Comité recomendó que en informes futuros se proporcionara información sobre las consecuencias de la reestructuración política para la mujer.

5. Informes presentados con carácter excepcional

553. El Comité examinó un informe de carácter excepcional; el examen consistió en la presentación de dicho informe por el Estado Parte interesado, seguida de las preguntas de los expertos y las respuestas de dicho Estado.

554. En sus observaciones iniciales, la Presidenta del Comité recordó que, en su 12º período de sesiones, celebrado en 1993, éste había decidido, entre otras cosas, y en virtud del artículo 18 de la Convención, pedir a los Estados del territorio de la ex Yugoslavia que presentaran un informe con carácter excepcional y que el o los informes presentados se examinaran en el período de sesiones siguiente. Además, el Comité dejó constancia de su compromiso de examinar similares violaciones graves de derechos que estuvieran sufriendo las mujeres en cualquier parte del mundo⁹.

555. También señaló que, de conformidad con la práctica de otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, el Comité, hondamente preocupado por los acontecimientos recientes y actuales en el territorio de la ex Yugoslavia que afectaban a los derechos humanos de la mujer protegidos en virtud de la Convención, habiendo tomado nota de que todas las mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia tenían derecho a disfrutar de las garantías de la Convención, observando que los nuevos Estados dentro de los límites de la ex Yugoslavia habían sucedido en las obligaciones de la ex Yugoslavia dimanantes de la Convención, y procediendo de acuerdo con el artículo 18 de la Convención, había solicitado a algunos Estados del territorio de la ex Yugoslavia, en particular Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que presentaran informes con carácter excepcional de acuerdo con las atribuciones asignadas al Comité en su 12º período de sesiones. Croacia no pudo presentar su informe al Comité en el 13º período de sesiones por lo que se decidió que lo presentara en el 14º período de sesiones.

Croacia

556. El Comité examinó el informe de Croacia que se había pedido con carácter excepcional en el 13º período de sesiones del CEDAW en su 279ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/CRO/SP.1).

557. La representante de Croacia hizo una declaración, en la que informó al Comité sobre la protección de los derechos humanos de la mujer en su país y sobre cómo había afectado a las mujeres la guerra en Croacia. Hizo hincapié en que para examinar la cuestión de la capacidad de la mujer para ejercer sus derechos humanos y participar en todos los niveles de la toma de decisiones en su país había que tener presente la compleja situación de la guerra, que afectaba a diversas partes de Croacia en distinta medida. En la primera parte de su exposición, la representante de Croacia informó a los miembros del Comité acerca de las leyes croatas relacionadas con la función de la mujer en las esferas, económica, social y política. La legislación de Croacia era plenamente conforme a las disposiciones de la Convención, y la representante especificó las diversas leyes y medidas que existen en Croacia para garantizar la igualdad entre los derechos humanos del hombre y la mujer, de conformidad con esas disposiciones. En Croacia no existen leyes ni reglas que discriminen a la mujer. También señaló el alto grado de protección de la mujer desde el punto de vista laboral y sanitario y durante la maternidad. Afirmó, sin embargo, que a pesar de las leyes y medidas que garantizaban la igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida en Croacia, ésta no sacaba el máximo provecho de la legislación actual, en particular, por lo que a sus derechos en materia de participación política se refería. Subrayó que la guerra en su país impedía que las mujeres se vieran plenamente favorecidas con la legislación habilitante que existía y que, a consecuencia de ella, las mujeres sufrían malos tratos, torturas, humillaciones, tratos degradantes y violaciones en Croacia.

558. La representante de Croacia declaró que las mujeres representaban el 23% de todos los heridos y el 20% de los civiles muertos. Un 12% de las mujeres heridas sufrían discapacidades y mutilaciones físicas graves. Las mujeres constituían el 24% de las personas en paradero desconocido o víctimas de desapariciones forzadas. Las preocupantes violaciones de los derechos de las mujeres, que consistían en utilizarlas como parte de la táctica (como instrumento) de depuración étnica habían tenido lugar a finales de 1991 y comienzos de 1992. Las mujeres eran capturadas y detenidas en prisiones, donde, según los relatos de algunas de las 744 mujeres que posteriormente fueron puestas en libertad en campos de concentración de Serbia, las condiciones eran sumamente precarias. Las mujeres eran víctimas de malos tratos y a menudo golpeadas. La representante indicó que más de la mitad de las mujeres detenidas tenían más de 45 años. En los campos y prisiones también había niños detenidos junto con las mujeres. Se habían señalado casos de violaciones en masa de mujeres. Dada la forma y el momento en que se habían producido esas violaciones en masa era muy probable que se hubieran llevado a cabo como método de depuración étnica. Las violaciones se cometieron en los territorios ocupados de Croacia y en los campos de detención situados en Serbia.

559. Existen dos categorías de mujeres afectadas por el problema de las personas en paradero desconocido o víctimas de desapariciones forzadas: las que se encuentran personalmente en paradero desconocido o han sido víctimas de desapariciones involuntarias y aquellas cuyos familiares están en paradero desconocido o han desaparecido por la fuerza. Todo ello plantea problemas sumamente complejos.

560. El Gobierno de Croacia había tomado medidas para proporcionar ayuda a las víctimas de la guerra. Había hecho esfuerzos encomiables por reunir

información sobre las violaciones de los derechos de la mujer y alentado a éstas a testificar sobre esas violaciones. Los testimonios de las mujeres eran no sólo una fuente de información sobre las violaciones de los derechos de la mujer, sino también una forma de terapia y apoyo psicológico que las mujeres con secuelas físicas y psíquicas provocadas por el estupro necesitaban urgentemente. Se reunieron los testimonios de 500 mujeres que habían sido objeto de malos tratos de diversa índole, un 10% de las cuales habían sido violadas. El 60% de las mujeres violadas habían sufrido también torturas y malos tratos. No obstante, se creía que la cifra real de mujeres violadas era muy superior al número de casos denunciados. Por motivos culturales, religiosos o históricos, las mujeres a veces no denunciaban los casos de abuso sexual o negaban que hubieran ocurrido. A raíz de las violaciones nacieron cuatro niños. La representante de Croacia declaró que todos ellos estaban al cuidado de sus madres y sus respectivas familias, de familias adoptivas o de las instituciones oficiales correspondientes.

561. El Gobierno de Croacia había tomado medidas importantes para prestar ayuda a 103.671 mujeres desplazadas y 111.017 refugiadas en el territorio de Croacia que habían sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos, entre otras, violaciones y malos tratos. Se cubrieron sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentos, alojamiento, atención de salud y escolarización de sus hijos. A comienzos de 1993, el Gobierno de Croacia había establecido un programa general de protección y asistencia a las víctimas de la guerra, compuesto por 10 proyectos. Uno de ellos consistía en proporcionar atención ginecológica a las mujeres que habían sido víctimas de abusos sexuales. No obstante, el Gobierno de Croacia no había podido aplicar el programa por falta de recursos financieros y de apoyo por parte de organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros.

Observaciones generales

562. Los miembros del Comité dieron las gracias a la representante de Croacia por haber presentado un informe exhaustivo y amplio pese a las circunstancias extraordinariamente difíciles imperantes en su país. Un miembro lamentó que el Gobierno de Croacia no hubiera podido presentar el informe el año anterior como se había solicitado. Los miembros expresaron su satisfacción por los esfuerzos del Gobierno de Croacia por reflejar en la legislación del país las disposiciones de la Convención y por lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la vida. Lamentaron las violaciones de los derechos humanos de la mujer que ocurrían en el contexto de la guerra y expresaron preocupación por el efecto que tenían esas violaciones en la vida y en la salud física y mental de la mujer. Encomiaron al Gobierno de Croacia por sus esfuerzos por prestar asistencia a las mujeres víctimas de la guerra.

563. Los miembros del Comité expresaron su solidaridad con las mujeres de Croacia y su esperanza de que pronto se encontrara una solución pacífica para la guerra. Un miembro dijo que del informe de Croacia deducía que no había habido agresión contra las mujeres residentes en ese país. También entendía que los acontecimientos que se describían en el informe habían ocurrido en el pasado y habían afectado fundamentalmente a mujeres refugiadas de Bosnia y Herzegovina. Quería saber si esa interpretación de los hechos era correcta y si los acontecimientos que se describían en el informe no ocurrían en la actualidad. También quería saber si las mujeres que habían sido víctimas de violación durante el conflicto militar habían tenido acceso a servicios de aborto, psicoterapia y servicios de adopción, y si tenían derecho a indemnización monetaria. En respuesta, la representante de Croacia dijo que las mujeres que concebían como consecuencia de la violación tenían derecho al aborto. También podían optar por quedarse con los hijos concebidos como consecuencia de la violación u ofrecerlos en adopción. Las mujeres de

Croacia seguían siendo víctimas de atrocidades en los territorios ocupados temporalmente. En el período comprendido entre abril de 1992 y septiembre de 1993 se había desplazado por la fuerza de los territorios ocupados, y colocado temporalmente bajo protección de las Naciones Unidas, a 12.468 personas; la representante remitió a los miembros del Comité al cuadro que se les había proporcionado antes de la sesión.

564. Un miembro del Comité pidió mayor información sobre el programa de tratamiento ginecológico para las víctimas de violación que se había mencionado en la exposición de la representante de Croacia. Otros pidieron más información sobre la falta de financiación para ese programa de manera que pudieran formular una propuesta a ese respecto.

565. Los miembros del Comité deseaban saber si el Gobierno de Croacia había logrado llevar ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a los responsables de violaciones de los derechos humanos de la mujer y de crímenes de guerra. También se preguntó si había habido incidentes de agresión contra mujeres y maltrato de mujeres por el ejército croata. En respuesta, la representante señaló que el ejército croata estaba organizado para defender al país de la "agresión brutal serbia" y que inicialmente ni siquiera había contado con armamentos suficientes. Declaró que era concebible que hubiera habido violaciones cometidas por miembros del ejército croata, no obstante, ese ejército nunca había usado la violación como un instrumento para la "depuración étnica". Todo caso confirmado de violación cometida por un soldado croata sería sometido a proceso con arreglo al derecho de Croacia.

566. Los miembros del Comité expresaron preocupación por el hecho de que no hubiera mecanismos nacionales para la promoción de la mujer y la protección de sus derechos humanos. Comprendían las circunstancias particularmente difíciles de Croacia, pero destacaron que los mecanismos nacionales para la mujer eran muy importantes y podían ser muy útiles para la mujer precisamente en esas circunstancias difíciles. Como con frecuencia se tendía a tratar a la mujer como ciudadano de segunda clase, ésta necesitaba portavoces que defendieran sus derechos y expresaran sus necesidades especiales.

567. Con respecto a los desaparecidos que se mencionaban en el informe, un miembro expresó su reconocimiento por el hecho de que el Gobierno de Croacia estuviera en contacto con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Sugirió que el Gobierno también se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer.

568. Se plantearon preguntas sobre el programa amplio de protección y ayuda a las víctimas de la guerra establecido por el Gobierno de Croacia en 1993. Un miembro observó que era incomprensible que ese programa no pudiera obtener la financiación necesaria. Personalmente sabía que había fondos disponibles en Alemania para la financiación de programas de ese tipo en las zonas de conflicto militar en la ex Yugoslavia. Deseaba saber: a) quién coordinaba los esfuerzos para obtener financiación para ese programa; b) si el Gobierno o las organizaciones no gubernamentales, c) por qué esos esfuerzos no habían tenido éxito y d) si la falta de éxito se debía a exceso de burocracia. En respuesta, la representante de Croacia señaló que este programa constituía un esfuerzo amplio para ayudar a todas las víctimas de la guerra. Confirmó que se habían proporcionado a Croacia recursos y asistencia considerables para resolver los diversos problemas de los refugiados y de las personas desplazadas. La mayor parte se utilizaba para atender a las enormes necesidades básicas, como las de alojamiento, alimentación, servicios escolares y servicios de salud. En el último año se habían gastado aproximadamente 24.200.000 dólares en servicios de salud para los refugiados. Aunque ese programa no recibía apoyo financiero

directo se prestaba asistencia, con fondos ordinarios proporcionados por el Gobierno de Croacia, a las mujeres víctimas de abusos y a otras personas afectadas como consecuencia de la guerra.

569. Tras expresar su preocupación por el maltrato y la violación de mujeres durante la guerra en Croacia, un miembro del Comité se refirió a la función de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres respecto de la situación actual de la mujer en Croacia y en las repúblicas vecinas. Deseaba saber qué organizaciones de mujeres había habido en Croacia y cómo cooperaban con las organizaciones no gubernamentales internacionales. También deseaba saber qué organizaciones no gubernamentales habían visitado Croacia. Pidió a la representante que especificara la asistencia que el Gobierno deseaba recibir del Comité. En cuanto a la participación de las organizaciones no gubernamentales, la representante de Croacia declaró que su Gobierno agradecía los esfuerzos de esas organizaciones por proporcionar ayuda a las víctimas de la guerra.

570. Varios miembros del Comité ensalzaron al Gobierno de Croacia por el esfuerzo realizado al ofrecer información sobre la situación de la mujer en ese país. Condenaron las violaciones en masa y declararon su uso como arma de depuración étnica. Alentaron al Gobierno a que recurrieran a medios pacíficos para resolver el conflicto militar. Pero también declararon que la paz no consistía únicamente en la ausencia de guerra, sino también en que reinara la justicia social para todos. Pidieron que se castigara a los autores y preguntaron sobre lo que se había hecho en ese sentido, si las quejas se habían presentado ante el Tribunal Internacional recién creado y de qué forma participaban las mujeres en ese proceso. Los miembros del Comité expresaron su preocupación por la repercusión de la guerra en los niños y preguntaron si éstos tenían acceso permanente a la educación y de qué forma se trataba en los programas escolares la cuestión de la guerra y de los crímenes cometidos.

571. Los miembros del Comité señalaron que el informe de la representante de Croacia documentaba e identificaba debidamente los efectos de la guerra sobre la mujer. Formularon observaciones sobre el efecto positivo de romper el silencio y dejar a las mujeres que hablaran sobre los crímenes cometidos contra ellas. Un miembro citó el documento preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en que se definía la violación de mujeres durante la guerra como el crimen de guerra por excelencia. También señaló que en el informe de la UNESCO se hacía hincapié en la necesidad de identificar a los culpables y tipificar jurídicamente el delito y solicitó la respuesta de la representante de Croacia a dicha declaración. También preguntó sobre si se había hecho algo para indemnizar económicamente a las mujeres víctimas de violación y otras formas de abuso por el sufrimiento padecido.

572. En respuesta a las preguntas relativas al castigo de los autores de los crímenes de guerra, la representante de Croacia declaró que su Gobierno había creado una Comisión de Crímenes de Guerra que estaba reuniendo datos y pruebas relativas a dichos crímenes. Se había creado el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y su labor acababa de iniciarse. El Gobierno de Croacia cooperaba plenamente con el Tribunal y ya le había enviado los datos recopilados. No obstante, para enjuiciar a los autores era fundamental contar con todo el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional.

573. Los miembros del Comité hicieron preguntas relativas a la reintegración en la sociedad de las víctimas de abusos sexuales y otras formas de abuso.

Se expresó preocupación por el efecto de dichos abusos en las niñas de corta edad, que podrían necesitar tratamiento psiquiátrico y otro tipo de ayuda durante algún tiempo. Los miembros del Comité alentaron al Gobierno de Croacia a que hiciera un seguimiento de las víctimas caso por caso.

574. Un miembro comentó que, en el pasado, se había utilizado a la mujer de Croacia como herramienta de guerra. Declaró que había llegado el momento de que la mujer de ese país se convirtiera en el motor de la "maquinaria de la paz". Alentó al Gobierno a que iniciara el diálogo de pacificación y expresó su esperanza de que se encontrara pronto una solución pacífica.

575. Los miembros del Comité felicitaron al Gobierno de Croacia por sus medidas para ofrecer asistencia, atención de salud y asesoramiento psicológico a las mujeres víctimas de la guerra. Un miembro planteó la cuestión de la posible propagación del VIH/SIDA entre las mujeres violadas y los consiguientes efectos devastadores para el país y sus mujeres. Preguntó si se disponía de información sobre la magnitud de la enfermedad que pudiera enviarse a los miembros del Comité que quisieran consultarla.

576. En respuesta a la pregunta relativa a la propagación del VIH/SIDA, la representante de Croacia señaló que se había reunido información y que se presentaría en el próximo informe. También dijo que su Gobierno había realizado un programa global para luchar contra la propagación de la enfermedad.

577. Los miembros del Comité felicitaron al Gobierno de Croacia por sus medidas para hacer llegar protección y atención a los refugiados y personas desplazadas que se encontraban en el territorio de Croacia. Preguntaron sobre el número de niños que se encontraban entre la población desplazada y si recibían cuidados adecuados. Preguntaron sobre si se les facilitaba atención médica y de qué forma estaban preparados para su reintegración en la sociedad después del trauma de la guerra.

578. Al referirse a los problemas de los refugiados y sus personas a cargo, la representante de Croacia señaló que las mujeres refugiadas recibían apoyo financiero que aumentaba si tenían niños. También tenían plenos derechos a recibir sin costo alguno atención primaria de salud y educación en Croacia y atención secundaria de salud en caso de problemas graves para la salud. El Gobierno de Croacia tenía la intención de prestar asistencia a las personas discapacitadas por la guerra y de ofrecer apoyo psicológico y social a las mujeres víctimas de crímenes.

579. Los miembros del Comité expresaron preocupación por la escasa participación de la mujer de Croacia en el proceso político. Señalaron que la mujer, en su calidad de principal agente de la paz, debía estar a la vanguardia en todos los niveles de la adopción de decisiones. Por consiguiente, debían ser alentadas a participar más activamente en el proceso político. En su respuesta, la representante de Croacia señaló que las mujeres de su país participaban en el proceso de adopción de decisiones, aunque no lo suficiente. También mencionó que se había progresado en ese sentido en el poder judicial y remitió a los miembros del Comité al informe inicial para más información sobre la cuestión. La representante de Croacia destacó que el motivo de la escasa participación de la mujer en la adopción de decisiones radicaba en la guerra y sus consecuencias. Resaltó que la mujer de Croacia tenía el derecho a participar en la adopción de decisiones en todos los niveles, derecho este que estaba consagrado en la Constitución y previsto en la legislación.

580. Los miembros del Comité opinaron que en la guerra en la ex Yugoslavia la mujer había sido utilizada como arma de guerra. Las mujeres debían utilizar esa experiencia común para iniciar la paz. El Comité instó a las mujeres de Croacia y a las mujeres de otras regiones que habían sufrido las consecuencias de la

guerra a que aunaran sus esfuerzos en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto militar.

581. La representante de Croacia agradeció a los miembros del Comité su interés por la situación de la mujer en Croacia y su solidaridad con las víctimas de la guerra.

Observaciones finales del Comité

Introducción

582. El Comité felicitó a la representante de Croacia por el informe presentado a solicitud del Comité y a título excepcional, a pesar de la difícil situación por la que todavía atravesaba su país.

Aspectos positivos

583. El Comité tomó nota de la información solicitada, que confirmaba, con datos suficientes, que el principio de igualdad constaba en la Constitución de Croacia, que la protección de los derechos de la mujer estaba institucionalizada y que las disposiciones de la Convención eran parte integrante de la legislación nacional.

584. El Comité observó con alivio que el Gobierno de Croacia, las Naciones Unidas y la comunidad internacional han establecido programas de apoyo para las mujeres y las niñas que fueron víctimas de la violencia a fin de proporcionarles la asistencia psicológica, médica y social que necesitaran.

Motivos principales de preocupación

585. El Comité tomó nota con consternación de que después de la guerra de que había sido víctima Croacia, la situación de la mujer en las zonas ocupadas era alarmante. Se cometieron violaciones de los derechos de la mujer, actos de violencia y abuso sexual contra las mujeres y las niñas por ser mujeres.

586. El Comité tomó nota con consternación de que las violaciones se habían producido en forma sistemática y que se las utilizaba como "arma de guerra" a fin de obligar a las mujeres a la humillación, a la tortura y a abandonar sus hogares. El objetivo concreto de la agresión había sido no sólo la conquista territorial sino que también era parte de la política de "depuración étnica".

587. El Comité se mostró profundamente preocupado por el hecho de que muchas mujeres habían desaparecido y por el efecto material y psicológico que esto tenía para sus familias.

Sugerencias y recomendaciones

588. El Comité recomendó la creación de un mecanismo nacional para proteger y aumentar los derechos de la mujer y alentar la participación de la mujer en la esfera política, la adopción de decisiones y la lucha por la paz. Aunque los hombres utilizaban a las mujeres como "armas de guerra", la solidaridad de las mujeres y su asociación en organizaciones no gubernamentales podía constituir un instrumento de paz.

589. El Comité recomendó que no se marginara a las mujeres desplazadas y refugiadas y que el Gobierno de Croacia les prestara el apoyo y la asistencia necesarios.

590. El Comité alentó al Gobierno de Croacia a que continuara sus esfuerzos y sus programas de integración social, especialmente para las jóvenes, que recién comenzaban a vivir.

591. El Comité recomendó especialmente que se rompiera el silencio sobre los malos tratos y las agresiones de carácter sexual que sufrían las mujeres, que se señalara a los culpables y se los hiciera comparecer ante tribunales nacionales e internacionales y que se indemnizara pecuniariamente a las víctimas.

C. Observaciones finales del Comité sobre los informes
examinados en su 13º período de sesiones

592. El Comité examinó la cuestión de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes que se había aplazado del 13º período de sesiones. Al responder a la pregunta sobre la práctica del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, el Director Adjunto señaló que en las decisiones del Comité relativas a la formulación de observaciones sobre los informes de los Estados partes, que figuraba en el párrafo 816 de su informe sobre su 13º período de sesiones¹⁰, se daba a entender que las observaciones se completarían en el período de sesiones en que se examinaran los informes. Dijo que esta práctica se ajustaba a la que seguían otros órganos creados en virtud de tratados que preparaban observaciones finales, todos los cuales aprobaban sus observaciones en el período de sesiones en que se presentaba el informe del Estado parte. No se conocía de casos en que se hubiera aplazado la formulación de observaciones para un período de sesiones posterior. Observando que en el reglamento del Comité no había disposición alguna al respecto, el Comité decidió añadir al reglamento una disposición a los efectos de que el Comité completara todas las observaciones finales en el período de sesiones en que se examinara el informe correspondiente. El Comité decidió también con carácter excepcional completar las observaciones finales que se habían aplazado de su 13º período de sesiones al 14ª período de sesiones.

Australia

593. El Comité subrayó que se había reconocido la Convención como uno de los instrumentos básicos de derechos humanos. El Gobierno de Australia ha hecho esfuerzos importantes, a nivel nacional e internacional, para lograr que los derechos de la mujer figuraran en el programa de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que se celebró en Viena en 1993, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

594. Además, el Comité observó con beneplácito que en 1993 el Gobierno de Australia aprobó un nuevo Programa Nacional para la Mujer. Ese era el segundo plan de acción que aprobaba el Gobierno para mejorar la situación de la mujer.

595. A nivel jurídico, prácticamente ya no había discriminación contra la mujer. Luego de una evaluación de la legislación, se han enmendado varias leyes.

596. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por las reservas que formuló el Gobierno de Australia cuando ratificó la Convención. Aunque en esa esfera había habido algunas novedades, el Comité estaba particularmente preocupado por las reservas sobre la licencia de maternidad con goce de sueldo. El Comité instó al Gobierno de Australia a que prosiguiera sus esfuerzos por retirar sus reservas.

597. El Comité expresó su preocupación por las mujeres indígenas, las mujeres migrantes y, en particular, las mujeres de grupos aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres, que constituían la población que estaba en situación más

desventajosa en la sociedad australiana. El Gobierno ha informado francamente al Comité sobre esas mujeres. Sin embargo, su situación era marcadamente diferente de la de otras mujeres que vivían en Australia. Entre las mujeres aborígenes persistían los problemas relativos a la violencia, la esperanza de vida, el desempleo y la salud.

598. El Comité instó al Gobierno de Australia a que en su próximo informe suministrara datos más concretos sobre la mujer aborígen y los obstáculos que aún le impedían lograr la plena igualdad.

599. El Comité pidió también información sobre el mejoramiento de la situación de la mujer aborígen luego del fallo judicial en el caso de Mabo y otros contra el estado de Queensland. ¿Permitirá ese fallo a las mujeres aborígenes recibir tierras redistribuidas en pie de igualdad con los hombres aborígenes?

600. El Comité expresó también su preocupación por la política del Gobierno de alentar el trabajo a jornada parcial entre las mujeres. Las mujeres necesitaban tener acceso al trabajo a jornada completa para ser independientes y mejorar su situación económica.

601. Por último, el Comité alentó al Gobierno de Australia a que aprobara nuevas medidas provisionales a fin de aumentar la participación de la mujer en la vida política, a nivel estatal y federal.

Colombia

602. El Comité examinó los informes segundo y tercero, combinados y revisados, de Colombia (CEDAW/C/COL/2-3/Rev.1) de fecha 21 de septiembre de 1993, en la sesión que tuvo lugar el 31 de enero de 1994.

603. La representante del Gobierno de Colombia presentó dicho documento y respondió a las preguntas que el Comité le había remitido de antemano y que habían sido preparadas por el grupo previo al período de sesiones.

604. El Comité consideró que el informe de Colombia, en cuya elaboración no sólo habían participado organismos gubernamentales, sino también organizaciones no gubernamentales, se ajustaba a las directrices del Comité para la presentación de informes y aportaba información detallada sobre la aplicación de la mayoría de los artículos de la Convención. Además, hacía un análisis de autocrítica de los obstáculos que todavía persistían. Se señaló la amplia información aportada sobre la violencia contra la mujer, que se consideró de sumo interés; se lamentó que no hubiera ninguna referencia a la Recomendación General 18 del Comité sobre mujeres discapacitadas; y se preguntó en qué forma había incidido en la vida de las mujeres y de las familias, urbanas y rurales, el desarrollo de la guerrilla y el narcotráfico.

605. No obstante la existencia del documento, cabe señalar que éste adolece de algunos defectos, como la falta de análisis de los artículos 1 y 2 de la Convención, pese a la particular importancia que ellos revisten. El Comité recomienda por esto que, en los futuros informes, Colombia observe un análisis adecuado de cada uno de los artículos de la Convención, de conformidad con el artículo 18.

Avances conseguidos

606. Cabe destacar como los puntos más significativos en el empeño por lograr un plano de igualdad para la mujer colombiana, los siguientes:

- Desde 1992 se permite el divorcio para todos los matrimonios, incluso el católico, y se suma la causal de mutuo consentimiento;

- En 1992, la Corte Constitucional reconoció el trabajo en el hogar como valorable en dinero, lo cual constituye un precedente y establece jurisprudencia;
- En 1990 se reguló el régimen patrimonial de las uniones de hecho;
- Por disposición legal, ha quedado suprimida la partícula de en el nombre de la mujer casada;
- La Ley de Apoyo a la Mujer Cabeza de Familia (1993) le otorga el acceso a la seguridad social, tanto a ella como a sus dependientes;
- La Ley 50 de 1990 amplió de 8 a 12 semanas la licencia remunerada por maternidad.

607. Además, el Comité señaló el incremento de la participación de las mujeres en todos los niveles del sistema educativo, que se ha equiparado al de los hombres, incluso en la enseñanza universitaria; el descenso del analfabetismo y de la fecundidad - aunque se mantienen diferencias en el número de hijos por mujer, según su nivel educativo - así como el aumento del número de mujeres que desean trabajar fuera de casa y que consiguen un empleo.

608. El Comité asignó especial importancia a la Constitución de 1991, que contenía varios artículos relacionados con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y con las Recomendaciones Generales del Comité, así como varios fallos de la Corte Constitucional referentes a: 1) la condena a un plantel educativo por expulsar a una joven por causa de su embarazo, el plantel fue obligado a readmitirla; 2) la obligación de incluir la educación sexual en la educación primaria.

Obstáculos y sugerencias

609. El Comité lamentó que la nueva Ley General de Educación de diciembre de 1993 no hubiera incluido medidas de acción afirmativa relacionadas con la educación no sexista, ni disposición alguna específicamente relacionada con las mujeres. Ello obligaba a la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia a seguir impulsando con fuerza programas destinados a superar los estereotipos sobre hombres y mujeres en los libros de texto y demás material escolar, en la formación del personal docente y en los programas de estudio escolares.

610. También señaló que la Consejería Presidencial y el Ministerio de Trabajo deberían difundir en mayor medida que hasta ahora los derechos de las mujeres en el trabajo y buscar formas de apoyarlas y protegerlas más eficazmente contra los abusos de las empresas en sectores como floricultura, confección, alimentación y especialmente en el sector informal. Sería conveniente formar especialmente a los funcionarios responsables de vigilar la correcta aplicación de la legislación laboral, por ejemplo a los inspectores de trabajo, sobre los derechos de las mujeres trabajadoras.

611. Basándose en la información aportada sobre la violencia contra la mujer y sobre las mujeres prostitutas, el Comité solicitó que en el próximo informe, se la completara con nuevos datos y análisis y, sobre todo, con nuevas medidas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas. Se sugirió que se hiciera todo lo necesario para que, en los casos de violencia doméstica, el agresor fuera el que abandonara el domicilio en vez de la agredida, como ocurría en muchos lugares del mundo.

612. El Comité comentó negativamente el alto número de abortos espontáneos y la mortalidad materna derivada de ellos, lo que hacía pensar al Comité en la posible conveniencia de modificar la legislación vigente y en la necesidad de seguir avanzando en la difusión de la planificación familiar, sobre todo en las zonas rurales.

613. El Comité señaló que las políticas de igualdad debían intensificarse en relación con las mujeres más pobres y con menor nivel de formación y superar las diferencias que todavía existieran entre las mujeres de las zonas urbanas y las de las zonas rurales.

614. Aunque el Comité valoró positivamente que algunas mujeres colombianas hubieran llegado a ocupar puestos de muy alta responsabilidad (tres ministras, entre ellas la de Asuntos Exteriores), el Comité consideró que se debía avanzar más rápidamente en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, por ejemplo apoyando desde el Gobierno programas concretos para mujeres candidatas en las elecciones.

615. Para impulsar y coordinar estas medidas y seguir avanzando en la ampliación de la Convención, el Comité recomendó que se reforzara el mecanismo gubernamental responsable de las políticas de igualdad - en la actualidad la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia - dotándole, por ley, de la competencia suficiente para proponer, impulsar, coordinar y ejecutar medidas en favor de las mujeres; de mayor nivel jerárquico dentro de la administración; de mayor autonomía y de más recursos humanos y económicos. Si todo ello se establecía por ley, se evitaría que los cambios de gobierno afectaran negativamente a su funcionamiento.

Guyana

Introducción

616. El Comité encomió al Gobierno de Guyana por ratificar la Convención sin reservas y por presentar su informe y sus respuestas a las preguntas del Comité en la forma más amplia posible.

617. Aunque el informe tenía ciertas deficiencias, el Comité tenía la impresión de que el Gobierno de Guyana estaba plenamente comprometido a integrar plena e igualmente a la mujer en todas las esferas de la sociedad.

Aspectos positivos

618. El Comité tomó nota con satisfacción del hecho de que la aplicación de la Convención había contribuido al mejoramiento del estatuto jurídico de las mujeres de Guyana mediante la reforma de las leyes. También encomió al Gobierno por haber elevado al mecanismo nacional para la mujer a la categoría de ministerio.

619. También encomió la voluntad del Gobierno de solicitar asistencia a los organismos internacionales para ejecutar su programa de adelantos para la mujer y de cumplir sus obligaciones de presentación de informes.

Motivos principales de preocupación

620. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que las disposiciones de la Convención no se hubieran incorporado a la Constitución de Guyana y de que algunas leyes todavía no se hubieran enmendado para cumplir plenamente la Convención.

621. También observó con preocupación la falta de servicios de planificación de la familia y el número de abortos ilegales ocasionados por dicha falta.

622. También tomó nota de que las mujeres todavía estaban insuficientemente representadas en muchas actividades políticas, administrativas y económicas, en particular en los niveles altos de adopción de decisiones, con lo cual se privaba a la sociedad de los conocimientos y la experiencia de las mujeres.

Sugerencias y recomendaciones

623. El Comité recomendó que en el informe ulterior, el Gobierno de Guyana incluyera más datos concretos sobre las medidas adoptadas y sobre los obstáculos con que ha tropezado y que proporcionara más estadísticas para mostrar los cambios introducidos.

624. El Comité pidió además más información sobre la violencia contra la mujer y sobre las medidas para combatirla.

625. El Comité alentó al Gobierno de Guyana a que aplicara un enfoque amplio de reforma jurídica en relación con la familia; también alentó al Gobierno a que solicitara más asistencia a los organismos internacionales o a nivel bilateral para mejorar la situación material de la mujer en Guyana. En ese contexto, se debería asignar prioridad a mejorar la situación económica de la mujer.

Japón

626. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados del Japón (CEDAW/C/JPN/12, de 9 de julio) en su 248ª sesión, celebrada los días 27 y 28 de enero de 1994.

Introducción

627. El Comité encomió al Gobierno del Japón por la presentación del detallado informe combinado, que aplicaba las directrices para la presentación de informes y aportaba información sobre cuestiones que no se habían contestado en el examen del informe inicial. El Comité también tomó nota con reconocimiento de las amplias respuestas dadas a las preguntas formuladas por el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones, pero expresó preocupación porque esa información no se había proporcionado con tiempo suficiente para que el Grupo de Trabajo la examinara en su totalidad. Si bien reconoció que el informe contenía abundante información, el Comité pidió al Gobierno del Japón que tuviera presente sus limitaciones de tiempo para examinar los informes a fin de que en el futuro se pudiera establecer un diálogo más amplio entre las distinguidas representantes del Gobierno del Japón y las expertas.

Aspectos positivos

628. El Comité observó y encomió el hecho de que se hubieran celebrado algunas consultas con organizaciones no gubernamentales que tuvieran interés en cuestiones que afectaban a la mujer. En particular observó el activo interés de las organizaciones no gubernamentales del Japón en la Convención y señaló especialmente los informes independientes aportados por ellas. El Comité consideró que ese interés indicaba el nivel de movilización e interés de las mujeres del Japón y el grado de consenso que había sobre los principales obstáculos a que hacían frente al perseguir el objetivo de igualdad con el hombre.

629. El Comité también encomió al Gobierno del Japón por los adelantos alcanzados en un período breve en lo referente a la condición jurídica y social de la mujer, en particular al aumento de la participación de la mujer en la vida pública y política, y por los planes del Gobierno de aumentar aún más dicha planificación. El Comité también encomió el modo en que el Gobierno había fomentado una participación más amplia de la mujer en la enseñanza así como las medidas adoptadas para ejecutar un plan de licencia familiar.

Motivos principales de preocupación

630. El Comité observó con preocupación que, aunque el Japón ocupaba el segundo lugar entre los países del mundo con respecto al desarrollo de los recursos humanos, pasaba a ocupar el decimocuarto lugar (según las Naciones Unidas) si se tenían en cuenta las condiciones socioeconómicas de las mujeres japonesas. El Comité consideró que éste era un ejemplo de indiferencia por parte del Estado con respecto a su misión de integrar a la mujer plenamente en el proceso de desarrollo económico del país.

631. El Comité también expresó preocupación por el hecho de que, aunque el informe contenía una gran cantidad de datos, en general era descriptivo y carecía de análisis críticos de los obstáculos para la plena aplicación de la Convención en el Japón.

632. El Comité observó además que, a pesar de la introducción de la Ley sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la discriminación individual continuaba.

633. El Comité expresó desaliento ante el hecho de que en el informe del Japón no hubiera reflexiones serias sobre la explotación sexual de las mujeres de otros países de Asia, y durante la segunda guerra mundial. Observó que la adhesión del Japón a la Convención exigía el compromiso de asegurar la protección de todos los derechos humanos de todas las mujeres, incluidos los de las mujeres extranjeras e inmigrantes.

Sugerencias y recomendaciones

634. El Comité pidió al Gobierno del Japón que estableciera un diálogo eficaz con las organizaciones de mujeres del Japón durante la preparación del próximo informe periódico a fin de dar una idea más clara de la situación de las mujeres japonesas. Se deberían señalar las discriminaciones jurídicas y funcionales a que hacían frente éstas, tanto en el sector privado como en los lugares de trabajo, así como las medidas adoptadas para superar esos obstáculos.

635. A fin de que el Comité pudiera tener una idea más clara de la explotación sexual comercial de la mujer y de la prostitución forzada de las mujeres inmigrantes, habría que aportar más información sobre la industria del sexo en el Japón. El Comité pidió al Gobierno del Japón que realizara un estudio sobre ese tema y que proporcionara información sobre sus resultados en su próximo informe. El Comité también alentó al Gobierno del Japón a que adoptara medidas concretas y eficaces para abordar esas cuestiones, incluidos los crímenes relacionados con la guerra, e informar al Comité al respecto en su próximo informe.

636. El Gobierno del Japón debería garantizar que el sector privado cumpliera con las disposiciones de la Ley sobre la Igualdad de Oportunidad en el Empleo e informar sobre las medidas adoptadas para abordar la discriminación indirecta a que hacían frente las mujeres en lo concerniente a ascensos y salarios en dicho sector.

V. MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

637. El Comité examinó los medios de agilizar sus trabajos (tema 8 del programa), en sus sesiones 260^a, 263^a y 280^a, celebradas los días 16 y 17 de enero, y 1º de febrero de 1995.

638. El tema fue presentado por el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer, que presentó el informe preparado por la Secretaría (CEDAW/C/1995/6).

A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el Grupo de Trabajo I

639. En su 280^a sesión, celebrada el 1º de febrero, el Comité examinó el informe del Grupo de Trabajo I.

1. Informes que se examinarán en el 15º período de sesiones

640. El Comité está plenamente consciente de los informes pendientes de examen que se han acumulado. Sin embargo, hace hincapié en que la cantidad de informes examinados no debe afectar la calidad de la labor del Comité. Debido a la compleja índole de la Convención y a las importantes transformaciones que han ocurrido en el mundo, en el futuro debería dedicarse más tiempo a un diálogo constructivo con los Estados partes. Por consiguiente, se recomienda que se asignen, como término medio, tres sesiones al examen del informe de un Estado parte como objetivo cuando se dispone de suficiente tiempo para reuniones.

641. El Comité autoriza a la Secretaría a que informe a los Estados partes que no han enviado un representante que se presente ante el Comité a pesar de haber sido invitados a hacerlo de que esta situación le preocupa, especialmente dado el gran número de informes pendientes de examen. El Comité fijará nuevas fechas para la presentación de dichos informes y pedirá que se actualice la información que contienen.

642. Como medida excepcional, puesto que la duración del 15º período de sesiones es de tres semanas, se recomienda que se asignen como máximo dos sesiones y media para el examen de informes iniciales y dos sesiones para el examen de informes subsiguientes. Sobre esta base se recomienda que en el 15º período de sesiones se examinen los informes de ocho Estados partes. Teniendo en cuenta los criterios basados en la fecha de presentación y en la representación geográfica equitativa, en el 15º período de sesiones se deberían examinar los informes de los siguientes Estados partes:

a) Informes iniciales

Chipre
Etiopía
Islandia
Paraguay

b) Segundos informes periódicos

Bélgica
Cuba

c) Terceros informes periódicos

Hungría
Ucrania

643. El informe inicial de Israel y el tercer informe periódico de Filipinas deberían mantenerse en reserva para que fueran examinados en el caso de que uno de los Estados partes enumerados anteriormente no pudiera presentar su informe.

2. Fechas del 15º período de sesiones

644. De conformidad con el calendario de conferencias para 1996, el 15º período de sesiones debería celebrarse del 15 de enero al 2 de febrero de 1996 en Nueva York. El Grupo de Trabajo previo al período de sesiones se reuniría del 8 al 12 de enero de 1996.

3. Examen de la necesidad de actas resumidas y formato del informe anual del Comité

645. El Comité opina que se debería seguir estudiando estos asuntos en el futuro. El examen de la sugerencia de que se suspenda la preparación de resúmenes de la presentación formulada por el representante del Estado parte, de las observaciones generales formuladas por el Comité y de todas las preguntas y respuestas relativas a cada uno de los artículos de la Convención, y de que se mantengan en su totalidad únicamente los comentarios finales formulados por el Comité, requeriría un mayor número de reuniones y más tiempo de trabajo. A la luz de las actuales limitaciones de tiempo con las que funciona el Comité, se debería mantener el formato actual de los informes anuales. El Comité también decide que se mantenga la preparación de actas resumidas, por el momento.

4. Cuestiones planteadas por la quinta reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados, particularmente la cuestión del lugar de celebración del período de sesiones del Comité y de la ubicación de su secretaría (A/49/537, anexo, párr. 51)

646. En vista de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha determinado que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que todos los órganos creados en virtud de tratados deben situarse en el mismo marco estructural, se recomienda que el Comité funcione en Ginebra y con una prestación de los servicios necesarios por parte del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría así como por parte de la División para el Adelanto de la Mujer en lo que respecta a la información pertinente sobre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a otras informaciones pertinentes.

5. Financiación de las actividades emprendidas por la Presidencia entre períodos de sesiones del Comité

647. Reconociendo que la Presidencia u otro miembro designado para desempeñar esas funciones deberá asistir a reuniones en cumplimiento de los mandatos del Comité, reuniones que por lo tanto deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el Comité recomienda la asistencia a las siguientes reuniones en cualquier año en que se celebren:

- a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) Cualquier reunión de los Estados partes en la Convención;
- c) La Tercera Comisión de la Asamblea General durante sus deliberaciones sobre el informe del Comité;

d) Dos reuniones anuales como máximo de otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos que podrían ser pertinentes a la labor en marcha del Comité, sobre la base de los programas de esos órganos;

e) Cualquier conferencia mundial de las Naciones Unidas pertinente a la labor del Comité (en 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social).

648. Con respecto al problema del reembolso de gastos extraordinarios de la Presidencia, el Comité apoya la recomendación formulada en el párrafo 48 del informe de la quinta reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados (A/49/537) en el sentido de que se establezca un fondo para sufragar tales gastos.

6. Procedimiento para examinar los informes de los Estados partes, incluido el procedimiento y el contenido de la notificación de los Estados partes relativa al examen de los informes

649. En vista de la decisión de asignar dos sesiones y media para el examen de los informes de los Estados partes, el Comité decide además que no se fije un límite de tiempo formal para la presentación de los informes de los Estados partes, ya que el principal objetivo es el de mantener un diálogo con el Estado parte, y una limitación de tiempo podría inhibir la presentación por parte del Estado. No obstante, se pide a la Secretaría que informe a los Estados partes de las limitaciones de tiempo del Comité. Por el momento, el Comité seguirá aplicando sus procedimientos actuales para el examen de los informes de los Estados partes.

7. Disposiciones técnicas y administrativas en relación con la participación de miembros del Comité en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su papel en la Conferencia

650. El Comité toma nota con satisfacción de la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones de invitar a los miembros del Comité a que participen en la Conferencia, pide al Secretario General que tome medidas para que el Comité pueda contribuir activamente a la labor de la Conferencia y que, en consecuencia:

a) Brinde a la Presidencia del Comité la oportunidad de presentar en el plenario de la Conferencia el informe preparado por el Comité;

b) Asigne el tiempo y el espacio necesarios para que el Comité pueda celebrar dos cursos prácticos, uno conjuntamente con la UNESCO, y otro sobre medios de dar publicidad a la Convención y su aplicación en los planos nacional, regional e internacional con el propósito de promover los derechos de la mujer;

c) Proporcione documentación para esos cursos prácticos, incluso material de información pública existente y extractos del informe que presente el Comité;

d) Proporcione un lugar donde los miembros del Comité puedan reunirse con los Estados partes y con otros para proporcionar asesoramiento y contestar preguntas sobre la aplicación de la Convención;

e) Tome las disposiciones necesarias para que el Comité celebre una conferencia de prensa durante la Conferencia.

El Comité pide a la Presidencia del Comité que adopte las disposiciones necesarias con el Comité de Facilitación del Foro de las organizaciones no gubernamentales para que los miembros del Comité se reúnan con ellas en el mencionado Foro.

8. Examen del reglamento, incluido el papel de las organizaciones no gubernamentales

651. En vista de las limitaciones de tiempo durante el actual período de sesiones, el Comité decide aplazar el examen del tema hasta la celebración del 15º período de sesiones.

9. Examen de las directrices generales para la preparación de informes iniciales

652. El Comité aprueba las directrices generales revisadas para la preparación de informes iniciales, a saber:

Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales de los Estados Partes

1. Con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cada Estado parte se compromete a presentar, en el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor de la Convención con respecto al Estado parte informante y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer establecido en virtud de la Convención lo solicite, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que haya adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido.

2. Para facilitar a los Estados partes el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en el artículo 18 de la Convención, el Comité recomienda que los Estados partes sigan orientaciones generales en cuanto a la forma, el contenido y la fecha de los informes. Las orientaciones contribuirán a asegurar que los informes se presenten de manera uniforme, a fin de que el Comité y los Estados partes puedan tener una visión completa de la aplicación de la Convención y los progresos realizados al respecto.

3. El informe deberá dividirse en dos partes. La primera parte se preparará conforme a las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes que los Estados partes deben presentar de acuerdo con diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tal como figuran en el anexo del documento HRI/CORE/1.

4. En la segunda parte se suministrará información concreta en relación con cada artículo de la Convención, en particular sobre:

a) Las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas o medidas de otra índole en vigor;

b) Las novedades que hayan tenido lugar y los programas e instituciones que se hayan establecido desde la entrada en vigor de la Convención;

c) Toda otra información sobre los progresos logrados en la realización de cada derecho;

d) La posición de facto en cuanto difiere de la posición de jure;

e) Cualesquiera restricciones o limitaciones, incluso de naturaleza transitoria, impuestas por la ley, la práctica o la tradición o de cualquier otra manera al goce de cada derecho.

f) La situación de las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones de mujeres y su participación en la elaboración y ejecución de planes y programas de las autoridades oficiales.

5. Se recomienda que cada Estado parte no se limite a presentar en sus informes simples listas de los instrumentos jurídicos adoptados en los últimos años, sino que también incluya información sobre la forma en que estos instrumentos jurídicos se reflejan en las realidades económica, política y social y las condiciones generales que existan en el país. En la medida de lo posible, los Estados partes deberán procurar proporcionar todos los datos desglosados por sexo en todas las esferas que abarcan la Convención y las recomendaciones generales del Comité.

6. Se invita a los Estados partes a que presenten copias de los principales textos legislativos, judiciales, administrativos y de otra índole mencionados en el informe, de modo que esos textos puedan ponerse a disposición del Comité. Debe hacerse notar, sin embargo, que por razones de costo dichos textos no se reproducirán normalmente para su distribución general con el informe, salvo en la medida en que el Estado informante lo solicite específicamente. Es deseable que cuando el texto no se cite en el informe o se adjunte al mismo, éste contenga suficiente información como para ser comprendido sin tener que remitirse al texto.

7. En los informes se revelarán los obstáculos que se opongan a la participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país y se proporcionará información sobre los tipos y la frecuencia de los casos en que no se respeta el principio de la igualdad de derechos.

8. Al presentar sus informes sobre las reservas a la Convención:

a) Cada uno de los Estados partes que haya presentado reservas sustantivas deberá incluir información sobre esas reservas en cada uno de sus informes periódicos;

b) El Estado parte deberá indicar por qué considera la reserva necesaria; si cualesquiera reservas que el Estado parte puede o no haber formulado frente a obligaciones contraídas respecto a los mismos derechos estipulados en otras convenciones son compatibles con sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y el efecto concreto de la reserva en las leyes y las políticas nacionales. Deberá indicar los planes que tiene para limitar los efectos de las reservas y en última instancia retirarlas y, en la medida de lo posible, especificar un plazo para su retirada;

c) Los Estados partes que hayan manifestado reservas generales que no se refieren a un artículo concreto de la Convención, o reservas a los artículos 2 y 3, deberán hacer un esfuerzo especial para informar sobre las consecuencias de esas reservas y su interpretación. El Comité considera que estas reservas son incompatibles con el objeto y propósito de la presente Convención.

9. Los informes y la documentación complementaria se presentarán en uno de los idiomas de trabajo del Comité (árabe, chino, español, francés, inglés o ruso) del modo más conciso posible.

10. Opiniones adicionales sobre reservas, a raíz de una petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías

653. El Comité recomienda que se reitere a la Subcomisión la decisión adoptada en su 13º período de sesiones sobre la cuestión de las reservas a la Convención. Además, decide examinar las reservas formuladas por determinados Estados partes para averiguar si el Estado parte ha formulado las mismas reservas en relación con otras convenciones.

11. Sistema integrado de gestión sobre derechos humanos (Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia)

654. El Comité toma nota de la información proporcionada por la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia y pide que en su próximo período de sesiones se presente un informe adicional sobre los progresos realizados. Se designó a la Sra. Bustelo como enlace en nombre del Comité para el proyecto, y se pidió a la Secretaría que le proporcionase toda información que recibiera sobre el asunto.

12. Vinculación con el centro de coordinación de los derechos humanos de la mujer del Centro de Derechos Humanos

655. El Comité decide aplazar el examen de este tema hasta su próximo período de sesiones.

13. Programa provisional del 15º período de sesiones

656. El Comité decide aprobar el programa provisional que figura en el anexo II al presente informe.

14. Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones

657. El Comité decide que los miembros del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones para el 15º período de sesiones del Comité y sus suplentes sean los siguientes:

<u>Miembro</u>	<u>Suplente</u>
Sra. Evangelina García-Prince	Sra. Miriam Estrada
Sra. Tendai Ruth Bare	Sra. Kongit Sinegiorgis
Sra. Carmel Shalev	Sra. Carlota Bustelo García del Real
Sra. Aurora Javate de Dios	Sra. Ginko Sato

B. Plan de actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas

658. En su 280ª sesión, celebrada el 1º de febrero de 1995, el Representante del Centro de Derechos Humanos formuló una declaración en nombre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en que describía las actividades realizadas por el Centro (véase CEDAW/C/SR.280, párrs. 1 a 15).

C. Presentación de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer

659. La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la Comisión de Derechos Humanos explicó que la resolución 1994/45 de la Comisión, de 4 de marzo de 1994, le había encomendado el mandato de recomendar medios para eliminar la violencia contra la mujer, trabajar conjuntamente con otros relatores especiales y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y consultar con el Comité. La Relatora había establecido contactos con gobiernos para solicitar información sobre la violencia en la familia, en la comunidad y sobre la violencia practicada por el Estado. Había solicitado información sobre prácticas administrativas y jurídicas nacionales y sobre programas relativos a la violencia contra la mujer, por ejemplo sobre refugios. Hasta ahora habían respondido 29 Estados, algunos organismos de las Naciones Unidas y numerosas organizaciones no gubernamentales. La Relatora había preparado un informe preliminar que examinaría la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, en febrero, e indicó que los siguientes informes contendrían recomendaciones detalladas sobre la eliminación de formas específicas de violencia contra la mujer. Hizo hincapié en que los Estados debían rechazar la violencia contra la mujer y, de conformidad con la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, no deberían eludir sus responsabilidades a este respecto refiriéndose a la tradición o la costumbre.

660. La Relatora Especial enumeró las medidas que proponía se tomaran para fortalecer su colaboración con el Comité, incluida su secretaría. La Relatora esperaba que se señalaran a su atención las partes de los informes por países que traten de la violencia contra la mujer, y que se le notificara por adelantado qué países iban a presentar sus informes, para que pudiera alentar a esos países a informar sobre la violencia contra la mujer o pasar al Comité la información que se hubiera señalado a su atención.

661. En sus observaciones sobre la exposición, algunos miembros del Comité tomaron nota de los numerosos casos de violencia contra la mujer en tiempo de guerra y señalaron a la atención de la Relatora Especial instrumentos de las Naciones Unidas relativos a las necesidades especiales de las mujeres y los niños en este contexto. Otros se refirieron a la interdependencia de la discriminación contra la mujer en general y la violencia contra la mujer en particular, así como al carácter secreto y tabú de la violencia contra la mujer en la familia. Se plantearon preguntas relativas a las limitaciones de recursos para la labor de la Relatora Especial, que obedecían a que algunas de las consignaciones presupuestarias se habían puesto a su disposición por conducto del Consejo Económico y Social. Los miembros subrayaron la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre la Relatora Especial y el Comité.

D. Presentación de la Dependencia de Estadísticas por sexo de la División de Estadística de las Naciones Unidas

662. Una representante de la Dependencia de Estadísticas por Sexo de la División de Estadística de las Naciones Unidas explicó el uso de las estadísticas en los informes nacionales. Señaló que se había trabajado mucho para mejorar el uso de las estadísticas en la medición de todos los derechos, pero todavía quedaban muchas cosas por tener en cuenta. Era muy difícil utilizar las estadísticas en otras esferas, como la del cumplimiento de derechos jurídicos concretos o la medición del cumplimiento de garantías jurídicas concretas. Se estaba preparando una nueva edición del Informe sobre la situación de la mujer en el mundo, la publicación de las Naciones Unidas de mayor venta en su historia, en la que figurarían secciones sobre la violencia contra la mujer y un cuadro sobre ratificación.

E. Presentación del Programa Harrison sobre el Futuro Programa Mundial y la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia

663. Un representante del Programa Harrison sobre el Futuro Programa Mundial y la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, informó al Comité que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos le habían dado instrucciones de que les presentara toda la información necesaria y a esos efectos estaba preparando un documento de gestión relacionado con la supervisión de tratados. Los presidentes habían recomendado que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados presentara un esquema de sus necesidades de información. Se habían establecido relaciones de trabajo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y había sumo interés en establecer ese vínculo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

664. Algunos miembros del Comité formularon observaciones sobre estas exposiciones y sugirieron que el Grupo de Trabajo I examinara las cuestiones planteadas por ambos oradores.

VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

665. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 7 del programa) en su 263ª sesión, celebrada el 17 de enero.

666. El tema fue presentado por el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer.

A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

667. En su 282ª sesión, celebrada el 2 de febrero, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II.

B. Elementos de un protocolo facultativo de la Convención

668. En su 282ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1995, por recomendación del Grupo de Trabajo II, el Comité aprobó la sugerencia 7 sobre elementos de un protocolo facultativo de la Convención (para consultar el texto, véase la sección B del capítulo I).

C. Recomendación general sobre los artículos 7 y 8; recomendación general sobre el artículo 2

669. El Comité decidió diferir el examen de este tema hasta un período de sesiones futuro.

D. Documento sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

670. En su 283ª sesión, celebrada el 3 de febrero, el Comité examinó el documento sobre el CEDAW preparado por la UNESCO.

671. El Grupo de Trabajo II examinó, enmendó y aprobó el documento conjunto UNESCO/CEDAW en la reunión de noviembre de 1994, cuyo texto figura a continuación. El Comité pidió a la Secretaría que se asegurase de que se utilizaba la versión correcta de la traducción al español de dicho documento. También se pidió a la Secretaría que se transmitiera el texto definitivo a la UNESCO.

Manifiesto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por una educación en favor de una cultura de igualdad

Preámbulo

1. Después de la adopción de la Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el campo de la enseñanza (1962), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1979), la adopción de las Estrategias de acción de Nairobi (1985), gran número de declaraciones nacionales e internacionales han reafirmado la importancia de la educación de las mujeres para la vida política, social y económica de la sociedad. La Conferencia Mundial sobre la Educación para

Todos (1990) lanzó un llamamiento urgente a los Jefes de Estado y dirigentes en favor de la educación y en especial de la educación de la mujer y de las jóvenes. La Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente en 1992 puso de relieve el papel importante de la mujer en la protección del medio ambiente; la Conferencia de el Cairo sobre Población y Desarrollo en 1994 mostró la correlación existente entre la educación de las mujeres, los derechos reproductivos y el control del crecimiento demográfico. La década de la educación sobre los derechos humanos a iniciarse el 1º de enero de 1995 da la prioridad a la igualdad entre mujeres y hombres. Durante los preparativos de la cumbre mundial sobre desarrollo social de Copenhague (a celebrarse en 1995) se ha reafirmado la necesidad fundamental de políticas sociales que favorezcan la igualdad de oportunidades para las mujeres y la importancia de la educación. La Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres de las Naciones Unidas: acción para la igualdad, el desarrollo y la paz (Beijing, 1995) ha vuelto a colocar la educación de la mujer y de las jóvenes en el centro de sus preocupaciones y es en este contexto en que el CEDAW y la UNESCO reafirman su convicción en el valor universal de la educación como medio para acceder a la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. ¿Cómo estamos?

3. Las mujeres representan más del 60% de los mil millones de adultos que no han tenido acceso a la alfabetización y la mayor parte de los cien millones de jóvenes que no han recibido enseñanza primaria. Además, debido a las necesidades económicas, al peso de las tradiciones, al matrimonio y a los embarazos precoces, el número de niñas que se ven obligadas a abandonar la escuela, incluso antes de terminar el primer ciclo de educación, es en muchos lugares superior al de los varones. En la enseñanza secundaria, en los países en desarrollo, el porcentaje de niñas es inferior al de los niños y en la enseñanza técnica y científica, las mujeres se encuentran también menos representadas. Esto último ocurre igualmente en los países desarrollados. En la enseñanza superior, en todos los países, las mujeres aparecen concentradas principalmente en los estudios de ciclo corto; en esta etapa educativa así como en la investigación son mucho más numerosas en las áreas de ciencias humanas y letras que en las de ciencia y tecnología. A pesar de que, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados cada vez más mujeres traban en el campo de la enseñanza, en el que a menudo son mayoría, raras veces son ellas las que ocupan cargos de responsabilidad administrativa de alto nivel.

4. Estas desigualdades entre personas de uno y otro sexo son más graves aún en mundo rural. Las mujeres y las jóvenes de campo son víctimas de una doble discriminación en todos los niveles de la educación. Esta doble discriminación afecta también a grupos que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, tales como las mujeres en estado de pobreza, jefes de familia, minusválidas, de edad avanzada, pertenecientes a minorías técnicas, migrantes refugiadas, desplazadas o mujeres que viven situaciones de discriminación extrema, derivadas de la esclavitud, la violencia o la prostitución. Estos grupos de mujeres tienen muy pocas oportunidades de acceder a la educación.

5. El contexto internacional actual está marcado por una crisis económica mundial recurrente, por políticas de ajuste estructural y de reembolso de la deuda impuestas a gran número de países y por la primacía de la competitividad económica en detrimento de la justicia social. En muchos países no existen programas específicos de acción en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ni que tiendan a reforzar la formación de las mujeres; o, a veces simplemente estos programas no se

aplican por falta de recursos suficientes, por falta de compromiso político o debido a políticas androcéntricas. Esta desigualdad entre las mujeres y los hombres es uno de los factores que más agravan las diferencias entre los países pobres y los ricos teniendo en cuenta la relación estrecha y ampliamente admitida que existe entre el nivel de participación social de las mujeres y el desarrollo de los países.

6. Ante la persistencia de las discriminaciones contra la mujer y el consiguiente despilfarro de recursos humanos, la UNESCO y el CEDAW consideran que es urgente que la comunidad internacional reafirme el papel decisivo de la educación de las mujeres como un derecho humano fundamental y adopte principios para la acción claros y bien definidos. La educación constituye la base para el pleno y completo ejercicio por parte de las mujeres de su derecho a la ciudadanía, y la educación de todos es el instrumento idóneo para la instauración de una cultura de la igualdad necesaria para la democracia, la tolerancia y la paz internacional, que tenga como principios básicos la justicia y el reconocimiento de que los seres humanos nacen todos libres e iguales.

Principios para la Acción

7. El derecho a la educación es un derecho fundamental de la persona humana que debe ser garantizado a todas y a todos por el Estado como un servicio público. La educación forma parte del conjunto inalienable de los derechos humanos. Es una de las condiciones necesarias para que las mujeres adquieran confianza en sí mismas y accedan a los demás derechos: igualdad ante la ley, participación política, libertad de expresión y de elección, derecho al trabajo y al ocio. Sólo el Estado puede garantizar los medios a largo plazo necesarios para el goce efectivo del derecho a la educación.

8. Separar es rara vez igualitario. Las niñas y las mujeres deben encontrarse en pie de igualdad con los niños y con los hombres en el acceso a todos los niveles y formas de educación. Todas las presiones, provenientes de la tradición, la familia, la religión, para que se acepten formas de educación separadas, deben ser rechazadas. Esto no impide que medidas temporales puedan ser adoptadas cuando fuese necesario para lograr una real igualdad y proporcionar así a las niñas y a los niños una igualdad de oportunidades. Pero de manera global, las niñas y los niños deben conocerse los unos a los otros, dialogar en el espacio de libertad de la escuela con el fin de aprender y practicar la igualdad entre los sexos y de tener la misma oportunidad de poder acceder a todos los grados de la educación, de la administración y de la gestión de la enseñanza.

9. Adquirir la alfabetización básica es esencial para reforzar la capacidad de decisión de todos los ciudadanos y muy particularmente la de las jóvenes y de las mujeres. Se debe asegurar la alfabetización de las mujeres mediante la financiación de programas nacionales de larga duración que respondan a las necesidades identificadas por ellas para ellas y que tengan en cuenta sus preocupaciones. El tiempo de las mujeres se ve limitado por sus múltiples responsabilidades en la producción y en la reproducción. Los programas de educación no formales se deben adaptar a la vida cotidiana de las mujeres y a sus tareas.

10. La educación permanente debe ser concebida desde los primeros años de la infancia hasta la edad adulta y tener en cuenta el ciclo de la vida de las mujeres permitiéndoles, en todo momento, su acceso al sistema educativo y al empleo. Todas las formas de educación informal y paralela deben poder conducir a la enseñanza primaria, secundaria o superior normal y la sociedad debe reconocerles un valor similar al de la educación formal y permitir que abran las puertas del mercado de trabajo del mismo modo que ésta. Sin autonomía económica las mujeres no pueden ejercer plenamente sus derechos.

11. Se deben buscar y afianzar los medios para que un mayor número de mujeres y en particular de jóvenes acceda a las enseñanzas científicas y tecnológicas no tradicionales. De esa forma las mujeres podrán no sólo tomar las decisiones que en mayor medida les permitan beneficiarse de los avances científicos, sino también ejercer, siguiendo trayectorias profesionales idénticas a las de los hombres, todas las profesiones que requieren sólidos conocimientos técnicos y científicos.

12. La organización, la estructura de la enseñanza en la escuela debe responder a la exigencia de una educación de tipo igualitario para ambos sexos. Los libros, los programas, la formación de los docentes y el material pedagógico deben ser revisados con el fin de eliminar en ellos todos los estereotipos sexistas de acuerdo con las conclusiones de las investigaciones feministas. Todos los actores sociales de la educación, los alumnos, los profesores, los directores de escuela, los administradores, deben ser sensibilizados, formados e incorporados al proceso de cambio de valores y a la tarea de promoción de la igualdad preservando el derecho a la diferencia. En estos esfuerzos deben implicarse la familia, los medios de comunicación y las asociaciones con el fin de garantizar una transición duradera hacia una sociedad democrática pluralista y justa, capaz de garantizar el respeto de los derechos humanos.

13. El conocimiento de sus derechos, la educación para la salud y el ejercicio de los derechos reproductivos son pilares fundamentales de la autonomía de las mujeres y del ejercicio de su ciudadanía. La enseñanza de sus derechos no sólo debe incluir el conocimiento de las leyes, sino también la utilización de los instrumentos que permitan en la práctica hacer efectiva la igualdad formal y el recurso a las leyes nacionales e internacionales. Los servicios de salud deben estar más abiertos a las mujeres, a las jóvenes y a las niñas, y todos los aspectos de la planificación familiar y de la salud sexual y reproductiva de las mujeres deben integrarse en ellos.

14. La educación para la igualdad entre mujeres y hombres es un medio esencial de lucha contra todas las formas de violencia en el mundo. Mediante la enseñanza de los valores de la paz, de la igualdad, del diálogo y del respeto a la dignidad de todos los seres humanos, particularmente a la de las mujeres, se puede combatir eficazmente la violencia en la familia, en la vida pública y entre los Estados.

VII. CONTRIBUCIONES DEL COMITÉ A CONFERENCIAS INTERNACIONALES

A. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

672. En su 266ª sesión, celebrada el 19 de enero de 1995, y en su 282ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1995, el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer presentó el informe del Comité sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención (CEDAW/C/1995/7) preparado para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Recordó que la secretaría había preparado, en nombre del Comité, una contribución a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, y que la Asamblea General había encargado que se preparara el presente documento, tras lo cual el Comité, en su 12º período de sesiones, había estado de acuerdo en prepararlo y en su 13º período de sesiones había establecido las directrices para que la secretaría lo preparara.

673. El Comité tomó nota del documento preparado por la Secretaría (CEDAW/C/1995/7) en el que figuraba un primer proyecto de la contribución del Comité a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El Comité expresó su reconocimiento por la labor realizada por la Secretaría, pero opinó que en el proyecto no se cumplían enteramente las directrices que había dado el Comité en su 13º período de sesiones. Se consideró que parte de la información contenida en el documento guardaba poca relación con la petición que el Comité había formulado a la Secretaría acerca de la estructura de su contribución, mientras que otras partes, teniendo en cuenta el público al que iba dirigido el documento, parecían ser demasiado técnicas y proporcionaban demasiados detalles. El Comité examinó también las propuestas relativas a la nueva redacción del documento presentadas a la Secretaría por un consultor.

674. El Comité decidió que su contribución a la Conferencia iba a consistir en los dos documentos siguientes:

a) El primero de ellos sería un documento preparado de acuerdo con las directrices formuladas por el Comité en su 13º período de sesiones. Dicho documento sería conciso y legible y estaría dirigido a un público amplio. Situaría la Convención y la labor del Comité en el marco de los derechos humanos, pondría de relieve los logros del Comité y tendría el propósito de lograr la ratificación universal sin reservas para el año 2000. Destacaría el papel de la Convención y del Comité en la promoción y desarrollo de los derechos de la mujer. Por último, presentaría una imagen progresiva del papel del Comité en la promoción y protección de los derechos de la mujer en el siglo XXI;

b) El segundo documento haría uso de la información contenida en el proyecto preparado por la Secretaría, que se revisaría y simplificaría con arreglo a las instrucciones dadas por el Comité, y serviría de material de antecedentes y de referencia.

675. El Comité decidió aprobar su contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y autorizó a su Presidenta a que finalizara el texto de la contribución del Comité, en consulta con los miembros del Comité; dicha consulta, entre otras cosas, se celebrará en la reunión oficiosa del Comité programada para los días 24 a 28 de abril de 1995 en Madrid.

B. Contribución del Comité a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

676. El Comité tomó nota de que, según el reglamento de la reunión, ni el Comité ni su representante podrán desempeñar función oficial alguna en la Cumbre. Ahora bien, dada la importancia que tienen para la mujer las cuestiones que se

han de debatir en esa Cumbre, el Comité propone que, como contribución del Comité a la Cumbre, la Relatora del Comité participe y represente al Comité en actividades como mesas redondas y reuniones de trabajo sobre derechos humanos de la mujer, organizadas por organizaciones no gubernamentales y otros grupos, que coinciden con la celebración de la Cumbre.

C. Actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

677. En su 282ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1995, el Comité, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II, aprobó la Sugerencia 8 sobre actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (para consultar el texto, véase el capítulo I, sección B).

678. El Comité escuchó también una declaración de la Dra. Nafis Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Señaló que uno de los logros de la Conferencia había sido el reconocimiento inequívoco de la necesidad de investir de facultades a la mujer, garantizar la igualdad de hombres y mujeres y situar en el centro de las políticas y programas sobre población y desarrollo la cuestión de los derechos humanos, especialmente los derechos de la mujer. El Programa de Acción de la Conferencia reforzaba y ampliaba en muchos aspectos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Como ejemplo de los aspectos en que el Programa de Acción apoyaba a la Convención, hizo referencia a la salud y la planificación de la familia que se mencionan en los artículos 12, 14 y 16 de la Convención. Los objetivos cuantitativos establecidos en el Programa de Acción en esferas como la educación, la reducción de la mortalidad y la salud reproductiva, apoyaban directamente la igualdad de hombres y mujeres y la creación de oportunidades para la mujer. Exhortó a los miembros del Comité a que contribuyeran a la aplicación del Programa de Acción mediante su propia labor, su prestigio en sus comunidades y su participación en las organizaciones no gubernamentales, e influyendo en los procesos de formulación de políticas.

679. Los miembros agradecieron a la Directora Ejecutiva la declaración que había hecho, la importante labor que había realizado y el destacado papel que había desempeñado en la preparación y dirección de la Conferencia. Se hizo hincapié también en la importancia de la Convención por ser el primero y único de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que se tratan la planificación de la familia y los derechos reproductivos como derechos fundamentales, así como en la importancia que se atribuye a estas cuestiones en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Algunos miembros expresaron que estaban dispuestos a colaborar con el FNUAP en cuestiones de interés común. Sobre este particular, algunos miembros del Comité propusieron que se convocara, en cooperación con el FNUAP, un grupo de trabajo integrado por miembros del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, para seguir elaborando una jurisprudencia relacionada con la planificación de la familia, los derechos reproductivos y la salud reproductiva en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. La Directora Ejecutiva señaló que estaba dispuesta a analizar la posibilidad de apoyar dicho proyecto.

VIII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 15º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ

680. En su 281ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 1995, el Comité examinó el programa provisional para su 15º período de sesiones (tema 10 del programa).

681. En su 281ª sesión, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I, el Comité decidió aprobar el siguiente programa provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas durante el año.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención

Informes de los Estados partes que se examinarán en el 15º período de sesiones

5. Aplicación del artículo 21 de la Convención.

Documentación

Nota del Secretario General sobre los informes proporcionados por los organismos especializados

Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 4 de la Convención

6. Medios de agilizar los trabajos del Comité.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre los medios de agilizar los trabajos del Comité

7. Resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
8. Programa provisional para el 16º período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 15º período de sesiones.

IX. APROBACIÓN DEL INFORME

682. En su 284ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 1995, el Comité aprobó el informe sobre su 14º período de sesiones (CEDAW/C/1995/L.1 y Add.1 a 12), en su versión oralmente enmendado.

Notas

¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III)

² Véase A/45/636, anexo; A/47/628, anexo; A/49/537, anexo.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27) cap. I, secc. C.

⁴ Ibíd., Suplemento No. 4 (E/1994/24) cap. II., secc. A.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38), cap. 7, secc. C.2.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38/ y Corr.1), párrs. 28 a 31.

⁷ En su décimo período de sesiones, el Comité había decidido que los Estados partes que al final de ese período de sesiones no hubiesen presentado sus informes podrían, si así lo desearan, presentar un informe combinado al Comité y que la Secretaría numeraría dichos informes para que fuera fácil determinar cuáles eran los informes combinados (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38) párr. 370).

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1), párrs. 28 a 31).

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/48/38), cap. I, secc. B.

¹⁰ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38), cap. I, secc. B.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, AL
3 DE FEBRERO DE 1995

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^f	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1º de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Argentina	15 de julio de 1985 ^b	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 ^b	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 ^b	30 de abril de 1982
Bahamas	6 de octubre de 1993 ^a	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^{a b}	6 de diciembre de 1981
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1º de septiembre de 1993 ^d	1º de octubre de 1993
Brasil	1º de febrero de 1984 ^b	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^c	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 ^a	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 ^c	9 de enero de 1982
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Chipre	23 de julio de 1985 ^{a b}	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Comoras	31 de octubre de 1994 ^a	30 de noviembre de 1994
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Croacia	9 de septiembre de 1992 ^d	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981 ^b	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981 ^b	18 de septiembre de 1981
Eslovaquia ^e	28 de mayo de 1993 ^{c d}	27 de junio de 1993
España	5 de enero de 1984 ^b	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 ^a	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981 ^b	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 ^d	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983 ^{b c}	13 de enero de 1984
Gambia	16 de abril de 1993	16 de marzo de 1993
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Georgia	26 de octubre de 1994 ^a	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1º de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 ^a	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Hungría	22 de diciembre de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993 ^b	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984 ^b	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 ^{a b}	12 de septiembre de 1986
Irlanda	23 de diciembre de 1985 ^{a b c}	22 de enero de 1986
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Israel	3 de octubre de 1991 ^b	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985 ^b	10 de julio de 1985
Jamahiriya Árabe Libia	16 de mayo de 1989 ^{a b}	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984 ^b	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Kenya	9 de marzo de 1984 ^a	8 de abril de 1984
Kuwait	2 de septiembre de 1994 ^a	2 de octubre de 1994
Letonia	14 de abril de 1992 ^a	14 de mayo de 1992
Liberia	17 de julio de 1984 ^a	16 de agosto de 1984
Lituania	18 de enero de 1994 ^a	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989 ^b	4 de marzo de 1989
Macedonia	18 de enero de 1994 ^d	17 de febrero de 1994
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malawi	12 de marzo de 1987 ^{a c}	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 ^{a b}	31 de julio de 1993
Malí	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 ^{a b}	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 ^{a b}	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 ^{a b}	8 de agosto de 1984
México	23 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Namibia	23 de noviembre de 1992 ^a	23 de diciembre de 1992
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelandia	10 de enero de 1985 ^{b c}	9 de febrero de 1985

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Países Bajos	23 de julio de 1991 ^b	22 de agosto de 1991
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 ^a	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 ^a	6 de mayo de 1987
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986 ^b	7 de mayo de 1986
República Centroafricana	21 de junio de 1991 ^a	21 de julio de 1991
República Checa ^e	22 de febrero de 1993 ^{c d}	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984 ^{b c}	26 de enero de 1985
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República de Moldova	1º de julio de 1994 ^a	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982 ^b	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 ^a	25 de mayo de 1985
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 ^a	7 de noviembre de 1982
Samoa	25 de septiembre de 1992 ^a	25 de octubre de 1992
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 ^a	3 de septiembre de 1981
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 ^a	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Suriname	1º de marzo de 1993 ^a	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 ^{a b c}	8 de septiembre de 1983
Tayikistán	26 de octubre de 1993 ^a	25 de noviembre de 1993

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Togo	26 de septiembre de 1983 ^a	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990 ^b	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985 ^b	20 de octubre de 1985
Turquía	20 de diciembre de 1985 ^{a b}	19 de enero de 1986
Ucrania	12 de marzo de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Venezuela	2 de mayo de 1983 ^b	1º de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982 ^b	19 de marzo de 1982
Yemen ^g	30 de mayo de 1984 ^{a b}	29 de junio de 1984
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982
Zaire	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 ^a	12 de junio de 1991

^a Adhesión.

^b Declaraciones y reservas.

^c Reserva retirada ulteriormente.

^d Sucesión.

^e Antes de convertirse en Estados separados, lo que ocurrió el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaca formaba parte de Checoslovaquia, Estado éste que ratificó la Convención el 16 de febrero de 1982.

^f El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

^g El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Yemen".

Anexo II

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Charlotte Abaka**	Ghana
Emma Aouij***	Túnez
Gül Aykor*	Turquía
Tendai Ruth Bare**	Zimbabwe
Desiree Patricia Bernard**	Guyana
Carlota Bustelo García del Real*	España
Silvia Rose Cartwright*	Nueva Zelandia
Miriam Yolanda Estrada Castillo**	Ecuador
Liliana Gurdulich de Correa*	Argentina
Ivanka Corti**	Italia
Aurora Javate de Dios**	Filipinas
Evangelina García-Prince*	Venezuela
Sunaryati Hartono**	Indonesia
Salma Khan*	Bangladesh
Pirkko Anneli Mäkinen*	Finlandia
Elsa Victoria Muñoz-Gómez*	Colombia
Ahoua Ouedraogo*	Burkina Faso
Ginko Sato**	Japón
Hanna Beate Schöpp-Schilling*	Alemania
Carmel Shalev**	Israel
Lin Shangzhen**	China
Kongit Sinegiorgis*	Etiopía
Mervat Tallawy**	Egipto

** El mandato termina en 1996.

*** El mandato termina en 1998.

Anexo III

DOCUMENTOS QUE EL COMITÉ TENDRÁ ANTE SÍ EN SU 14º PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
CEDAW/C/1995/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1995/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1995/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden en las esferas de sus actividades
CEDAW/C/1995/3/Add.2	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/1995/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/1995/3/Add.4	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/1995/4	Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 2 de la Convención
CEDAW/C/1995/5	Informe de la Secretaría sobre las consecuencias para la labor del Comité de los temas prioritarios de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer
CEDAW/C/1995/6	Informe de la Secretaría sobre los medios de agilizar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1995/7	Informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención
CEDAW/C/1995/CRP.1	Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
CEDAW/C/1995/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1995//L.1 y Add.1 a 12	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1995/WP.3 a 12	Observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes
CEDAW/C/1994/WP.2/Add.1, 12/Add.1, 13/Add.1, 14/Add.1	Observaciones generales del Comité sobre los informes de Australia, Colombia, Guyana y el Japón
CEDAW/C/1995/WG.I/WP.1	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Signatura del documentoTítulo o descripciónCEDAW/C/1995/WG.I/WP.2
y Add.1 y 2

Informe del Grupo de Trabajo I

CEDAW/C/1995/WG.II/WP.1,
2 y Add.1

Informe del Grupo de Trabajo II

Informes de los Estados partesCEDAW/C/1995/BOL/1 y
Add.1

Informe inicial de Bolivia

CEDAW/C/CHI/1

Informe inicial de Chile

CEDAW/C/FIN/2

Segundo informe periódico de Finlandia

CEDAW/C/MAR/1 y 2

Informes inicial y segundo periódicos combinados de
Mauricio

CEDAW/C/NOR/3

Tercer informe periódico de Noruega

CEDAW/C/NOR/4

Cuarto informe periódico de Noruega

CEDAW/C/13/Add.29

Segundo informe periódico del Perú

CEDAW/C/USR/3

Tercer informe periódico de la Federación de Rusia

CEDAW/C/USR/4

Cuarto informe periódico de la Federación de Rusia

CEDAW/C/TUN/1 y 2

Informes inicial y segundo periódicos combinados
de TúnezCEDAW/C/UGA/1 y 2
y Add.1Informes inicial y segundo periódicos combinados
de Uganda

CEDAW/C/CRO/SP.1

Informe presentado con carácter excepcional por
Croacia

Anexo IV

ESTADO DE LA PRESENTACIÓN Y EL EXAMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA MUJER, AL 3 DE FEBRERO DE 1995

<u>Estado parte en</u> <u>la Convención</u>	<u>Fecha de</u> <u>presentación</u> <u>prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por</u> <u>el Comité</u> <u>(período de</u> <u>sesiones</u> <u>(año))</u>
A. <u>Informes iniciales que los Estados partes debían presentar</u> <u>o habían presentado al 3 de febrero de 1995</u>			
Alemania	9 agosto 1986	15 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Angola	17 octubre 1987		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1990	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1-3)	
Argentina	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 octubre 1994	30 noviembre 1994 (CEDAW/C/ARM/1)	
Australia	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 abril 1983	20 octubre 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Bahamas	5 noviembre 1994		
Bangladesh	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 septiembre 1982	11 abril 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)
Belarús	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
Bélgica	9 agosto 1986	20 julio 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 junio 1991		
Benin	11 abril 1993		
Bhután	30 septiembre 1982		
Bolivia	8 julio 1991	8 julio 1991 (CEDAW/C/BOL/1)	14° (1995)
		26 agosto 1993 (CEDAW/C/BOL/1/Add.1)	
Bosnia y Herzegovina	1° octubre 1994		
Brasil	2 marzo 1985		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Bulgaria	10 marzo 1983	13 junio 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 noviembre 1988	24 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Burundi	7 febrero 1993		
Cabo Verde	3 septiembre 1982		
Camboya	14 noviembre 1993		
Canadá	9 enero 1983	15 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Chile	6 enero 1991	3 septiembre 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	14º (1995)
China	3 septiembre 1982	25 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984)
Chipre	22 agosto 1986	2 febrero 1994 (CEDAW/C/CYP/1-2)	
Colombia	18 febrero 1983	16 enero 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Congo	25 agosto 1983		
Costa Rica	4 mayo 1987		
Croacia	9 octubre 1993	10 enero 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	
Cuba	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 mayo 1984	30 julio 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 septiembre 1982		
Ecuador	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
Eslovaquia	27 junio 1994		
Eslovenia	5 agosto 1993	23 noviembre 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	
España	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Estonia	20 noviembre 1992		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Etiopía	10 octubre 1982	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1-3)	
Federación de Rusia	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Filipinas	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 enero 1985	13 febrero 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 febrero 1984	19 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 mayo 1994		
Ghana	1º febrero 1987	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1-2)	11º (1992)
Granada	29 septiembre 1991		
Grecia	7 julio 1984	5 abril 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 septiembre 1983	2 abril 1991 (CEDAW/C/GUA/1-2 y Corr.1)	13º 1994
		7 abril 1993 (CEDAW/C/GUA/1-2/ Amend.1)	13º (1994)
Guinea	8 septiembre 1983		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1986		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 septiembre 1982	23 enero 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13º (1994)
Haití	3 septiembre 1982		
Honduras	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11º (1992)
Hungría	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
India	8 agosto 1994		
Indonesia	13 octubre 1985	17 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Iraq	12 septiembre 1987	16 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/ Rev.1)	12° (1993)
Irlanda	22 enero 1987	18 febrero 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 julio 1986	5 mayo 1993 (CEDAW/C/ICE/1-2)	
Israel	2 noviembre 1992	12 enero 1994 (CEDAW/C/ISR/1)	
Italia	10 julio 1986	20 octubre 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Árabe Libia	15 junio 1990	18 febrero 1991 (CEDAW/C/LIB/1)	13° (1994)
		4 octubre 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13° (1994)
Jamaica	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 julio 1986	13 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Jordania	31 julio 1993		
Kenya	8 abril 1985	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1-2)	12° (1993)
Letonia	14 mayo 1993		
Liberia	16 agosto 1985		
Luxemburgo	4 marzo 1990		
Madagascar	16 abril 1990	21 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.65)	
		8 noviembre 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/ Rev.2)	13° (1994)
Malawi	11 abril 1988	15 julio 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	1° julio 1994		
Malí	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Malta	7 abril 1992		
Marruecos	21 julio 1994	14 septiembre 1994 (CEDAW/C/MOR/1)	
Mauricio	8 agosto 1985	23 febrero 1992 (CEDAW/C/MAR/1-2)	14° (1995)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
México	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Namibia	23 diciembre 1993		
Nepal	22 mayo 1992		
Nicaragua	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Nigeria	13 julio 1986	1º abril 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelandia	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Países Bajos	22 agosto 1992	19 noviembre 1992 (CEDAW/C/NET/1)	)
		17 septiembre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.1)	)
		20 septiembre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.2)	)
		9 octubre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.3)	)
Panamá	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)
Paraguay	6 mayo 1988	4 junio 1992 (CEDAW/C/PAR/1-2)	
Perú	13 octubre 1983	14 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1987	25 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centroafricana	21 julio 1992		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
República Checa	24 marzo 1994		
República de Corea	26 enero 1986	13 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1982		
República Dominicana	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)
República Unida de Tanzanía	19 septiembre 1986	9 marzo 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)
Rumania	6 febrero 1983	14 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	12º (1993)
Rwanda	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1986		
Samoa	25 octubre 1993		
Santa Lucía	7 noviembre 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1982	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1-3)	
Senegal	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)
Seychelles	4 junio 1993		
Sierra Leona	11 diciembre 1989		
Sri Lanka	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Suecia	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Suriname	31 marzo 1994		
Tailandia	8 septiembre 1986	1º junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Tayikistán	25 octubre 1994		
Togo	26 octubre 1984		
Trinidad y Tabago	11 febrero 1991		
Túnez	20 octubre 1986	17 septiembre 1993 (CEDAW/C/TUN/1-2)	14º (1995)
Turquía	19 enero 1987	27 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Uganda	21 agosto 1986	1º junio 1992 (CEDAW/C/UGA/1-2)	14º (1995)
Uruguay	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Venezuela	1º junio 1984	27 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen	29 junio 1985	23 enero 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12º (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zaire	16 noviembre 1987	1º mayo 1994 (CEDAW/C/ZAR/1)	
Zambia	21 julio 1986	6 marzo 1991 (CEDAW/C/ZAM/1-2)	13º (1994)
Zimbabwe	12 de junio 1993		

B. Segundos informes periódicos que se debían presentar
o habían presentado al 3 de febrero de 1995

Alemania	9 agosto 1990		
Angola	17 octubre 1991		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1994	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	
Argentina	14 agosto 1990	13 febrero 1992 (CEDAW/C/ARG/2)	
Australia	27 agosto 1988	24 julio 1992 (CEDAW/C/AUL/2)	13º (1994)
Austria	30 abril 1987	18 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Bangladesh	6 diciembre 1989	23 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	12º (1993)
Barbados	3 septiembre 1986	4 diciembre 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13º (1994)
Belarús	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
Bélgica	9 agosto 1990	9 febrero 1993 (CEDAW/C/BEL/2)	

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Bhután	30 septiembre 1986		
Brasil	2 marzo 1989		
Bulgaria	10 marzo 1987	6 septiembre 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	
Burkina Faso	13 noviembre 1992		
Cabo Verde	3 septiembre 1986		
Canadá	9 enero 1987	20 enero 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Chile	6 enero 1995	9 marzo 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	
China	3 septiembre 1986	22 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 agosto 1990		
Colombia	18 febrero 1987	14 enero 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3)	
		2 septiembre 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/ Rev.1)	13° (1994)
Congo	25 agosto 1987		
Costa Rica	4 mayo 1991		
Cuba	3 septiembre 1986	13 marzo 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3)	
Dinamarca	21 mayo 1988	2 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 septiembre 1986		
Ecuador	9 diciembre 1986	28 mayo 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	13° (1994)
Egipto	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)	11° (1992)
España	4 febrero 1989	9 febrero 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11° (1992)
Etiopía	10 octubre 1986	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3)	
Federación de Rusia	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Filipinas	4 septiembre 1986	12 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Finlandia	4 octubre 1991	9 febrero 1993 (CEDAW/C/FIN/2)	14° (1995)
Francia	13 enero 1989	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/FRA/2) (CEDAW/C/FRA/2/Rev.1)	12° (1993)
Gabón	20 febrero 1988		
Ghana	1° febrero 1991	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Grecia	7 julio 1988		
Guatemala	11 septiembre 1987	2 abril 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1)	13° (1994)
		7 abril 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/ Amend.1)	13° (1994)
Guinea	8 septiembre 1987		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1990		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1989	6 enero 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 septiembre 1986		
Haití	3 septiembre 1986		
Honduras	2 abril 1988	28 octubre 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
Indonesia	13 octubre 1989		
Iraq	12 septiembre 1991		
Irlanda	22 enero 1991		
Islandia	18 julio 1990	5 mayo 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	
Italia	10 julio 1990		
Jamahiriya Árabe Libia	15 junio 1994		
Jamaica	18 noviembre 1989		
Japón	25 julio 1990	21 febrero 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13° (1994)
Kenya	8 abril 1989	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Liberia	16 agosto 1989		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Luxemburgo	4 marzo 1994		
Madagascar	16 abril 1994		
Malawi	11 abril 1992		
Malí	10 octubre 1990		
Mauricio	8 agosto 1989	23 febrero 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)
México	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Nicaragua	26 noviembre 1986	16 marzo 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12° (1993)
Nigeria	13 julio 1990		
Noruega	3 septiembre 1986	23 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelandia	9 febrero 1990	3 noviembre 1992 (CEDAW/C/NZE/2)	13° (1994)
		27 octubre 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13° (1994)
Panamá	28 noviembre 1986		
Paraguay	6 mayo 1992	4 junio 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2)	
Perú	13 octubre 1987	13 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14° (1995)
Polonia	3 septiembre 1986	17 noviembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1986	18 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1991	11 mayo 1991 (CEDAW/C/UK/2) (CEDAW/C/UK/2/ Amend.1)	12° (1993)
República de Corea	26 enero 1990	19 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12° (1993)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1986		
República Dominicana	2 octubre 1987	26 abril 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
República Unida de Tanzanía	19 septiembre 1990		
Rumania	6 febrero 1987	19 octubre 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 septiembre 1986	7 marzo 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1990		
Santa Lucía	7 noviembre 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1986	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3)	
Senegal	7 marzo 1990	23 septiembre 1991 (CEDAW/C/SEN/2) (CEDAW/C/SEN/2/ Amend.1)	13° (1994)
Sierra Leona	11 diciembre 1993		
Sri Lanka	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11° (1992)
Suecia	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)
Tailandia	8 septiembre 1990		
Togo	26 octubre 1988		
Túnez	20 octubre 1990	17 septiembre 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turquía	19 enero 1991	7 febrero 1994 (CEDAW/C/TUR/2)	
Ucrania	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Uganda	21 agosto 1990	1° junio 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 noviembre 1986		
Venezuela	1° junio 1988	18 abril 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11° (1992)
Viet Nam	19 marzo 1987		
Yemen	29 junio 1989	8 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.24) (CEDAW/C/13/Add.24/ Amend.1)	12° (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1987	31 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.23)	Décimo (1991)
Zaire	16 noviembre 1991		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Zambia	21 julio 1990	6 marzo 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)

C. Terceros informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995

Alemania	9 agosto 1994		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1998	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1-3)	
Argentina	14 agosto 1994		
Australia	27 agosto 1992		
Austria	30 abril 1991		
Bangladesh	6 diciembre 1993	26 enero 1993 (CEDAW/C/BDG/3)	
Barbados	3 septiembre 1990	4 diciembre 1991 (CEDAW/C/BAR/2-3)	13° (1994)
Belarús	3 septiembre 1990	1° julio 1993 (CEDAW/C/BLR/3)	
Bélgica	9 agosto 1994		
Bhután	30 septiembre 1990		
Brasil	2 marzo 1993		
Bulgaria	10 marzo 1991	6 septiembre 1994 (CEDAW/C/BGR/2-3)	
Cabo Verde	3 septiembre 1990		
Canadá	9 enero 1991	9 septiembre 1992 (CEDAW/C/CAN/3)	
China	3 septiembre 1990		
Chipre	22 agosto 1994		
Colombia	18 febrero 1991	14 enero 1993 (CEDAW/C/COL/2-3)	
		2 septiembre 1993 (CEDAW/C/COL/2-3/Rev.1)	13° (1994)
Congo	25 agosto 1991		
Cuba	3 septiembre 1990	13 marzo 1992 (CEDAW/C/CUB/2-3)	
Dinamarca	21 mayo 1992	7 mayo 1993 (CEDAW/C/DEN/3)	

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Dominica	3 septiembre 1990		
Ecuador	9 diciembre 1990	23 diciembre 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13° (1994)
Egipto	18 octubre 1990		
El Salvador	18 septiembre 1990		
España	4 febrero 1993		
Etiopía	10 octubre 1990	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1-3)	
Federación de Rusia	3 septiembre 1990	24 julio 1991 (CEDAW/C/USR/3)	14° (1995)
Filipinas	4 septiembre 1990	20 enero 1993 (CEDAW/C/PHI/3)	
Francia	13 enero 1993		
Gabón	20 febrero 1992		
Ghana	1° febrero 1995		
Grecia	7 julio 1992		
Guatemala	11 septiembre 1991		
Guinea	8 septiembre 1991		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1994		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1993		
Guyana	3 septiembre 1990		
Haití	3 septiembre 1990		
Honduras	2 abril 1991	31 mayo 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1990	4 abril 1991 (CEDAW/C/HUN/3)	
Indonesia	13 octubre 1993		
Irlanda	22 enero 1995		
Islandia	3 julio 1994		
Italia	10 julio 1994		
Jamaica	18 noviembre 1993		
Japón	25 julio 1994	28 octubre 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13° (1994)
Kenya	8 abril 1993		
Liberia	16 agosto 1993		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Malí	10 octubre 1994		
Mauricio	8 agosto 1993		
México	3 septiembre 1990	1º diciembre 1992 (CEDAW/C/MEX/3)	
Mongolia	3 septiembre 1990		
Nicaragua	26 noviembre 1990	15 octubre 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12º (1993)
Nigeria	13 julio 1994		
Noruega	3 septiembre 1990	25 enero 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14º (1995)
Nueva Zelandia	9 febrero 1994		
Panamá	28 noviembre 1990		
Perú	13 octubre 1991		
Polonia	3 septiembre 1990	22 noviembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1990	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
República de Corea	26 enero 1994		
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1990		
República Dominicana	2 octubre 1991	26 abril 1993 (CEDAW/C/DOM/2-3)	
República Unida de Tanzanía	19 septiembre 1994		
Rumania	6 febrero 1991	19 octubre 1992 (CEDAW/C/ROM/2-3)	12º (1993)
Rwanda	3 septiembre 1990	18 enero 1991 (CEDAW/C/RWA/3)	12º (1993)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1994		
Santa Lucía	7 noviembre 1991		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1990	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1-3)	
Senegal	7 marzo 1994		
Sri Lanka	4 noviembre 1990		
Suecia	3 septiembre 1990	3 octubre 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	12º (1993)
Tailandia	8 septiembre 1994		

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
Togo	26 octubre 1992		
Túnez	20 octubre 1994		
Turquía	19 enero 1995		
Ucrania	3 septiembre 1990	31 mayo 1991 (CEDAW/C/UKR/3)	
Uganda	21 agosto 1994		
Uruguay	8 noviembre 1990		
Venezuela	1º junio 1992	8 febrero 1995 (CEDEAW/C/VEN/3)	
Viet Nam	19 marzo 1991		
Yemen	29 junio 1993	13 noviembre 1992 (CEDAW/C/YEM/3)	12º (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1991		
Zambia	21 julio 1994		

D. Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían
presentar o habían presentado al 3 de febrero de 1995

Federación de Rusia	3 septiembre 1994	1º septiembre 1994 (CEDAW/C/USR/4)	14º (1995)
Noruega	3 septiembre 1994	1º septiembre 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14º (1995)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista^a</u>	<u>Fecha de recibo</u>	<u>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</u>
E. <u>Informes presentados con carácter excepcional</u>			
Bosnia y Herzegovina	1º febrero 1994 informe oral (véase CEDAW/C/SR.253)		13º (1994)
Croacia	15 septiembre 1994 (CEDAW/C/CRO/SP.1)		14º (1995)
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	2 diciembre 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1)		13º (1994)
	2 febrero 1994 informe oral (véase CEDAW/C/SR.254)		

^a Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.
